



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía para el año 2008.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se cesa a don Francisco Manuel Silva Ardanuy y a don Javier Harillo Falcón como miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

12

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se nombra a don Rafael Hidalgo Romero y a don Juan M. Sanz Martín miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

12

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12

Martes, 29 de julio de 2008

Año XXX

Número 150

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía convocadas por la Orden de 30 de abril de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

14

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Pediatra EBAP, determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área y Matrona de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Personal Laboral (Grupo II), en la Categoría de Titulado de Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación (SCAI-Servicio Central de Apoyo a la Investigación), convocada por el sistema de acceso libre mediante Resolución que se cita.

16

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

17

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de marzo de 2008, núm. 108/2008, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 297/2006, interpuesto por doña Laura Zarco Selles.

19

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

20

Orden de 27 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera.

32

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

49

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio «Entecsa Almería, S.L.», localizado en Huércal de Almería, en el Área de Ensayos EHC y el Asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

49

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.» localizado en Las Gabias, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

49

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2008.

50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de titulares de Centros Directivos de la Consejería.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

51

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencia en la Directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, para la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Sevilla y dicho Centro Regional.

53

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso procedimiento abreviado núm. 262/08, interpuesto por doña María Luisa Mesa Sáez, y se emplaza a terceros interesados.

54

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se publica la segunda parte de la oferta de actividades formativas del Organismo, incluidas en el Plan de Formación de este Instituto para 2008 (BOJA núm. 131, de 3.7.2008).

54

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 5/2007. (PD. 2992/2008).

55

Edicto de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 781/2007. (PD. 2983/2008).

55

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 21 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 334/2006. (PD. 2991/2008).

56

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicio que se indica (Expte. 18/08/2). (PD. 2989/2008).

57

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio que se cita (Expte. AL/SV-1/08).

57

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 2982/2008).

58

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

58

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS) (BOJA núm. 85, de 29.4.2008).

59

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS) (BOJA núm. 85, de 29.4.2008).

59

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0367 (07-AA-2576-00-00-CS) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

60

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0363 (07-AA-2575-00-00-CS) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2990/2008).

60

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +73BXZF). (PD. 2987/2008).

61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. CE/DPAL/VIGIL.RECB.3-2008).

62

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. CE/CC/DPAL/VIGIL.-2-2008).

62

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (Expte. A080892SV00SG).

62

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (Expte. I080380SV00SG).

63

UNIVERSIDADES

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

63

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicación de contrato administrativo que se cita. (PP. 2842/2008).

63

Anuncio de 21 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio Administrativo de Parques y Jardines (Contratación), de licitación por procedimiento abierto (Expte. 2008/1601/1252). (PP. 2942/2008).

64

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras de instalación para dotar a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de las infraestructuras necesarias para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) (Expte. 0016/ISE1/2008). (PD. 2953/2008).

64

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de mecanizado con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0076/ISE1/2008). (PD. 2954/2008).

65

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducciones de líneas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0077/ISE1/2008). (PD. 2955/2008).

65

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de impresión de artes gráficas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expediente 0078/ISE1/2008). (PD. 2956/2008).

66

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de audioprótesis (2.º año) con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expte. 0079/ISE1/2008). (PD. 2957/2008).

67

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipos de instalaciones electrotécnicas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expte. 0080/ISE1/2008). (PD. 2958/2008).

67

Resolución de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipo industrial con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0081/ISE1/2008). (PD. 2959/2008).

68

Resolución de 15 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de Enciclopedia General de Andalucía (ISBN 978-84-96337-00-8) con destino a centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0063/ISE1/2008). (PD. 2952/2008).

68

Resolución de 17 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 73/ISE/2008). (PD. 2951/2008).

69

Resolución de 21 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 112/ISE/2008). (PD. 2950/2008).

70

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. Expte. 162/ISE/2008/MAL.

70

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. Expte. 110/ISE/2008/MAL.

70

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

74

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

75

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

75

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

75

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Carta de Pago de expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF.

72

Notificación de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador núm. SE/1030/07/DM/RAF.

72

Notificación de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de expediente sancionador núm. SE/1041/08/DM/RAF.

72

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida a la entidad local de Tahivilla, para la financiación de gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

72

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública modificación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

73

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales, para la financiación de gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

73

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

73

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

75

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan José López Ogalla Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 1/08.

76

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

76

Anuncio de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. 32/2007 a doña María del Carmen de las Moras Reyes.

78

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

78

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

80

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

80

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resolución y acuerdo de reintegro.

81

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución que se cita.

81

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicos los Acuerdos de Inicio de procedimiento de reintegro.

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

82

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008).

82

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3: Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ACS), correspondiente al ejercicio 2008.

82

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5: Ferias Comerciales Oficiales (FER), correspondiente al ejercicio 2008.

83

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2008.

83

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

83

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

84

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

84

Notificación de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de desamparo del menor núm. 373-2008-0000440-2, de los expedientes de protección núms. 352-2005-21000328 y 352-2007-0000344.

84

Notificación de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la conclusión y archivo, presente expediente núm. 352-2002-21-0055.

84

Notificación de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción del expediente núm. 352-1992-21000012-1.

84

Notificación de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en el procedimiento núm. 373-2007-00002-3, expediente de protección núm. 352-2005-2100050.

85

Notificación de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ratificación de Resolución de desamparo núm. 353-2007-21000032-1 del expediente de protección núm. 352-2007-2100039-1.

85

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Boslhm Merzoug y doña Nazha Katrani.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

85

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Bujalance, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Grado Medio (BOJA núm. 138, de 11.7.2008).

86

Anuncio de 4 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases para la selección de plaza Policía Local.

86

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Luis García Contreras propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/178.

93

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Alcovi, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2890/2008).

93

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Jaisa, de disolución. (PP. 2408/2008).

93

EMPRESAS

Anuncio de 22 de julio de 2008, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, para la cobertura de una vacante en el Pleno de esta Corporación. (PP. 2927/2008).

94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía para el año 2008.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, y previamente, en el artículo 47.1.3.^a, la potestad de control, inspección y sanción en dichas competencias exclusivas.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 396/2008, de 24 de junio, establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de la persona titular de su Viceconsejería, aprobará el Plan General de Inspección, que contendrá los objetivos a lograr, las líneas básicas de actuación y los distintos programas que lo configuran, y que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del año en el que comience a estar vigente.

La coyuntura presente aparece dominada por la aplicación y desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que entre otros aspectos, ha generado que se esté en pleno proceso de desarrollo de la normativa autonómica específica de repercusión directa en el funcionamiento y organización de los centros y servicios sociales, como la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, o la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Inspección de Servicios Sociales es un servicio técnico básico y especializado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social orientado al desarrollo del Sistema de Servicios Sociales, en su doble vertiente de apoyo y asesoramiento a todos los sectores y personas implicadas en el ámbito de los Servicios Sociales por un lado y de disciplina administrativa por el otro.

Esta doble vertiente configura el Plan General de Inspección para el año 2008, que continúa las líneas básicas de actuación emprendidas en anteriores planes, tanto de supervisión, control y verificación como de velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias, profundizando, además, en la función asesora y orientadora de la Inspección de Servicios Sociales. A la vez, se inicia un nuevo camino con actuaciones dirigidas a avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora, que tiene en la elaboración de la Carta de Servicios de la Inspección de Servicios Sociales su mayor exponente.

Para la elaboración de este Plan General de Inspección se han consultado a las Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como a las Consejerías de Salud y de Educación, al objeto de diseñar el Plan General de Inspección más útil posible a las distintas demandas existentes. Sus propuestas representan una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Dicho Plan General de Inspección se articula en torno a unos objetivos generales que fundamentan y dan sentido a las distintas líneas básicas de actuación y a los programas específicos que se van a desarrollar, y supone una continuación en la línea de trabajo emprendida por la Inspección de Servicios Sociales para lograr la prestación de unos servicios de calidad y la especial protección de las personas usuarias de entidades, servicios y centros de servicios sociales, especialmente aquellas que se encuentran en situación de dependencia.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y a propuesta del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía para el año 2008.

Se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales para el año 2008, que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Plazo de ejecución del Plan General de Inspección.

El plazo temporal para el desarrollo de este Plan General de Inspección será el año 2008, debiendo estar concluidos todos los programas de actuación antes del día 10 de diciembre de 2008.

Disposición adicional segunda. Memoria anual de ejecución y evaluación del Plan General de Inspección.

1. La Memoria anual de ejecución contendrá las actuaciones efectuadas en la realización del Plan General de Inspección, así como aquellas otras actuaciones inspectoras que se desarrollen a lo largo del año.

2. Para potenciar la mejora continua del funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales y valorar el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, ésta realizará la autoevaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos y la valoración de las líneas de actuación emprendidas, los programas establecidos y las actuaciones inspectoras realizadas dentro del Plan General de Inspección, plasmándose sus resultados en la Memoria anual de ejecución.

Disposición final primera. Desarrollo del Plan General de Inspección.

Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social dictar las instrucciones necesarias para la dirección, desarrollo y coordinación del Plan General de Inspección.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE LAS ENTIDADES,
SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA
EL AÑO 2008

La consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad constituye el fin último de este Plan General de Inspección, conforme a los objetivos generales y específicos que en el mismo se contemplan.

1. Objetivos generales.

1.1. Contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía para dar respuesta a las necesidades sociales y, en especial, participar en el ámbito de sus funciones, en las actuaciones precisas para la gestión e implantación en Andalucía de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

1.2. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Servicios Sociales para hacer frente a los nuevos retos y demandas del Sistema de Servicios Sociales.

2. Objetivos específicos.

2.1. Supervisar, controlar y verificar el correcto funcionamiento de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

2.2. Velar por el respeto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

2.3. Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales, así como a los distintos agentes implicados.

2.4. Homogeneizar procedimientos e instrumentos para el desarrollo de las tareas de la Inspección de Servicios Sociales.

2.5. Elaborar la Carta de Servicios de la Inspección de Servicios Sociales.

3. Líneas básicas de actuación del Plan General de Inspección 2008.

3.1. Línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación.

3.2. Línea básica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

3.3. Línea básica de actuaciones de asesoramiento.

3.4. Línea básica de actuaciones para avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

3.1 Línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación.

Programa 3.1.1: Verificación del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales mínimos de obligado cumplimiento para el funcionamiento de los centros de servicios sociales comunitarios y polivalentes.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en orden a comprobar la situación de autorización administrativa de funcionamiento y de cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales mínimos de centros de servicios sociales comunitarios y de servicios sociales polivalentes, con el objeto de mantener actualizado el catálogo de recursos del Sistema de Servicios Sociales.

Número de centros a inspeccionar: 183.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.1.2: Control y supervisión del funcionamiento y organización de las instituciones colaboradoras de integración familiar (ICIFs) habilitadas y de las entidades colaboradoras de adopción internacional (ECAIs) acreditadas, existentes en Andalucía.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General de Infancia y Familias en orden a comprobar la organización y el funcionamiento tanto de las instituciones colaboradoras de integración familiar como de las entidades colaboradoras de adopción internacional: recursos materiales, perso-

nal, actuaciones, así como otras consideraciones derivadas del Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Número de instituciones colaboradoras de integración familiar: 12.

Número de entidades colaboradoras de adopción internacional: 6.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.1.3: Control y supervisión del funcionamiento y organización de los centros de encuentro y acogida de personas drogodependientes existentes en Andalucía.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones en orden a comprobar la organización y el funcionamiento de los centros de encuentro y acogida existentes en Andalucía.

Los centros de encuentro y acogida son centros destinados al desarrollo de programas de disminución de daños y riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen, o no puedan, abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, formas de consumo menos perjudiciales, acceso a recursos, etc.

Número de centros a visitar: 8.

Ámbito de actuación: Todos los centros existentes de la Comunidad Autónoma.

Programa 3.1.4: Verificación de la existencia de depósitos de medicamentos y cumplimiento de sus requisitos legales en todos los centros residenciales de atención a personas en situación de dependencia de Andalucía incluidos en el Plan General de Inspección.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Consejería de Salud en orden a detectar la posibilidad de incumplimientos normativos en esta materia por parte de los centros de servicios sociales, al objeto de ponerlos en conocimiento de la Consejería de Salud para desarrollar posteriores inspecciones sanitarias específicas.

Número de centros a inspeccionar: todos los centros residenciales de atención a personas mayores de Andalucía y todos los centros residenciales de atención a personas con discapacidad incluidos en este Plan General de Inspección.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.1.5: Verificación de los resultados de las actuaciones inspectoras en centros de personas mayores llevadas a cabo en el Plan General de Inspección 2007.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores en orden a conocer los resultados y el alcance de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo durante el pasado Plan General de Inspección 2007, en aquellos centros de personas mayores en los que el personal inspector cumplimentó los protocolos de autorización de funcionamiento y de acreditación o comprobó el desarrollo de planes de adecuación.

Número de residencias de mayores: 221.

Número de unidades de estancia diurna: 63.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.1.6: Verificación de los resultados de las actuaciones inspectoras en centros de atención socioeducativa de titularidad pública llevadas a cabo en el año 2007.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General de Infancia y Familias en orden a conocer los resultados y el alcance de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo durante el año 2007, en aquellos centros de atención socioeducativa de titularidad pública visitados por Resolución de la Viceconsejería de 29 de enero de 2007 y en los que se detectaron incidencias que, comunicadas a las Corporaciones Locales, era necesario subsanar.

La Inspección de Servicios Sociales emitirá los informes correspondientes sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en su día, constatando, en su caso, dicha subsanación.

Número de centros de atención socioeducativa: 175.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

3.2. Línea básica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias.

Programa 3.2.1: Inspección del Servicio de Atención Residencial a personas en situación de dependencia en todos los centros de Andalucía.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por las Direcciones Generales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad. Las prestaciones y servicios establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, consideran el Servicio de Atención Residencial como uno de los pilares fundamentales en el Catálogo de servicios.

En este sentido, se considera prioritario visitar una vez más todos los centros residenciales de personas en situación de dependencia, esto es, tanto las residencias de personas mayores como las residencias de personas con discapacidad -residencias de adultos y residencias de gravemente afectados- y las residencias para personas con enfermedad mental -casas hogar y viviendas supervisadas.

Por otro lado, considerando fundamental para la correcta práctica asistencial que todos los centros cuenten con la ratio de personal suficiente y bien cualificada, se prestará especial atención a su comprobación.

Asimismo y con el objeto de conocer más profundamente el funcionamiento y la organización real de dichos centros, se realizará una segunda visita en horario de tarde-noche, en todos aquellos centros que se valore necesario.

Número de residencias de mayores: 639.

Número de residencias de adultos: 73.

Número de residencias de gravemente afectados: 84.

Número de viviendas tuteladas: 33.

Número de casas-hogar para personas con enfermedad mental: 17.

Número de viviendas supervisadas para personas con enfermedad mental: 72.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.2.2: Inspección de centros de día para personas con discapacidad.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en orden a comprobar la organización y funcionamiento en todos aquellos centros propios, concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que todavía no hayan solicitado la evaluación externa de la calidad según lo recogido en la Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería.

Asimismo, considerando fundamental para la correcta práctica asistencial que todos los centros cuenten con la ratio de personal suficiente y bien cualificada, se prestará especial atención a su comprobación y se asesorará a las entidades de la existencia y alcance de dicha Orden de 5 de julio de 2007.

Número de centros a inspeccionar:

Centros ocupacionales: 187.

Unidades de día: 90.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.2.3: Obtención de información sobre la calidad del Sistema de Servicios Sociales y el grado de satisfacción de personas usuarias de centros residenciales de mayores.

Justificación del programa: El grado de satisfacción de las personas usuarias de los centros constituye un elemento fundamental para determinar el grado de calidad del Sistema de Servicios Sociales. Para conocer de manera directa el nivel de respuesta a sus necesidades y demandas, se realizarán

entrevistas individualizadas a personas mayores usuarias de centros residenciales.

Número de encuestas previstas: La cantidad de encuestas a realizar será de 2 encuestas en los centros de hasta 25 personas residentes, 4 encuestas en los centros de 26 a 50 residentes, 6 encuestas en los centros de 51 a 75 residentes, 8 encuestas en los centros de 76 a 100 residentes y 10 encuestas en los centros de más de 100 personas residentes.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.2.4: Obtención de información sobre la calidad del Sistema de Servicios Sociales y el grado de satisfacción de personas usuarias de centros de encuentro y acogida para personas drogodependientes.

Justificación del programa: Propuesta efectuada por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones en orden a conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias con la práctica asistencial y profesional desarrollada en los centros de encuentro y acogida, así como el carácter de gratuidad del servicio. Para ello se realizarán entrevistas individualizadas a personas usuarias de centros de encuentro y acogida.

Número de encuestas previstas: 80 encuestas.

Ámbito de actuación: En todos los centros existentes en la Comunidad Autónoma.

Programa 3.2.5: Actuaciones en materia de prestaciones y servicios incluidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Justificación del programa: La aplicación progresiva y gradual, según el calendario previsto, para el acceso a las prestaciones derivadas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ha permitido el acceso de la ciudadanía al Sistema, habiéndose dictado ya un considerable número de resoluciones determinando el grado y nivel de dependencia de las personas solicitantes, así como de los servicios y prestaciones que, en su caso, corresponden. Dichas prestaciones y servicios han sido prescritos conforme a los Programas Individuales de Atención ya elaborados.

Para velar por los derechos de las personas beneficiarias y la prestación de los servicios conforme a los requisitos y estándares de calidad necesarios, se llevarán a efecto actuaciones inspectoras en materia de prestaciones y servicios incluidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

3.3. Línea básica de actuaciones de asesoramiento.

Programa 3.3.1: Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales sobre el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes en materia de servicios sociales, haciendo especial incidencia en las normas promulgadas para la gestión e implantación en Andalucía de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Justificación del programa: Más allá de su función supervisora y controladora, la Inspección de Servicios Sociales tiene un carácter claramente asesor e informativo a personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales y también a personas usuarias de los mismos, desarrollando en cada actuación inspectora una clara función informativa, asesora y orientadora a los distintos sectores implicados e interesados. En este sentido, en cada visita de inspección del Plan General de Inspección se proporcionará la orientación pertinente en todas aquellas cuestiones que se demanden, y en concreto se asesorará específicamente sobre la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, del nuevo Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección, y de las demás disposiciones específicas según la tipología del centro de que se trate.

Número de personas responsables a asesorar: Al menos una persona por cada centro incluido en el Plan General de Inspección.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

Programa 3.3.2: Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales sobre la prevalencia del cumplimiento de requisitos materiales y funcionales en función de los resultados de actuaciones inspectoras anteriores.

Justificación del programa: La información proporcionada por anteriores Planes Generales de Inspección acerca del grado de cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales por parte de los centros, hace imprescindible reforzar el asesoramiento en determinados aspectos cuyos indicadores revelan que resulta necesario mejorar. Por ello, en cada una de las visitas de inspección se asesorará de manera particular sobre aquellos requisitos materiales y funcionales que todavía han de ser mejorados en su cumplimiento.

Número de personas responsables a asesorar: Al menos una persona por cada centro incluido en el Plan General de Inspección.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

3.4. Línea básica de actuaciones para avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

Programa 3.4.1: Elaboración de la Carta de Servicios de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Justificación del programa: La Inspección de Servicios Sociales tiene como uno de sus principios informadores la cultura de la calidad, lo que la impulsa a prestar un mejor servicio cada día como compromiso público con la ciudadanía.

Las Cartas de Servicios, reguladas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, son el documento básico de información a la ciudadanía de los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las condiciones en que se prestan, los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

Por ello, la Inspección de Servicios Sociales a lo largo de este año 2008 elaborará su Carta de Servicios como un elemento imprescindible de la estrategia de mejora de la calidad del servicio que presta.

Programa 3.4.2: Conocer el grado de satisfacción de las entidades con respecto al trabajo desempeñado por la Inspección, así como detectar necesidades y demandas de las entidades, servicios y centros de servicios sociales a la Inspección de Servicios Sociales.

Justificación del programa: La Inspección de Servicios Sociales, como órgano especializado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, contribuye a promover la calidad en la gestión para hacer posible una administración más eficaz, humana y atenta a las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, en todos aquellos centros residenciales de personas mayores que sean visitados en el Plan General de Inspección de 2008 se realizará un estudio de opinión al objeto de medir la eficacia del servicio público prestado, con el doble objetivo de detectar necesidades y demandas que las

entidades, servicios y centros de servicios sociales tengan hacia la Inspección por un lado, y conocer el grado de satisfacción de las entidades con respecto al trabajo desempeñado por la Inspección por otro.

Número de encuestas a realizar: Se facilitará una encuesta a todos los centros residenciales de personas mayores que sean visitados dentro del Plan General de Inspección, para que la cumplimenten y la hagan llegar a la Inspección de Servicios Sociales.

Ámbito de actuación: Todas las provincias.

4. Metodología del Plan General de Inspección.

4.1. La Inspección General de Servicios Sociales elaborará, para su aprobación por la persona titular de la Viceconsejería, los protocolos de actuación inspectora y los instrumentos de recogida de datos e información a utilizar por los Servicios Provinciales de Inspección.

4.2. El Sistema Integrado de Información de los Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será el soporte básico donde será incluida y tratada toda la información obtenida en las visitas de inspección del Plan General de Inspección, sin menoscabo de que determinada información pueda ser tratada en otro soporte. Asimismo, en todas las visitas de inspección que se realicen se levantará el acta de inspección correspondiente, copia de la cual será custodiada en el expediente.

4.3. La Inspección General de Servicios Sociales será la responsable de la implementación, control, seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan General de Inspección, y coordinará las actuaciones comunes de los Servicios Provinciales de Inspección.

5. Memoria anual de ejecución y evaluación.

5.1. La Inspección General de Servicios Sociales elaborará, para su aprobación por la persona titular de la Viceconsejería, la Memoria anual de ejecución de la Inspección conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

5.2. Asimismo, conforme al artículo 16 del citado Reglamento, los Servicios Provinciales de Inspección elaborarán la Memoria anual de ejecución referente a sus respectivos ámbitos provinciales.

5.3. Dicha Memoria contendrá las actuaciones efectuadas en la realización del Plan General de Inspección, así como aquellas otras actuaciones inspectoras desarrolladas a lo largo del año, la autoevaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, de las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas de actuación y los programas establecidos dentro del Plan General de Inspección.

5.4. Se considera fundamental la participación de todo el personal de la Inspección Provincial en la evaluación interna de su propio trabajo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se cesa a don Francisco Manuel Silva Ardanuy y a don Javier Harillo Falcón como miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

DISPONGO

Artículo único. Cesar a don Francisco Manuel Silva Ardanuy (antiguo alumno) y a don Javier Harillo Falcón como miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, designados por el sector de representantes de los intereses sociales a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 1 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se nombra a don Rafael Hidalgo Romero y a don Juan M. Sanz Martín miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.h) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo 1. Nombrar a don Rafael Hidalgo Romero (antiguo alumno) y a don Juan M. Sanz Martín miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 1 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 26 de mayo de 2008 (BOJA núm. 115, de 11.6.2008) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/ la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 27.493.383B.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Tapia.
Nombre: María del Mar.
Código P.T.: 8680110.
Puesto de trabajo: Secretario/a General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del De-

creto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 10 de junio de 2008 (BOJA núm. 122, de 20 de junio), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día

siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

DNI: 28.702.819.

Primer apellido: Castaño.

Segundo apellido: Medina.

Nombre: Juan Alfonso.

Código P.T.: 3328310.

Puesto de trabajo: Sv. Cooperación Económica.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.

Centro Directivo: Dirección General de Administración Local.

Centro de destino: Dirección General de Administración Local.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía convocadas por la Orden de 30 de abril de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las Órdenes de 30 de abril de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opciones, Informática (C1.2003), y Pesca (C1.2004), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que le falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre

M: Cupo de minusválidos

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10; en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la Web del Empleado Público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acreditada el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa corres-

pondiente. A los efectos recogidos en la presente resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no haber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de realización de la prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- El Director General de Función Pública, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Pediatra EBAP, determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área y Matrona de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de la Mesa Sectorial, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Pediatría EBAP, Matrona y de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006:

- Alergología.
- Análisis clínicos.
- Angiología y cirugía vascular.
- Aparato digestivo.
- Bioquímica clínica.
- Cardiología.
- Cirugía cardiovascular.
- Cirugía ortopédica y traumatología.
- Cirugía plástica, estética y reparadora.
- Cirugía torácica.
- Farmacia hospitalaria.
- Farmacología clínica.
- Hematología y hemoterapia.
- Inmunología.
- Medicina física y rehabilitación.
- Medicina intensiva.
- Medicina interna.
- Medicina preventiva y salud pública.
- Neumología.
- Neurocirugía.
- Otorrinolaringología.
- Psicología clínica.
- Psiquiatría.
- Radiodiagnóstico.
- Radiofísica hospitalaria.
- Reumatología.
- Urología.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (experiencia no SAS, formación y otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Currículum Vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 8087810.
Centro Directivo: Instituto del Agua de Andalucía.

Centro de destino: Instituto del Agua de Andalucía.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional: Admón. Publica.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX-9.345,60.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Personal Laboral (Grupo II), en la Categoría de Titulado de Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación (SCAI-Servicio Central de Apoyo a la Investigación), convocada por el sistema de acceso libre mediante Resolución que se cita.

Convocadas pruebas selectivas por el sistema de acceso libre mediante Resolución de esta Universidad de 22 de julio de 2007 (BOJA núm. 168, de 27 de agosto), para provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo II), en la Categoría de Titulado de Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación (SCAI-Servicio Central de Apoyo a la Investigación), y no habiendo superado ninguno de los opositores dichas pruebas.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Personal Laboral (Grupo II) antes mencionada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Córdoba, 10 de julio de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 6 las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa recogiendo en su artículo 2 la organización general de la Consejería.

En orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesaria una reordenación de la delegación de competencias del titular de la Consejería para su adecuación a la nueva estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 y 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en el/la titular de la Viceconsejería, las siguientes competencias:

1. Delegación general de la gestión administrativa.

Las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen a la persona titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

2. Delegación en materia de personal.

Sin perjuicio de las competencias que se delegan en el apartado anterior se delegan expresamente las siguientes competencias:

En relación con el personal destinado en la Consejería:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

g) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

j) La resolución sobre permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería.

k) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

En relación con el personal adscrito a la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3. En materia de gestión administrativa:

a) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejero.

b) La resolución de los recursos administrativos atribuidos al Consejero, con excepción de lo previsto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales.

Se delegan en los/las titulares de las Secretarías Generales de Innovación, de Universidades, Investigación y Tecnología, de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como de Desarrollo Industrial y Energético, en sus respectivos ámbitos competenciales:

1. En materia de personal.

En relación con el personal adscrito a cada Secretaría General se delegan las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria.

La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de gastos de transferencias corrientes, transferencias de capital y activos financieros.

Artículo 3. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delega en el/la titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de personal.

En relación con el personal destinado tanto en los servicios centrales como en los periféricos de esta Consejería se delegan las siguientes competencias:

a) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en distintas modalidades.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En relación con el personal destinado en los servicios centrales de esta Consejería se delegan las siguientes competencias:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Consejería.

j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

k) La prórroga de servicios activos.

En relación con el personal adscrito a la Secretaría General Técnica:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan:

a) Administrar los créditos del presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y sus modificaciones.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de los gastos de personal, gastos de bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, así como de todos los capítulos correspondientes al programa general de la Consejería.

c) La distribución de los Anticipos de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipos de Caja Fija.

d) Las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los

créditos que se asignen a cada Delegación Provincial para atender los gastos devengados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio del personal adscrito a los servicios centrales de la Consejería.

3. En materia de ingresos.

La gestión, liquidación, y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. En materia de contratación.

Todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación hasta la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros y de servicios regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5. En materia de contratos patrimoniales.

Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al titular de la Consejería por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En materia de convenios.

Las actuaciones preparatorias y la formalización de los convenios en materia de reutilización de equipos informáticos.

7. En materia de gestión administrativa:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

8. En materia de calidad de servicios.

La planificación, dirección y control de la calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano.

9. En materia de infraestructuras de servicios TIC.

Gestión y provisión de infraestructuras de servicios TIC de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Artículo 4. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

En relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos, se delegan las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se delegan en los/las titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en sus respectivos ámbitos las siguientes competencias:

1. En materia de personal.

Se delegan las siguientes competencias en relación con el personal destinado en los servicios periféricos:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el artículo 27 apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

n) La concesión y la resolución del complemento de productividad.

o) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el personal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

p) La prórroga de servicios activos.

2. En materia de gestión del gasto.

Las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, en relación con los créditos presupuestarios que por la Secretaría General Técnica se asignen a cada Delegación Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, así como las funciones de confección y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas, con el reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

3. En materia de contratación administrativa.

Las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras por un importe igual o inferior a 450.000 €.

b) Contratos de suministros y servicios por un importe igual o inferior a 120.000 € en cada caso.

4. En materia sancionadora.

Las competencias para dictar los acuerdos de incoación y resolución en los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones graves referidas en el artículo 121.2 de la Ley

22/1973, de 21 de julio, de Minas. No obstante, la resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.b).

Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 7. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 8. Revocación y avocación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102.4 y 103 de la Ley 9/2007, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de marzo de 2008, núm. 108/2008, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 297/2006, interpuesto por doña Laura Zarco Selles.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/2006, interpuesto por doña Laura Zarco Selles, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 15 de marzo de 2005, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución desestimatoria de solicitud de subvención por no acreditarse la transición desde la situación de desempleada a la situación de alta como autónoma sin solución de continuidad según Orden de 31.1.03, de Desarrollo de Ayudas al Autoempleo, recogida en el Decreto 141/02, de Incentivos, Programas y Medidas de Fomento a la Creación de Empleo y al Autoempleo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 2008, núm. 108/2008, por el Juzgado número

Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Laura Zarco Selles, contra la Resolución a que se refiere el presente recurso por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por los órganos competentes del Colegio.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, ordenar su inscrip-

ción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DE LA PROFESIÓN DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE Y SUS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 1. 1. La profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte presta un servicio a la sociedad en interés público y puede ejercerse de forma independiente, en régimen de libre y leal competencia, o de forma dependiente, por medio de métodos y técnicas científicamente dirigidas a la formación integral del individuo a través del movimiento y la ejercitación física, al mantenimiento de la capacidad funcional y motora del cuerpo, y a la organización y desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, así como a la dirección técnica y gestión de los distintos medios e instalaciones destinados a dichos fines.

2. El ejercicio libre de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, estará sujeto a las normas y disposiciones sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal, y sobre publicidad, así como a la legislación general específica sobre ordenación sustantiva de la misma y, a los efectos oportunos, a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

3. Asimismo, en el ejercicio profesional, el Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte queda sometido a la normativa legal y estatutaria, al fiel cumplimiento de las normas y usos de la deontología profesional y al consiguiente régimen disciplinario colegial.

4. Los organismos rectores de la profesión de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la demarcación territorial de Andalucía, son el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en lo sucesivo COLEF y CAFD), reconocido en los presentes estatutos y regulado por los mismos, y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España.

Todos los órganos de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía se someterán en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 2. El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía es una corporación de Derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El ámbito territorial del Colegio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede Colegial radica en la ciudad de Córdoba C/ Carbonell y Morand, núm. 9, CP 14001.

TÍTULO II

DE LA COLEGIACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO PRIMERO

Del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía

Artículo 3. El COLEF y CAFD de Andalucía se regirá por las Disposiciones Legales, Estatales o Autonómicas, que le afecten; por los presentes Estatutos y los del Consejo General de Ilustres Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como por los Reglamentos y Acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Son fines del COLEF y CAFD:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.
2. La ordenación de ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
3. La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.
4. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
5. Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.
6. El cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación y Cultura Física en su más amplia concepción.

Artículo 4. Son funciones del COLEF y CAFD de Andalucía, en su ámbito territorial:

1. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
2. Ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuanto litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
3. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las Normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.
4. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

5. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

7. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

8. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

9. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. No obstante el Colegio observará lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en cuanto a la protección y tratamiento de datos.

10. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el art. 5, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y que se elaborarán mediante reglamentación interna del Colegio.

11. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

12. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, el procedimiento de justicia gratuita.

13. Proponer y adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

14. Visar los trabajos profesionales de los colegiados. Tal visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

15. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuanto lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

16. El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

17. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en sus propios Estatutos.

18. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27.c), de la Ley 10/2003.

20. Participar en los Órganos Consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo ó ésta lo requiera.

21. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

22. Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

23. Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes Generales y especiales y los Estatutos Colegiales y Reglamentos de Régimen Interior, así como los Acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

24. Aquellas que se le atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

25. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Las funciones señaladas en los números anteriores de este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, les asigna a los mismos.

Artículo 5. La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar, si lo considera oportuno y a propuesta del Presidente, un Delegado de dicha Junta en cada Provincia en la que no exista delegación del Colegio. El nombramiento será por dos años, pudiendo ser renovado su cargo, por una sola vez. Las funciones del delegado serán las previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

Se podrán crear Delegaciones Provinciales del Colegio. Para ello será preciso que lo solicite el setenta y cinco por ciento de los Colegiados con derecho a voto, residentes en la Provincia, siempre que éste porcentaje sea superior a treinta colegiados y se presente junto a la referida solicitud, el correspondiente plan de viabilidad económica de la delegación. Cumplidos los anteriores requisitos la Junta General Ordinaria del Colegio, aprobará la creación a propuesta de la Junta de Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales constituirán un Órgano dependiente del Colegio Regional Andaluz, conforme a las normas que regulan la elección de la Junta de Gobierno, entre los colegiados de la provincia, que estarán formados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales, en función del número de colegiados de la provincia, fijándose en el uno por ciento, sin que en ningún caso puedan ser inferior a dos ni superior a cuatro. Las Delegaciones Provinciales se regularán, en lo no previsto en estos Estatutos, y en tanto no les sean aplicables las normas reguladoras de la Junta de Gobierno, en la forma que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

La disolución de las Delegaciones se llevará a cabo siguiendo idéntico procedimiento al previsto para su creación.

Artículo 6. 1. De conformidad con la normativa aplicable, el COLEF y CAFD de Andalucía elaborará sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, que deberán ser aprobados en Junta General Extraordinaria del mismo y por el Consejo General, sin perjuicio de los demás trámites administrativos que procedan.

2. Para la modificación de los presentes Estatutos, se observarán los mismos requisitos que para su aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del ejercicio profesional

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 7. Las competencias que, en el ejercicio de la profesión, corresponden a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, son aquellas que vengan determinadas por la Ley.

No obstante, en virtud de la potestad normativa para la ordenación del ejercicio de la profesión y con el carácter de norma reglamentaria material incardinada en las Leyes de Colegios Profesionales, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre aquellos aspectos necesitados de regula-

ción para asegurar el orden profesional que el Colegio tiene encomendado y que aún no han sido objeto de regulación mediante normas dictadas por los órganos del poder público con superior competencia, se consideran funciones propias de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las que emanan de los estudios que determina el otorgamiento del título habilitante y que, a título enunciativo y no limitativo, se pueden resumir en las siguientes:

1. La programación y dirección de los centros y actividades dirigidas a la formación, recuperación, mantenimiento, perfeccionamiento, o recreación, mediante juegos, deportes o ejercicios físicos de toda índole.

2. La enseñanza de la «Educación Física» en los diferentes niveles educativos establecidos por la legislación vigente.

3. La dirección técnica de instalaciones y actividades físico-deportivas, dependientes de entidades públicas y privadas.

4. La dirección, programación, coordinación, desarrollo y ejecución de programas y de sus equipamientos deportivos, de planes de salud pública, de reeducación o rehabilitación, así como de recreación y esparcimiento, que se realicen a través de la actividad física y por organismos, centros o entidades de titularidad pública o privada.

5. Las actividades físicas adaptadas y de animación deportiva para personas mayores y con necesidades especiales.

6. La ergonomía general y las actividades físicas compensatorias o correctivas.

7. La preparación física general de individuos y equipos deportivos.

8. Los informes profesionales sobre instalaciones y equipamientos deportivos, programas de actividades físico-deportivas y para la recreación.

9. Cuantas otras les sean conferidas por la Legislación Vigente.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de competencias concurrentes en las diversas reglamentaciones y del derecho a la igualdad entre profesionales que reúnen la capacidad técnica necesaria para el desempeño de las respectivas funciones.

El COLEF y CAFD de Andalucía ejercerá las acciones que fueran procedentes por presuntos delitos o faltas de intrusismo, sin perjuicio de propiciar la adopción de cualquier otra medida legal, gubernativa o corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, el cual será reprimido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de un Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, bien proceda de una persona física o jurídica.

Artículo 8. No podrá limitarse el número de los componentes del COLEF y CAFD de Andalucía, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos aspirantes.

Artículo 9. La intervención profesional de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de otros países miembros de la U.E., se acomodará a las normas vigentes para el ámbito comunitario.

Sección Segunda. De la Colegiación

Artículo 10. 1. Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hallarse incorporado como ejerciente al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía. Salvo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía, en tanto se mantenga vigente.

No obstante, podrán ejercer la profesión, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio único o principal en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación estatal básica, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar al COLEF y CAFD de Andalucía las actuaciones que realicen en la demarcación territorial de éste a efectos de quedar sujetos, con las condiciones económicas que se establezcan para cada supuesto, a las correspondientes competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

2. Los colegiados podrán ser ejercientes o no ejercientes, debiendo figurar inscritos en el registro que se llevará a tales efectos, en el que se hará constar la titulación académica y la condición de ejerciente o no ejerciente de cada uno de ellos.

3. Con carácter honorífico podrán pertenecer al COLEF y CAFD de Andalucía, aquellas personalidades españolas o extranjeras de gran relieve en el campo de la Educación Física y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o en cualquier otro vinculado a él, que la Junta General de colegiados acuerde a propuesta de la Junta de Gobierno. Estos colegiados de honor dispondrán de voz, pero no de voto en las Juntas Generales y en ningún caso podrán pertenecer a la Junta de Gobierno.

4. Los requisitos de ingreso para los colegiados ejercientes y no ejercientes, serán idénticos.

Artículo 11. Son requisitos necesarios a acreditar, como condiciones generales de aptitud, para la incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, los siguientes:

1. Ser de nacionalidad española, de la de alguno de los Estados miembros de la U.E. o de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

5. Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Ilustre Colegio.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

7. El alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 12. Constituyen circunstancias de incapacidad para el ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

1. La inhabilitación o suspensión expresa de éste, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

2. Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la expulsión del Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte correspondiente.

3. Todo impedimento físico o mental que imposibilite la realización de las funciones profesionales.

La incapacidad desaparecerá cuando cese la causa que la hubiere motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Sección tercera. De las incorporaciones y bajas

Artículo 13. El COLEF y CAFD de Andalucía, no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes, reuniendo las

condiciones de aptitud exigidas, no estén incurso en alguna de las causas de incapacidad enumeradas en los presentes Estatutos o en la Ley.

Artículo 14. La Junta de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía, resolverá sobre las solicitudes de incorporación al mismo.

La denegación de incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, requerirá resolución fundamentada de la Junta de Gobierno.

Por la Junta de Gobierno se practicarán cuantas diligencias e informaciones se consideren oportunas, debiéndose dictar la resolución en el plazo máximo de tres meses, desde el momento de la solicitud, pasado el cual, sin dictarse aquella, se considerará admitida. Si el sentido de la resolución fuera denegatorio o suspensivo de la incorporación, se notificará al interesado quién podrá interponer, ante el Consejo General, el recurso de alzada que se regula en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que hayan pertenecido o pertenezcan a otro u otros Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y soliciten su incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, deberán acompañar a la solicitud una certificación acreditativa de no figurar como dados de baja por falta de pago en dichos Colegios y de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o inhabilitación para el ejercicio profesional, expulsión de otro Ilustre Colegio o, en su caso, de hallarse rehabilitado, que será expedida por el Consejo General.

Artículo 16. 1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Por expulsión del Ilustre Colegio acordada en expediente disciplinario.

c) Por la Comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

d) Por dejar de satisfacer más de tres meses la cuota ordinaria, o dos extraordinarias o, incumplir, de forma reiterada, las demás cargas colegiales establecidas en los Estatutos o Reglamentos del Colegio.

d) Por baja voluntaria.

2. La pérdida de la condición de Colegiado por las causas expresadas en el apartado anterior, deberá ser comunicada por escrito al interesado, surtiendo efecto, en el caso de baja voluntaria, desde el momento de la presentación de dicha baja en el Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General.

4. En el supuesto de que la Comisión de dos Faltas Graves que prevé el apartado c), del núm. 1, sea como consecuencia del impago de cuotas, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, sus intereses al tipo legal y la cantidad correspondiente como nueva incorporación.

Sección Cuarta. De las incompatibilidades e injerencia profesional

Artículo 17. El ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es incompatible con los cargos y empleos públicos en cuyas leyes y normas reguladoras se prevea expresamente la incompatibilidad.

Artículo 18. El Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte afectado por alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior, deberá comunicarlo sin excusa a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, acordará el pase a la situación de no ejerciente de aquellos colegiados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio profesional, mientras aquellas subsistan.

Artículo 19. Se prohíbe a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte actuar o intervenir en las funciones o ejercicio profesional atribuido a otro licenciado, sin haber obtenido de éste la venia correspondiente.

Artículo 20. 1. No se podrá ejercer como profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza si no se estuviera incorporado al Colegio, o en el de otra demarcación territorial conforme a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

2. Será preceptivo el visado del Colegio en los proyectos, planes o programas de actividades físico-deportivas, tanto docentes como de preparación física, extraescolares y recreativas de tiempo libre. Las entidades públicas y privadas deberán rechazar dichos proyectos, planes o programas, cuando carezcan del respectivo visado.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE COLEGIADO

Artículo 21. Son derechos de los colegiados:

1. Actuar profesionalmente en todo el Territorio Nacional, bien de modo particular, o al servicio de Entidades Públicas ó Privadas, cuando reúna la condición de ejerciente.

2. Participar en el uso y disfrute de los bienes del colegio, y de los servicios que éste tenga establecido, así como los que determine el Consejo General.

3. Participar en la Gestión Corporativa, y, por tanto, ejercer los derechos de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establecen los Estatutos.

4. Llevar a cabo el ejercicio profesional con toda libertad e independencia sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas de la ética y deontología profesional.

5. Recabar y obtener la protección de su lítica libertad de actuación profesional, tanto del propio colegio como del Consejo General.

6. Ostentar la insignia Colegial.

7. Promover actuaciones de los Órganos de Gobierno por medio de iniciativas.

8. Promover la remoción de los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

9. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del colegio, con sometimiento, en todo caso, a los Órganos de Gobierno del Colegio.

10. Conocer los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno del Colegio.

11. Cuantos otros derechos les confieran las leyes, los presentes Estatutos y el Estatuto General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 22. Son deberes del colegiado:

1. Cumplir las normas legales y estatutarias y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

2. Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas colegiales en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos, se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el COLEF y CAFD de Andalucía.

Reglamentariamente podrán señalarse cuotas diferenciadas para ejercientes y no ejercientes.

3. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación o de habilitación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

4. Desarrollar su profesión con el máximo celo y diligencia, observando puntualmente las obligaciones que se deriven de la relación contractual con los arrendatarios de sus servicios pudiendo, a tal efecto, auxiliarse de colaboradores y de otros compañeros.

5. Guardar la cortesía y el respeto debido a los demás compañeros, evitando alusión a los mismos que sea objeto de vejación o desprestigio.

6. Asistir a los Actos corporativos, siempre que fuere compatible con sus actividades.

7. Aceptar el desempeño de los cometidos que se le encomiende por los órganos directivos del Colegio, salvo que existan causas justificadas para no hacerlo.

8. Cumplir, respecto a los órganos directivos del Colegio y a los miembros colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

9. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

10. Someter al visado y registro del Colegio la documentación correspondiente a todos los trabajos de carácter profesional que lo requieran.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEF Y CAFD DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Sección primera. Composición y funciones

Artículo 23. 1. El gobierno del COLEF y CADF de Andalucía, se establece sobre los principios de Democracia y Autonomía y será regido por la Junta de Gobierno y por la Junta General y por su Presidente.

2. La Junta de Gobierno estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal por cada 150 colegiados. La fracción final del número total de colegiados permitirá la elección de un vocal siempre y cuando que supere el número de 75 colegiados.

Artículo 24. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre la admisión de los Licenciados que soliciten incorporarse al Colegio.

3. Velar por que los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros de ejercicio profesional y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Someter a la aprobación de la Junta General las cuotas de incorporación y las periódicas que deban satisfacer los

colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

6. Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

7. Recaudar el importe de las cuotas para el sostenimiento de las cargas del Colegio.

8. Proponer a la Junta General la regulación de los honorarios mínimos de la profesión y el establecimiento de baremos orientativos de honorarios profesionales y emitir informes sobre honorarios aplicables cuando lo soliciten los interesados, los colegiados o la autoridad judicial.

9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

10. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

11. Proponer a la aprobación de la Junta General los Reglamentos de orden interior que estime convenientes.

12. Establecer, crear o aprobar las Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones o Secciones de colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

13. Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

14. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

15. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.

16. Promover cerca del Gobierno Autonómico y de cualesquiera otras autoridades de la región cuanto se considere beneficioso para el interés común de la profesión.

17. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan la libertad e independencia del ejercicio profesional.

18. Proponer a la Junta General la aprobación de los presupuestos anuales y la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratare de inmuebles.

19. Emitir consultas y dictámenes, administrar arbitrajes y dictar laudos arbitrales.

20. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación.

21. Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los servicios colegiales.

22. Elegir los representantes del Colegio ante el Consejo General.

23. Adoptar en caso de urgencia resoluciones de la competencia de la Junta General, debiendo dar cuenta de ello en el plazo de un mes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

24. Proponer a la Junta General modificaciones de los Estatutos que se juzguen necesarias y redactar cuantas instrucciones fuesen requeridas para el mejor entendimiento de las disposiciones relacionadas con el Colegio.

25. Cumplir y hacer cumplir cuantas obligaciones impongan los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General.

26. Cuantas otras establecen los presentes Estatutos y el Estatuto General de Colegios.

Artículo 25. 1. La Junta de Gobierno se reunirá, ordinariamente, una vez al trimestre, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, o lo solicite una quinta parte de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, pre-

vio mandado del Presidente, con diez días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrán tratarse otros asuntos, salvo que el Presidente considere su urgencia.

2. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

3. A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir con voz pero sin voto, cuantos colegiados o personas hubieren sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.

4. La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones que estime conveniente que deberán, en todo caso, ser presididas por el Presidente o miembro de la Junta en quien éste delegue.

Artículo 26. 1. En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos libros de actas, donde se transcribirá, separadamente, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes les hubiere sustituido en el desempeño de sus funciones

Artículo 27. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

1. Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

2. Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio donde pretendan acceder a cargos directivos, o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

3. Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno de otro Colegio profesional.

Artículo 28. Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas las relaciones del mismo con los Poderes Públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones, y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y las Generales y todas las comisiones especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

Además, expedirá las órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio y propondrá los colegiados que deben formar parte de los Tribunales de oposiciones o concursos entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio, y visará los certificados que se expidan por aquél.

Designará los turnos de intervención de los colegiados para los dictámenes, consultas o peritaciones que se soliciten en el Colegio, pudiendo delegar esta función en el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 30. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

1. Redactar y remitir los oficios y comunicaciones ordinarias del Colegio.

2. Redactar las actas de las Juntas de Generales y de las Juntas de Gobierno.

3. Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio del Colegio, entre los que obligatoriamente se

encontrará el libro de registro de colegiados, títulos, altas, bajas, sanciones y los libros de actas de la Junta General y de la Junta de Gobierno, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

4. Recibir todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio, dando cuenta de las mismas al Presidente.

5. Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

6. Organizar y dirigir administrativamente las oficinas del Colegio, ostentando la Jefatura del Personal.

7. Llevar y custodiar un registro en el que, por orden alfabético, se consigne el historial de cada Colegiado, así como, en su caso, los registros de habilitados, visados y bolsa de trabajo.

8. Tener a su cargo y custodia el archivo y sello del Colegio.

9. Revisar anualmente las listas de colegiados, expresando su antigüedad y domicilio.

10. Estar en relación con la Asesoría Jurídica y facilitar a los colegiados las gestiones que hayan de realizarse, suministrándoles documentos correspondientes al ejercicio profesional.

Artículo 31. Corresponderá al Vicesecretario, en su caso, auxiliar al Secretario en el desarrollo de sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, cese o cualquier circunstancia que así se establezca por la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Corresponderá al Tesorero:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.

2. Pagar los libramientos que expida el Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico.

5. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de someter a la aprobación de la Junta General.

6. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, juntamente con el Presidente.

7. Administrar los fondos del Colegio, llevar inventario minucioso de los bienes del mismo, de los que será también administrador.

8. Llevar y controlar la contabilidad y verificar la caja.

9. Efectuar cobros de cualquier naturaleza, en nombre del Colegio.

Artículo 33. Corresponderá al Bibliotecario, en su caso, cuidar la Biblioteca formando y realizando catálogos de obras, así como proponer la adquisición de obras que considere oportunas a los fines corporativos.

Artículo 34. Los vocales desempeñarán las funciones que les correspondan con arreglo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos, así como todas aquellas que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporalmente, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Gobierno para los que específicamente no se prevea la sustitución en estos Estatutos, serán sustituidos en sus funciones por los vocales, comenzando por el que ostente la condición de colegiado más antiguo.

Sección segunda. De la elección y cese de los cargos

Artículo 35. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los co-

legiados, ejercientes y no ejercientes, excepto los de carácter honorífico, con arreglo al procedimiento que en los presentes Estatutos se establece.

Artículo 36. Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que sean colegiados ejercientes, residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. El período de mandato se establece en cuatro años, siendo posible la reelección.

Para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno se establecen los requisitos de antigüedad, en el ejercicio profesional, siguientes:

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, dos años consecutivos, previos a la elección, como colegiado ejerciente.

Para los cargos de Vocal, un año de antigüedad, previo a la elección, como colegiado ejerciente.

Artículo 37. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por sufragio universal, libre, directo y secreto de los colegiados, computándose el valor de los votos de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de los presentes Estatutos.

El voto podrá ejercitarse personalmente o por correo.

La emisión del voto por correo se sujetará a los requisitos siguientes:

A) El elector solicitará de la Secretaría del Colegio, a partir de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de la votación, un certificado de inscripción en el censo.

B) La solicitud deberá formularse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para representarle.

C) El Secretario del Colegio comprobará la identidad del solicitante y, en su caso la del representante, así como la autenticidad de la representación y, previa comprobación de la inscripción en el censo, extenderá el certificado solicitado, realizando la anotación correspondiente en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

D) Tan pronto como estuvieren disponibles, el Secretario del Colegio remitirá al elector al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales junto con el certificado mencionado en el apartado anterior.

E) El elector, una vez rellena la papeleta del voto, junto con el certificado, la introducirá en el sobre de votación, lo cerrará y lo remitirá por correo certificado al Secretario del Colegio.

F) El Secretario del Colegio conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia electoral y la trasladará a la mesa electoral a la hora en que tenga lugar el comienzo de las votaciones. Asimismo seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día hasta que finalicen las votaciones.

Artículo 38. La elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Junta General y podrá celebrarse en cualquier período del año.

Artículo 39. Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados, sean ejercientes o no, a partir de los dos meses siguientes a su incorporación al Colegio.

Artículo 40. Si más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno quedasen vacantes, el Consejo General adoptará las medidas que estime convenientes para completar la misma, provisionalmente con los colegiados más antiguos. La Junta Provisional, así constituida convocará, en el plazo de quince días, elecciones para la provisión de dichos cargos y

ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de la elección. La celebración de dichas elecciones, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente:

Artículo 41. El procedimiento electoral será el siguiente:

1. Se acordará la convocatoria con sesenta días de antelación, a la fecha de expiración del mandato de los cargos objeto de la misma.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, se insertará en el tablón de anuncios del Colegio haciéndose constar:

a) Cargos objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Día y hora de la celebración de las elecciones, con expresión de la hora en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

c) Requisitos del voto por correo.

La convocatoria se entenderá publicada y surtirá efecto desde su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que se dé traslado de la misma a todos los colegiados.

3. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Las reclamaciones que se formulen contra el censo electoral deberán realizarse en los cinco días siguientes a la publicación de las listas electorales y en los cinco días siguientes deberán resolverse por la Junta de Gobierno.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en los quince días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios.

Estas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo estar suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

5. Las candidaturas presentadas, al día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las mismas, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, a fin de que los colegiados puedan formular reclamaciones o impugnaciones contra las mismas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su exposición.

6. En los cinco días siguientes la Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones o impugnaciones presentadas, y notificará la correspondiente resolución a los interesados, dentro de los dos días siguientes.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno, al siguiente día proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos y publicará dicha proclamación en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus colegiados.

8. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al día siguiente hábil, quien podrá presentar recurso conforme a lo previsto en el artículo 96 de los presentes Estatutos.

9. Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, serán computados por días naturales.

Artículo 42. 1. Para la celebración de la elección la Junta de Gobierno se constituirá previamente en mesa electoral, siempre y cuando que ninguno de sus componentes se presente a la nueva elección. En el caso de que algún ó algunos de los miembros de la Junta de Gobierno se presentare a

la reelección o a un nuevo cargo deberá ser sustituido como componente de la mesa electoral.

2. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o dos interventores que lo representen en la elección.

3. En el día y hora señalado para la elección, el Presidente de la Mesa Electoral indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización, anunciará que va a concluir la misma, se cerraran las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuviesen en el lugar donde se lleve a cabo la votación. Acto seguido, el Presidente introducirá en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, después de verificar que el elector que haya inscrito en el censo y no ha realizado el voto personalmente.

Por último votarán los miembros de la mesa y los interventores.

4. Las papeletas de voto deberán ser iguales al modelo que la Junta de Gobierno apruebe y que el colegio deberá editar y facilitar a candidatos y electores.

5. En la sede en que se celebre la elección de la Junta deberá ponerse a disposición de los votantes suficiente número de papeletas, con o sin los nombres de los candidatos.

Artículo 43. Los votantes deberán acreditar ante la Mesa electoral su personalidad y entregar la papeleta de votación en sobre cerrado. La Mesa comprobará su inclusión en el censo electoral, comenzando por los que lo hayan hecho por correo, y, el Presidente, pronunciando en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicará que vota, tras lo cual, el propio Presidente, introducirá el sobre con la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 44. 1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o raspaduras, así como expresiones ajenas al estricto contenido de la votación e, igualmente, aquellas que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente cumplimentadas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

3. Al finalizar el escrutinio, la Presidencia anunciará públicamente su resultado, proclamándose seguidamente electos aquellos candidatos que hubieren obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos. A igualdad de votos, se entenderá elegido el candidato con mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio.

4. El resultado electoral se formalizará en un acta que firmarán los integrantes de la Mesa y que, necesariamente, habrá de expresar las personas que la componen, número de votantes, interventores designados por los candidatos, incidencias y candidatos proclamados.

5. El resultado de la elección podrá ser impugnado, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos que se regula en los presentes Estatutos, la cual resolverá y notificará la Resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

Las Resoluciones de los Recursos regulados en los apartados 1 y 2 del art. 33 de la Ley 10/2003, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esa Jurisdicción.

6. En el plazo de cinco días desde la constitución de los Órganos de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y a la Consejería que corresponda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 45. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión del cargo en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 46. Los miembros de la Junta de Gobierno, cesarán en sus respectivos cargos, por las siguientes causas:

1. Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
2. Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
3. Renuncia del interesado.
4. Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el término de un año.
5. Aprobación de moción de censura según lo regulado en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las juntas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 47. Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan. Podrán intervenir personalmente o por delegación. La delegación de voto deberá ser nominal, especificando por escrito el nombre del compañero en quien se delega, e indicando su nombre y apellidos, número de colegiado, situación de ejerciente y alcance que se da a la delegación de voto.

Artículo 48. La Junta General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año, entre los meses de diciembre y febrero.

Artículo 49. 1. Las Juntas Generales deberán convocarse al menos, con quince días naturales de antelación.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con expresión del orden del día, y no podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que, igualmente, constará el orden del día.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta convocada.

Artículo 50. La Junta General ordinaria se celebrará, cuando menos, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la reunión anterior y aprobación de la misma, por mayoría simple de los colegiados presentes y representados, si procede.

2. Informe del Presidente sobre las actividades y acontecimientos más importantes que, durante el ejercicio, hayan tenido lugar con relación al Colegio.

3. Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

4. Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

5. Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

6. Lectura, discusión y votación de las proposiciones que se consignen en la convocatoria.

7. Ruegos y preguntas.

Artículo 51. Los colegiados, quince días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán presentar las proposiciones que desean someter a la deliberación y acuerdo

de aquella, debiendo incluirse éstas, por la Junta de Gobierno, en el punto del orden del día denominado «Proposiciones».

Tales proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de quince colegiados. Al darse lectura de estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir la discusión acerca de las mismas.

Artículo 52. 1. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o a petición, al menos, del quince por ciento de los colegiados ejercientes.

2. Cuando la convocatoria de la Junta General Extraordinaria tuviere como causa el voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, dicha petición deberá ser suscrita, como mínimo, por el veinte por ciento de los colegiados ejercientes, debiendo fundamentarse aquella.

3. Si la convocatoria de la Junta General Extraordinaria fuere hecha por acuerdo del Presidente o de la Junta de Gobierno, se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria, y, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, si fuese a instancia de los colegiados, contados a partir de la presentación de la petición.

La Junta de Gobierno, en el caso de que la proposición sea ajena a los fines atribuidos al Colegio, por resolución motivada podrá denegar la celebración de Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 53. 1. Las Juntas Generales, a la que deberán asistir obligatoriamente el Presidente y el Secretario ó las personas que reglamentariamente les sustituyan, se celebrarán en el día y hora señalados, debiendo concurrir en primera convocatoria al menos un 10% del censo colegial y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de colegiados concurrente, excepto en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinada.

2. A los actos de los órganos colegiales que supongan ejercicio de potestades administrativas, se aplicará la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, conforme establece el art. 22 de la referida Ley.

Artículo 54. La Junta General Extraordinaria, será la única competente para autorizar la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio; autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la Corporación; y aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros.

Artículo 55. Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite el diez por ciento de los colegiados asistentes. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

Artículo 56. 1. La moción o voto de censura sólo podrá plantearse en Junta Extraordinaria convocada al efecto, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. A tal efecto, únicamente quedará constituida la Junta Extraordinaria, cuando concorra la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

3. Existiendo el aludido quórum, para que prospere, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los colegiados asistentes.

Artículo 57. Para la modificación de los Estatutos, el quórum de asistencia a la Junta General Extraordinaria, será, como mínimo, del cincuenta por ciento de los colegiados, del cual, al menos un setenta y cinco por ciento deberá pronunciarse a favor de dicha modificación. Caso de no existir el citado quórum de asistencia, este tema deberá ser tratado

en otra Junta General Extraordinaria, que podrá adoptar el acuerdo por la mayoría simple y sin exigencia del quórum especial de asistencia.

La modificación de los Estatutos, una vez aprobada por el Colegio conforme al procedimiento estatutario, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 58. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

Artículo 59. El presidente del Colegio, ejercerá las funciones de ordenador de pagos, de cuya ejecución se encargará el Tesorero, quién cuidará de su contabilización.

Artículo 60. El colegio, no podrá delegar en otra persona, que no sea el Tesorero, la administración de sus recursos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello precisen.

Artículo 61. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. En todo caso, dicha facultad se ejercerá a través del Tesorero.

Artículo 62. Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Artículo 63. Constituyen recursos ordinarios del COLEF y CAFD de Andalucía:

1. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

2. Las cuotas de incorporación al Colegio y las de registro y certificación de habilitaciones fijadas por la Junta de Gobierno.

3. Los derechos que fije la Junta de General por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evalúe la misma sobre cualquier materia de su competencia.

4. El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta General.

5. Los derechos que fije la Junta de General por expedición de certificaciones.

6. El porcentaje sobre los honorarios que correspondan devengar a los colegiados por sus trabajos profesionales, cuando soliciten sean visados por el Colegio.

7. Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Artículo 64. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por los Órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.

2. Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

4. Cualquier otro que legalmente procediere.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

De las responsabilidades de los colegiados

Artículo 65. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte colegiados, éstos están sujetos a la responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales.

Artículo 66. La Junta de Gobierno es el Órgano competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

Artículo 67. Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 68. Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:

1. El ejercicio profesional por sí o por persona interpuesta, cuando se esté incurrido en causa de incompatibilidad ó en situación de inhabilitación profesional o prohibición, de conformidad con lo preceptuado en el art. 38.c de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. La Comisión de Delitos Dolosos, en cualquier grado de participación, establecida por Sentencia firme, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

3. La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten gravemente al ejercicio profesional.

4. La realización de actividades; constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas del colegio.

5. La Comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de dos años.

6. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

7. La vulneración del secreto profesional.

Artículo 69. Infracciones graves. Son infracciones graves:

1. El incumplimiento grave de las Normas Estatutarias o de los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en el ámbito de su competencia, así como el incumplimiento de la obligación de atender las cargas colegiales previstas en el art. 22 apartado 2.

2. El ejercicio profesional en el ámbito de otro colegio sin la oportuna comunicación a efectos de ordenación y control cuando estuviere establecido en los Estatutos de dicho Colegio.

3. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

4. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal y la infracción de lo dispuesto en el art. 19.

5. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus Órganos.

6. La Comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 70. Infracciones Leves. Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a los miembros de los órganos de gobierno colegiales en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción grave.

2. La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

3. Las infracciones menores de los deberes que la profesión impone.

4. Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 71. Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por infracciones muy graves.

a) Para las del apartado 1, del artículo 68, expulsión del colegio.

b) Para las de los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo artículo, suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

2. Por infracciones graves: Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior tres meses.

3. Por infracciones leves:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento

Artículo 72. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

Artículo 73. El procedimiento disciplinario respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Artículo 74. La instrucción del procedimiento disciplinario se encomendará a un órgano o persona no perteneciente a la Junta de Gobierno ni a la Presidencia del Colegio, sobre el que recaerá la competencia de la propuesta de Resolución del Expediente.

Artículo 75. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos colegiales o por denuncia.

Artículo 76. Mediante acuerdo motivado se podrán adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 77. Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor, del Órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

Artículo 78. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Artículo 79. Cuando el interesado lo solicite o el Instructor lo considere necesario, se acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes.

Artículo 80. 1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 81. El Instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir debidamente asesorado por técnicos de su elección.

Artículo 82. El Instructor podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios para la resolución del procedimiento.

Artículo 83. Instruido el procedimiento e inmediatamente después de redactarse por el Instructor la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado al interesado para que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 84. Tras el trámite de audiencia, la propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Junta de Gobierno que es el Órgano Colegial que tiene conferida la potestad sancionadora.

Artículo 85. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

Artículo 86. La imposición de sanciones disciplinarias solamente podrá ser adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por medio de votación secreta y con el consenso de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

Artículo 87. Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal de los sancionados.

Artículo 88. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Artículo 89. Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno, serán susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 90. 1. La prescripción de las faltas se producirá a los seis meses para las leves; a los dos años para las graves; y a los tres años para las muy graves; computándose el plazo desde el momento en que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de seis meses por causa no imputable al expedientado.

Artículo 91. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, compu-

tándose el plazo desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 92. 1. Las anotaciones de las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados en su expediente se cancelaran, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, pudiéndose producir de oficio o a instancia del interesado ante el Órgano Colegial que acordó la sanción.

2. Las cancelaciones que se produzcan serán remitidas, mediante testimonio, al Consejo General

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Artículo 93. Los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno del Colegio y de su Presidente serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 94. Los acuerdos se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su adopción, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 95. 1. Los acuerdos adoptados por la Junta General, por la Junta de Gobierno del Colegio y por su Presidente serán susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Recursos, dentro del plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios correspondiente o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano colegial que dictó el acto que se impugna o ante la propia Comisión de Recursos.

Si se hubiera interpuesto ante el órgano colegial que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo a la Comisión de Recursos, en el plazo de los diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Recursos, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 98-1 del presente Estatuto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Artículo 96. 1. Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por aquellos colegiados o componentes de la Junta de Gobierno que con interés legítimo se hubiesen opuesto a ellos, en la forma y plazos previstos en el artículo 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

2. La Junta de Gobierno o, en su defecto, cualquiera de sus miembros deberán, en todo caso, formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 97. 1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98. 1. Los actos emanados de la Comisión de Recursos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

4. No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 99. La Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas, conforme establece el artículo 22 de la misma.

TÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO

Régimen Jurídico

Artículo 100. 1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre reguladora, de los Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y a los presentes estatutos, puedan interponerse contra los actos del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Andalucía.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Composición, competencias y régimen de funcionamiento

Artículo 101. 1. La Comisión de Recursos estará compuesta por tres miembros del Colegio, que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, con al menos tres años de ejercicio profesional, elegidos cada cuatro años en la Junta General Ordinaria de Colegiados.

2. Una vez convocada la elección por la Junta de Gobierno, los candidatos deberán presentar su candidatura personal con al menos una semana de antelación a la celebración de la Junta General.

En caso de no haber candidatos se procederá a su elección mediante sorteo público entre todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

3. Una vez elegidos los miembros de la Comisión, se procederá a nombrar un Presidente y un Secretario.

Artículo 102. La Comisión de Recursos es la encargada de conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Órganos de Gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Artículo 103. 1. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, serán adoptados por mayoría simple de sus miembros.

2. El procedimiento a seguir en el conocimiento y resolución de los recursos será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

3. Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa colegial y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos y ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 104. Se establece un sistema de recompensas y premios para los colegiados, personas o entidades, que se distingan notoriamente en la promoción, difusión, estudio e investigación de la Educación Física, la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Dicha distinción es el Trofeo del COLEF y CAFD de Andalucía, aunque podrán otorgarse también, diplomas, medallas u otros objetos significativos de reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado. Las propuestas, debidamente razonadas podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a diez, y serán incluidas en el orden del día de la Junta General a la que haya de someterse la propuesta.

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 105. La reforma de los Estatutos sólo podrá verificarse por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes y representados en la Junta General de colegiados extraordinaria convocada al efecto, siempre según el quórum y requisitos especificados en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

Aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional, y previo informe del Consejo Andaluz, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su Titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los Estatutos, se ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XI

Artículo 106. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro de la misma profesión será acordada por los Colegios respectivos. La Asamblea General extraordinaria deberá aprobarla por mayoría de dos tercios de los asistentes, siempre que estos representen a su

vez la mayoría absoluta del número de colegiados. Debiendo aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La fusión del Colegio con otro de distinta profesión se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, a propuesta de los colegiados afectados, adoptados con los mismos requisitos previstos para el caso anterior.

Artículo 107. Segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se ajustará al procedimiento siguiente:

1. La Segregación habrá de ser propuesta, como mínimo por el setenta y cinco por ciento de los colegiados que ejerzan la profesión en el ámbito del nuevo Colegio. El censo Colegial del territorio del nuevo Colegio deberá ser superior a ciento cincuenta colegiados.

2. La Junta de Gobierno trasladará la solicitud a la Asamblea General, la cual habrá de pronunciarse sobre la misma en sentido favorable si reúne los requisitos del apartado precedente.

3. El Acuerdo, de ser favorable, se trasladará a la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva, en su caso.

Artículo 108. Disolución.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos, acuerdo adoptado en este sentido por la Asamblea General e informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado.

TÍTULO XII

Artículo 109. De las Cartas de Servicios a la Ciudadanía.

La presidencia del Colegio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, ha impulsado la creación de una comisión específica para la elaboración de las denominadas cartas de servicio, cuya definitiva aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

Disposición transitoria. Los Instructores, Maestros Instructores y Profesores de Educación Física que a la aprobación de los presentes Estatutos se encontraran colegiados, permanecerán en situación «a extinguir», conservando sus derechos como colegiados de acuerdo con lo previsto en los mismos.

Disposición adicional. Lo establecido en los anteriores preceptos se entiende sin perjuicio de lo que establezca la Constitución, las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Colegios profesionales.

ORDEN de 27 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la ci-

tada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por los órganos competentes del Colegio e informados favorablemente por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE JEREZ DE LA FRONTERA

P R E Á M B U L O

Por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 305, de 21 de diciembre de 2002, se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE. Según se establece en la disposición final 2.^a se deroga el Estatuto General de 30 de julio de 1982, por el que, hasta la fecha, venía rigiéndose la profesión, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el Real Decreto aprobado.

Según se establece en la disposición transitoria única del Estatuto en vigor, los Colegios de Procuradores aplicarán el citado Estatuto desde su entrada en vigor y deberán adaptar sus correspondientes Estatutos particulares en el plazo de un año desde que ésta se produzca, conservando su vigencia en todo aquello que no contravenga lo establecido en el Estatuto General.

Siendo el Estatuto Colegial de fecha 5 de julio de 1991, y, por imperativo de lo establecido en el recién aprobado Estatuto General de Procuradores, en Junta de Gobierno de este Colegio de Jerez de la Frontera de fecha 31 de enero de 2007 y, a propuesta de la Comisión encargada al efecto, se acuerda aprobar el siguiente Estatuto Colegial, que sometido a Junta General extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2007 se aprueba definitivamente, previas la audiencia y aprobación preceptiva del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, y de la Consejería de Administración y Justicia de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

El presente Estatuto se encuentra adecuado a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y al Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, régimen jurídico, circunscripción territorial y sede colegial

Artículo 1. Naturaleza.

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera es una Corporación de Derecho Público, reconocido por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera se rige por el presente Estatuto, por el vigente Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, la Ley de Colegios Profesionales y cuantas disposiciones legales estatales o autonómicas le afecten.

Artículo 3. Reforma de los Estatutos.

Para la reforma de los Estatutos se convocará Junta General Extraordinaria cuando así se acuerde por unanimidad de la Junta de Gobierno, o a solicitud de los dos tercios de los colegiados. Dicha Junta habrá de ser convocada en un plazo no inferior a 30 días desde su solicitud, en la cual deberá expresarse con claridad y exactitud el texto vigente y el alternativo que se propone. El quórum de constitución de la referida Junta será el ordinario, y para la aprobación de modificación o reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría simple.

La Junta de Gobierno queda facultada para comunicar la modificación aprobada al Consejo Andaluz de los Colegios de Procuradores de los Tribunales para que informe, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 4. Circunscripción territorial. Delegaciones

La circunscripción territorial del Colegio es la que corresponde a los Partidos Judiciales de Arcos de la Frontera,

El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Ubrique.

El Colegio tiene establecidas sedes en todos los Partidos judiciales y situadas en los edificios judiciales para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones tendrán la representación colegial en el ámbito de su demarcación, con las facultades y competencias que les atribuya la Junta de Gobierno del Colegio en el momento de su creación o en acuerdos posteriores.

La creación de nuevas sedes vendrá dada por la puesta en funcionamiento de un Juzgado nuevo en su demarcación, al igual que la disolución de alguna de ellas será por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Sede Colegial.

La sede Colegial radicará en la ciudad de Jerez de la Frontera, en la calle Alazán, s/n, sin perjuicio, de otro domicilio que pueda fijarse en Junta General.

Artículo 6. Procedimiento de segregación de Colegios.

Cuando los colegiados de un Partido o Demarcación Judicial, en un número no inferior a los dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio y formar un Colegio propio, deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de una Junta General Extraordinaria a ese sólo efecto. Dicha Junta deberá celebrarse en un plazo no inferior a treinta días. Será necesario para su válida constitución el quórum de los dos tercios de los colegiados, y el acuerdo se aprobará por la mayoría simple de los asistentes.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para informe, y luego se remitirá a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Procedimiento de fusión con otro Colegio.

Para que pueda llevarse a cabo el proceso de fusión del Colegio con otro Colegio de la misma profesión, será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno mediante ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día, y con los mismos requisitos, tanto de quórum como de mayoría de votos, que los exigidos para los casos de segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones que figuren en su Estatuto Particular.

Una vez obtenido el acuerdo en el otro Colegio a fusionar, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para que previo informe, sea enviado a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para el trámite de aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo 8. Procedimiento de disolución del Colegio y el régimen de su liquidación.

El Colegio de Procuradores de Jerez de la frontera sólo podrá disolverse cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Pérdida del objeto y fines del Colegio.
- b) Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
- c) Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de la Junta de Gobierno, y en Junta General Extraordinaria convocada al efecto se acordará dicha disolución, y requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada la disolución, salvo en los casos de fusión, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyos

efectos se nombrará una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los Colegiados ejercientes en el ámbito del Colegio. Si, por algún motivo, la Junta de Gobierno así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer sobre profesionales externos, con titulación de Economista o Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria convocada al efecto en los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente a cubrir las deudas vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldada todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los Colegiados proporcionalmente a los años de ejercicio de la profesión, de alta en el Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del tratamiento, escudo, advocación y conmemoraciones

Artículo 9. Tratamiento de la Corporación y sus miembros.

La Corporación tendrá el tradicional tratamiento de «Ilustrísima» y el Decano el de Ilustrísimo Señor y tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala.

Artículo 10. Escudo Colegial.

El Escudo Colegial será el que tradicionalmente viene siendo utilizado por la Corporación, y su diseño no podrá ser modificado sino mediante acuerdo de la Junta General.

Artículo 11. Advocación.

El Colegio queda acogido a la protección y amparo de Nuestra Señora de la Merced, a la que elige y tiene por Patrona.

Artículo 12. Conmemoraciones.

El Colegio celebrará con la mayor solemnidad la conmemoración de su Patrona en la fecha de su festividad o en la que sea señalada por la Junta de Gobierno en los días siguientes a la misma, a la vez que la localidad en que se celebre.

Dentro de dicha conmemoración se celebrará, una Función Religiosa en honor de Nuestra Patrona y en sufragio de los compañeros fallecidos y si se efectúa en Jerez de la Frontera será en la Basílica de Nuestra Señora de la Merced Coronada, donde recibe culto nuestra Patrona.

La Junta de Gobierno decidirá, en cada ejercicio, las celebraciones adicionales que procedan al objeto de contribuir al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y fraternidad entre los Colegiados y sus familiares.

CAPÍTULO TERCERO

De los fines y funciones

Artículo 13. Fines de la Corporación.

Son fines esenciales del Colegio:

- a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- b) La ordenación, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, del ejercicio de la profesión dentro de su territorio.
- c) La representación exclusiva de la Procura y la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados.
- d) La formación profesional permanente de los colegiados.
- e) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad.

f) La colaboración activa en el correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Artículo 14. Funciones de la Corporación.

En el ámbito territorial de su competencia, el Colegio tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la ética profesional y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

b) La representación y defensa de la profesión de Procurador de los Tribunales.

c) Organizar y gestionar los servicios de turno de oficio y justicia gratuita.

d) Prestar colaboración a los órganos consultivos de la Administración cuando ésta lo requiera.

e) Perseguir el intrusismo y la competencia desleal entre los colegiados.

f) Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, lúdico, deportivo, de previsión social y análogos, que sean de interés para los colegiados.

g) Emitir informes o dictámenes en procedimientos judiciales a administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a Derechos profesionales y evacuar las consultas que de éste carácter les planteen los colegiados.

h) Intervenir, previa solicitud, como mediador en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados o entre éstos y sus clientes.

i) La organización de los servicios y funciones que les encomienden las leyes, la Ley de Enjuiciamiento Civil y otras normas procesales.

j) Aprobar sus presupuestos de ingresos y gastos y regular y fijar las aportaciones de los colegiados.

k) Todas aquellas funciones que se refieran al interés profesional y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

l) Ejercer las funciones disciplinarias que le corresponda en materias profesionales y colegiales.

m) Realizar respecto al patrimonio propio del Colegio toda clase de actos de disposición y gravamen.

n) Las atribuidas por la Ley de Colegio Profesionales en su ámbito territorial y cuantas otras le fueran encomendadas por virtud de disposiciones generales o especiales.

o) Modificar el presente Estatuto.

p) Realización del servicio de subastas por entidad especializada, incluida la venta directa, así como el servicio de depósito de bienes muebles embargados y el servicio de valoraciones, así como cuantos estén previstos o prevean las leyes.

q) Cuantas funciones no se encuentren recogidas expresamente en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

El Colegio tendrá y ejercerá las funciones específicas que se determinan en el vigente Estatuto General de los Procuradores de España, y del Estatuto del Consejo Andaluz de Procuradores.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De los miembros del Colegio

Artículo 15. De los miembros del Colegio.

Son miembros del Colegio aquellos Licenciados en Derecho, con los requisitos y capacidad legalmente exigibles, solicitan y obtienen su incorporación al mismo para el ejercicio de la Procuraduría en alguno de los Partidos Judiciales de su

circunscripción y permanecen en el mismo con o sin ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las clases de Colegiados

Artículo 16. De las clases de Colegiados.

a) Procuradores ejercientes. Quienes se encuentran incorporados al Colegio como ejercientes.

b) Procuradores no ejercientes. Quienes cesen en el ejercicio de la profesión y deseen seguir inscritos en el Colegio.

Artículo 17. Decanos y Colegiados de Honor.

La Junta General podrá nombrar Decanos o Colegiados de Honor, a propuesta de la Junta de Gobierno, y su nombramiento recaerá necesariamente en personas físicas y se hará en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la Procura o del Colegio.

CAPÍTULO TERCERO

Del ejercicio profesional

Artículo 18. Solicitud de incorporación al Colegio.

Quienes deseen su incorporación al Colegio lo solicitarán, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Decano Presidente y a la que se acompañará los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

d) Poseer el Título de Procurador de los Tribunales.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la procura.

f) Satisfacer la cuota de ingreso que tenga establecida el Colegio, o aquella otra cantidad que se establezca por la Junta de General.

g) Haber constituido la fianza a disposición de la autoridad judicial y en garantía de su actuación profesional. Para actuar en Jerez de la Frontera es de 150 euros, y para el resto de poblaciones de 120 euros. El Pleno del Consejo General, oído el Consejo Andaluz, podrá incrementar esta cuantía de fianzas, siempre que el Ministerio de Justicia así lo autorice.

h) Estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España o, alternativamente, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

i) Acreditar haber suscrito, con Compañía Aseguradora, póliza de responsabilidad civil por el importe que venga fijado, siempre que el Colegio, no contemple esta contingencia en póliza colectiva para sus colegiados.

j) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta en la profesión.

Artículo 19. Prohibiciones.

A los Procuradores de los Tribunales les está prohibido:

a) Ejercer la Procura estando incurso en causa de incompatibilidad.

b) Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como procuradores.

c) Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional.

d) Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones.

Artículo 20. Incompatibilidades.

1. La profesión de Procurador es incompatible con:

a) El ejercicio de la función judicial y fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, con el desempeño del Secretario de los Juzgados y Tribunales y con todo empleo y función auxiliar o subalterna en el órgano jurisdiccional.

b) El ejercicio en la Abogacía, salvo en los casos de habilitación previstos en este Estatuto.

c) El ejercicio de la profesión de Agente de negocios, Gestor Administrativo, Graduado Social y cualquier otra cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

d) Con el desempeño de cargos, funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del estado, de la Administración de Justicia y de las Administraciones públicas y los Organismos públicos dependientes de ella.

e) Cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores y Abogados.

2. En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de intermediación y asistencia a juzgados y tribunales en horas de audiencia.

Artículo 21. Condiciones generales para ser procurador.

Para ser procurador es necesario:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales o salvo dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculden para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.

d) Haber obtenido el título de procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en este Estatuto General, de acuerdo con la Ley.

Artículo 22. Condiciones para la incorporación al Colegio de Procuradores.

Para incorporarse al Colegio de Procuradores es necesario:

a) Estar en posesión del título de Procurador.

b) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

c) Haber constituido debidamente la fianza que exige este Estatuto.

d) No estar incurso en causa de incapacidad incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Procura.

e) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de procurador.

f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta en la profesión.

Artículo 23. Condiciones para el ejercicio de la Procura.

Para el ejercicio de la profesión de procurador se requiere:

a) Estar incorporado al Colegio de Procuradores.

b) Por Ley, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30.a de la Constitución, se podrán establecer fórmulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea

que garanticen la preparación específica para el ejercicio de la profesión.

c) Prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, así como al resto del ordenamiento jurídico, ante la autoridad judicial de mayor rango del Partido Judicial en el que se vaya a ejercer, o ante la Junta de Gobierno de su Colegio.

d) Estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija o, alternativamente, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier legislación concordante.

Artículo 24. Tramitación de los expedientes de incorporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la tramitación del expediente de solicitud de incorporación al Colegio pudiendo aprobarla, suspenderla o denegarla. En el plazo de treinta días desde la recepción de la misma. La resolución que se dicte será recurrible por la vía administrativa y, en su caso, por la jurisdiccional correspondiente, conforme a lo dispuesto en artículo 35 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

No podrá denegarse la incorporación a quienes reúnan los requisitos establecidos en los artículos 19, 20 y 21 del presente Estatuto, en relación y conforme al artículo 15 de este Estatuto.

Si la solicitud de incorporación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que deberá ser dictada con indicación de los hechos producidos.

Artículo 25. Altas, bajas y número de colegiado.

El Secretario del Colegio comunicará, inmediatamente, las altas, bajas y jubilaciones que se produzcan en la incorporación a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio y, en su caso, al Consejo General de Procuradores de los Tribunales y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Los procuradores deberán consignar su número de colegiado en todos los escritos que firmen.

Artículo 26. Prestación de juramento o promesa y alta en las listas colegiales.

Acordada la incorporación de un solicitante, éste deberá prestar juramento previo ante la autoridad judicial de mayor rango del Partido Judicial en el que vaya a ejercer o ante la Junta de Gobierno de su Colegio de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Cumplido este requisito se asentará en las listas del Colegio.

Artículo 27. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se perderá por concurrencia de alguna de las causas siguientes, correspondiendo a la Junta de Gobierno su acuerdo:

a) Por fallecimiento.

b) Por cese voluntario.

c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales. No obstante, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más sus intereses al tipo legal y, en su caso, el importe de la sanción que se imponga.

d) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

e) Por sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

f) Por alta en otro Colegio, salvo que haya pasado a la condición de no ejerciente.

Artículo 28. Pase de la condición de colegiado ejerciente a la de no ejerciente y viceversa.

Los colegiados ejercientes al causar baja, por voluntad propia podrán seguir perteneciendo al Colegio como no ejercientes, bastando con ello sólo su solicitud. No podrán causar alta como no ejercientes sin antes haber estado de alta como colegiados ejercientes.

Los colegiados no ejercientes podrán reincorporarse al ejercicio de la profesión mediante solicitud de nueva alta en el Colegio previa aprobación por la Junta de Gobierno de que reúne todas las condiciones exigidas.

Artículo 29. Ejercicio en una demarcación territorial.

1. El ejercicio de la procura es territorial. Los procuradores sólo podrán estar habilitados para ejercer su profesión en una demarcación territorial correspondiente a su colegio profesional.

2. La demarcación territorial del Colegio se determina siguiendo el criterio territorial del partido judicial, de manera que en el Colegio están constituidas varias demarcaciones territoriales, y éstas, a su vez, pueden comprender uno o varios partidos judiciales.

3. La habilitación en la demarcación territorial en la que va a ejercer la profesión faculta al procurador para actuar ante todos los órganos judiciales que radiquen en ella.

4. Cuando una norma cree o modifique el ámbito territorial de una o varios partidos judiciales, corresponderá a la Asamblea General del Colegio o Colegios afectados, a propuesta de su respectiva Junta de Gobierno, acordar los límites y características de la nueva demarcación, cuyo acuerdo se elevará al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores para que valore la adecuación de dicho acuerdo a la legalidad vigente. De todo ello, el Consejo Andaluz informará a las autoridades competentes.

5. Los procuradores que el 22 de diciembre de 2002 vieran actuando en más de una demarcación territorial, podrán continuar el ejercicio profesional en el mismo territorio, con la obligación de abrir despacho profesional en cada una de las demarcaciones que ejerza.

Artículo 30. Deber de apertura de despacho.

Los procuradores tienen el deber de tener despacho abierto en el territorio de la demarcación territorial en que estén habilitados.

CAPÍTULO CUARTO

De las ausencias, sus sustituciones y ceses en el ejercicio de la profesión

Artículo 31. Ausencias y sus sustituciones.

El procurador no podrá ausentarse de su demarcación territorial por tiempo superior a quince días sin comunicarlo al Decano. En la comunicación deberá indicar el procurador o procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa del Decano, quien sustanciará, conjuntamente, la petición del procurador que pretenda ausentarse y la aceptación de sus sustitutos.

Concedida la autorización para ausentarse, el Decano lo comunicará a la autoridad judicial competente.

La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse el procurador deberá reintegrarse al ejercicio

de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente al decano, y éste a las autoridades judiciales.

Artículo 32. Baja.

Si la incorporación no se produjera en tiempo, se entenderá que el procurador abandona el ejercicio de la profesión y la Junta de Gobierno, previo expediente, procederá a darle de baja y comunicarlo a las autoridades judiciales.

Contra este acuerdo el procurador podrá interponer recurso en los términos previstos en este Estatuto.

El procurador podrá reintegrarse en cualquier momento al Colegio, pero deberá reunir los requisitos que en dicho momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

Artículo 33. Enfermedad y fallecimiento.

En el supuesto de enfermedad repentina de un procurador sin previa designación de sustituto, el decano del Colegio, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, designará, de entre los procuradores de la misma demarcación territorial, a aquel o aquellos que interinamente sustituyan al enfermo, comunicando dicha designación a los tribunales y juzgados correspondientes.

En caso de fallecimiento del colegiado, por la Junta de Gobierno del Colegio se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho, a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano, salvo que el causante hubiese designado, expresamente, persona o personas encargadas de la liquidación.

Artículo 34. Cese en la representación.

El cese del procurador en la representación de su cliente se regirá por las normas procesales y estatutarias.

CAPÍTULO QUINTO

Del ejercicio individual, colectivo y de la colaboración profesional

Artículo 35. Sustitución del procurador en determinadas actuaciones.

Los procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto. No es necesario que el procurador sustituto se encuentra facultado en el apoderamiento del procurador sustituido, ni que el procurador sustituido acredite la necesidad de la sustitución. En todo caso, las sustituciones de Procuradores se regirán por las normas de contrato de mandato contempladas en el Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También los procuradores podrán ser sustituidos, en las asistencias, diligencias, actuaciones y vistas, por su oficial habilitado, en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 36. Sustitución en la representación.

El procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero, viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados cuando la sustitución se produce en la misma instancia, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre procuradores. Si no hubiese acuerdo entre los procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno.

El procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador toda la información necesaria.

Artículo 37. Asociación de procuradores de una misma demarcación territorial.

Los procuradores pertenecientes al Colegio y ejercientes en una misma demarcación territorial podrán asociarse, para

el ejercicio de su profesión, en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dando cuenta de ello al Colegio. El hecho de la asociación se hará público por medio de letreros, placas o membretes en los que figurará el nombre y apellidos de los asociados.

La forma de asociación deberá permitir la identidad de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse, a los efectos de publicidad y del ejercicio de las competencias colegiales, en el Registro especial correspondiente al Colegio. En dicho Registro se inscribirá su composición y las altas y bajas que se produzcan.

Se respetarán los derechos adquiridos con anterioridad al 22 de diciembre de 2002 en materia asociativa.

Artículo 38. Conflicto de intereses.

Los procuradores asociados no podrán asumir la representación de aquellos litigantes que tengan posiciones procesales contrapuestas o cuando adviertan que pueda producirse conflicto de intereses entre sus representados.

Artículo 39. Oficiales habilitados.

El Secretario llevará un libro de oficiales habilitados en el que se anotaran todas las solicitudes que se presenten y que estén de acuerdo con la legislación vigente. El Procurador tiene la obligación de presentar la solicitud de la persona a quien el Colegio debe conceder la habilitación, así como comunicar cuando termina de prestar sus servicios.

El Procurador que solicite el alta de un habilitado habrá de abonar las cuotas que se establezcan por la Junta de Gobierno. Cuando el oficial habilitado sea sustituido por otro en un plazo de seis meses no habrá de abonar cuota alguna.

CAPÍTULO SEXTO

De los derechos y deberes de los procuradores

Artículo 40. Percepción de derechos.

Los procuradores en su ejercicio profesional, percibirán los derechos que fijen las disposiciones vigentes. La Junta de Gobierno podrá exigir a los colegiados que acrediten este cumplimiento con exhibición de las facturas de suplidos y derechos, y contabilidad de su despacho.

Artículo 41. Gestión de cobros y visado de facturas.

Se establece un servicio de visado de facturas de derechos y suplidos, así como de gestión de cobro de las mismas, para el caso de que el colegiado lo solicite.

Al efecto se crea una Comisión que estará integrada por tres miembros, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados ejercientes que podrán pertenecer también a dicha Junta, y tendrá la doble función de visar la factura cuando el colegiado así lo solicite y gestionar su cobro cuando también expresamente se solicite. La gestión de cobro implicará necesariamente el visado previo. Dicha gestión se efectuará sin perjuicio del derecho del procurador a acudir al procedimiento establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para hacer efectiva la cuenta judicialmente por la vía de apremio, acción que podrá ejercitar contra su poderdante moroso si solicitada la gestión de cobro al Colegio la misma no prosperase.

La solicitud por parte del colegiado se formalizará mediante la firma de una hoja de encargo, y el servicio colegial de visado conllevará una tasa por importe que se tenga establecido por la Junta de Gobierno.

Por la gestión de cobro se devengará una tasa adicional equivalente al diez por ciento del importe que se cobre en concepto de derechos antes de impuestos, deduciéndose en tal caso el importe de la tasa inicial. En cualquier caso, la cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje nunca podrá ser inferior al de la tasa inicial.

Cuando el volumen de trabajo que genere este servicio así lo aconseje, la Junta de Gobierno podrá establecer la percepción de dietas por parte de los miembros de la Comisión, cuya cuantía se fijará, prudencialmente, en función del tiempo que se dedique a esta gestión y de la complejidad de la misma.

Artículo 42. Publicidad.

Los procuradores podrán hacer publicidad de sus servicios y despachos conforme a lo establecido en la legislación vigente.

1. En aquellos supuestos en que resulten afectados los valores y derechos constitucionales presentes en el ámbito jurisdiccional, la publicidad de los procuradores y sus despachos, sea directa o indirecta, incluida respecto a esta última su participación en consultorios jurídicos en medios de comunicación social, deberá someterse a la autorización administrativa previa, regulada en el artículo 8.1 de la vigente Ley de Publicidad.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno decidir sobre la autorización previa. En todo caso, se entenderá que la autorización ha sido concedida, por silencio positivo, si en el plazo de quince días no se notifica la decisión de la Junta denegando o condicionando la autorización solicitada. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, que estará sujeta al régimen de recursos previsto en el Estatuto General.

Artículo 43. Deberes esenciales.

a) Colaborar con los órganos jurisdiccionales en la noble función pública de administrar justicia, actuando con profesionalidad, honradez, lealtad, diligencia y firmeza en la defensa de los intereses de sus representados.

b) Probidad, lealtad, veracidad y respeto en sus relaciones con los órganos jurisdiccionales, con sus compañeros procuradores, con el letrado y con su mandante.

c) Trato considerado y correcto con la parte adversa.

Artículo 44. Deberes específicos.

1. Son deberes específicos de los procuradores todos aquéllos que les impongan las leyes en orden a la adecuada defensa de sus poderdantes y a la correcta sustanciación de los procesos y los demás que resulten de los preceptos orgánicos y procesales vigentes.

2. Además los procuradores están obligados:

a) Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el Colegio, el Consejo Andaluz de procuradores, en su caso, así como las demás cargas obligatorias, entre ellas las que correspondan por cuotas variables en los procedimientos.

b) Denunciar ante el Colegio todo acto que llegue a su conocimiento que implique ejercicio ilegal de la profesión o que sea contrario al Estatuto.

c) Guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con sus clientes hubiere tenido conocimiento por razón del ejercicio de la profesión.

d) A llevar un libro de conocimiento de negocios pendientes y otro de cuentas con los litigantes. La llevanza de estos libros podrá hacerse por medios informáticos.

e) Rendir cuentas al cliente, especificando y detallando las cantidades percibidas de éste, aclarando los pagos realizados en beneficio de su mandante y precisando con minuciosidad los diversos conceptos y su importe exacto.

f) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acta que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un procurador en el ejercicio de sus funciones.

g) Mantener reserva de las conversaciones y correspondencia con su mandante y con el letrado de éste, así como con el procurador y letrado de la parte adversa, y con ésta, con prohibición de revelarlos o hacer uso, en juicio o fuera de él, sin su previo consentimiento.

Artículo 45. Otros deberes.

a) Cumplir las normas legales, estatutarias, deontológicas y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Mantener despacho profesional abierto en su demarcación territorial.

c) Comunicar al Colegio su domicilio, teléfono, fax, móvil, correo electrónico y demás datos que permita su fácil localización. También deberá comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio y despacho profesional y resto de datos antes señalados, siendo válido el último domicilio comunicado a efecto de notificaciones.

d) Acudir a los Juzgados y Tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y a los órganos administrativos, para oír y firmar emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se deban realizar.

e) Guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionadas con sus clientes hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión. Esta obligación de guardar secreto se refiere, también, a los hechos que el procurador hubiera conocido en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo Andaluz de Procuradores o del Consejo General de Procuradores. También alcanza la obligación de guardar secreto a los hechos de los que haya tenido conocimiento como procurador asociado o colaborador de otro compañero.

f) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 46. Deberes particulares.

a) Deberán consideración y respeto a los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz o del Consejo General.

b) Mantener el vínculo de solidaridad y de compañerismo, evitando las discordias, las deslealtades y la competencia ilícita.

c) Cuidar de las instalaciones colegiales, evitando su deterioro.

d) Respetar al personal al servicio de la Corporación.

e) Participar en actos asambleas y reuniones en el seno del Colegio.

f) Colaborar con el Decano o con la Junta de Gobierno en cuantas actuaciones les sean solicitadas.

Artículo 47. Derechos de los procuradores.

a) Usar las instalaciones colegiales con acatamiento de las normas de utilización dictadas por la Junta de Gobierno.

b) Usar el escudo colegial.

c) Obtener certificaciones acreditativas de su pertenencia al Colegio, y de los acuerdos de las Juntas Generales.

d) Recibir comunicaciones, circulares y demás publicaciones que sean editadas por el Colegio.

e) Obtener distinción o mención colegial cuando cumpla 25 y 50 años de colegiación.

f) Asistir a todos los actos organizados por el Colegio.

g) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se convoquen, a formular peticiones y propuestas, a acceder en condiciones de igualdad, a los cargos colegiales, en la forma y requisitos que establezcan las normas legales y estatutarias y a los demás derechos que, para los colegiados, se contemplan en el ordenamiento jurídico aplicable.

h) A la protección y amparo del Colegio en sus funciones profesionales.

i) Proponer al Colegio las reformas que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento colegial.

j) Consultar a la Junta de Gobierno sobre la interpretación de los Aranceles, sobre los suplidos y derechos a incluir en la minuta y cualquier otra cuestión dudosa o hechos que afecten a la profesión.

k) A recabar de la Junta de Gobierno la protección de su actuación profesional, de su independencia y de su libre cri-

terio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas. Podrán pedir a la Junta de Gobierno, exponiendo las razones de su petición, que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración a desconocimiento de los derechos de los colegiados.

l) A la remuneración justa y adecuada de sus servicios profesionales con arreglo al arancel, que será respetada en relación con sus herederos en caso de fallecimiento. En ningún caso se admitirá la fijación del pago que resulte incompatible con las normas arancelarias.

m) A los devengos que procedan por las actuaciones de carácter extrajudicial, todo ello conforme a las reglas del mandato.

n) A los honores, preferencias y consideraciones reconocidos por la Ley a la profesión, en particular, al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y tribunales y actos solemnes judiciales, y a ocupar asiento en estrados a la misma altura del los miembros del tribunal, fiscales, secretarios y abogados.

o) A ser sustituido, en cualquier actuación profesional por otro procurador ejerciente en la misma demarcación territorial.

p) Promover actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

q) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante el voto de censura.

r) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos, con sometimiento a la Junta de Gobierno.

s) Conocer los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

t) A su derecho constitucional de asociación y sindicación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Asistencia Jurídica Gratuita y del Turno de Oficio

Artículo 48. Servicio de representación gratuita.

La Junta de gobierno regulará y organizará el servicio de representación gratuita de acuerdo con las directrices generales y normas sobre el acceso de los profesionales al referido servicio. Aprobadas por el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales.

Se establece un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos, que será público para todos los colegiados.

Será dado de alta en este servicio todo colegiado que se dé de alta en el Colegio, y con los mismos requisitos que para la colegiación.

Artículo 49. Criterios de organización del servicio.

La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria por los colegiados. Sólo en casos excepcionales la Junta de Gobierno, previa audiencia y mediante acuerdo motivado, podrá dispensar al designado y nombrar otro procurador. Por razones de urgencia, el Decano o los Vocales Delegados de cada Partido Judicial, podrán adoptar este acuerdo, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

Si por cualquier motivo, algún colegiado solicitase su baja en este servicio, la Junta de Gobierno lo estudiará y si se aprueba, se ceden sus designaciones al Colegio para el reparto equitativo entre los demás colegiados.

Artículo 50. Del turno de oficio.

El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador, o a instancia del interesado.

La designación de oficio dará lugar al devengo de derechos.

La adscripción al turno de oficio será obligatoria para todos los colegiados.

El Colegio organizará un turno extraordinario, al que inscribirán voluntariamente los colegiados que lo deseen, para todos aquellos asuntos que, por diversas circunstancias, no pueda o no desee llevar el colegiado designado...

Artículo 51. Régimen especial.

Los componentes de la Junta de Gobierno, durante el tiempo de su mandato, los ex-Decanos, y los procuradores con más de sesenta años de edad o veinte años de colegiación, que así lo soliciten, podrán quedar liberados de la obligación de pertenecer a la asistencia jurídica gratuita y al turno obligatorio.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROCURADORES

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad civil, penal y disciplinaria

Artículo 52. Responsabilidad civil y penal.

Los procuradores están sujetos a responsabilidad civil y penal en el ejercicio de su profesión.

Los procuradores en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia, estableciéndose el aseguramiento obligatorio.

Artículo 53. Firma al solo efecto de representación.

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión «al solo efecto de representación».

Artículo 54. Responsabilidad disciplinaria.

Los procuradores están, también, sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringen los deberes profesionales y deontológicos que les son específicos.

Los colegiados no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no se encuentren tipificados como infracción administrativa en el presente Estatuto y demás normativa aplicable.

Las responsabilidades disciplinarias, sin perjuicio de las facultades que en la materia corresponden a la autoridad judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales, serán depuradas por la Junta de Gobierno. Las de los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Procuradores.

Artículo 55. La potestad disciplinaria del Colegio.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria sobre los miembros del Colegio en los casos de vulneración de los preceptos de este Estatuto o de los contenidos en el Estatuto General de la Profesión, y de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta, en cuanto afecten a la profesión.

Las sanciones disciplinarias, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

Los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberán ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobados por dos tercios de la misma.

Artículo 56. Clases de sanciones disciplinarias.

Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.

- c) Multa de 150 euros a 1.500 euros.
- d) Suspensión en el ejercicio de la Procura.
- e) Expulsión del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las infracciones y sanciones

Artículo 57. Clases de infracciones.

Las infracciones serán muy graves, graves y leves.

Artículo 58. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en los Estatutos.
- b) La publicidad de servicios profesionales que incumpla los requisitos que resulten de aplicación y siempre que la conducta en que consista revista especial gravedad.
- c) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesional, de un delito doloso.
- d) La reiteración en infracción de faltas graves.
- e) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el procurador, se apropie de derechos correspondientes al procurador y abonados por terceros.
- f) El deliberado y persistentes incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura.
- g) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la demarcación territorial donde el procurador está habilitado, si no hubiere atendido al requerimiento previo hecho al efecto por su Colegio.
- h) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificación, reiteradamente y sin causa justificada.
- i) La no aplicación de las disposiciones arancelarias sobre devengo en cualquier actuación profesional por cuenta ajena, en los términos previstos en el artículo 34.
- j) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la presente Ley y, en su caso, en el Estatuto del Colegio.
- k) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

Artículo 59. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los Estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.
- b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio o de los Consejos Autonómico o General.
- c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.
- e) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b), c), d) e i) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.
- f) La actuación profesional que se produzca con manifiesto desprecio de los deberes profesionales propios de la profesión, o mediando culpa, negligencia o ignorancia inexcusable.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o del Colegio o de sus órganos.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

j) Los actos, expresiones o acciones que atenten contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio o de los Consejos Autonómicos y General, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

k) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

l) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión realizado por profesionales incorporados al Colegio de Procuradores, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal, así como el ejercicio de profesiones colegiadas ajenas a la procura realizado por procuradores.

Artículo 60. Infracciones leves

Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejos General y de Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

Artículo 61. Sanciones.

1.º Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves, serán las siguientes:

a) Para las de los párrafos b), c), d), e) y k) del artículo 58, suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), f), g), h) e i) del artículo 58, expulsión del Colegio.

2.º Por infracciones graves, podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

3.º Por infracciones leves, podrá imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa con un máximo de 1.500 euros.

Artículo 62. Procedimiento disciplinario.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado, aprobado por la Ley 30/1992 y el Real Decreto 1398/1993, y demás legislación concordante, sin perjuicio de las especialidades contenidas en este Estatuto.

2. Con carácter previo a la apertura de expediente disciplinario, el Decano o la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de unas diligencias informativas, a los efectos de obtener la suficiente información y poder depurar los hechos a los efectos de determinar la procedencia o no de la incoación del meritado expediente, cualquiera que pueda ser su resultado.

3. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con un pliego de cargos, se dará al colegiado la oportunidad de descargo y de proponer y practicar prueba. Terminará con un propuesta de resolución de la se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportuna.

4. El Instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 63. Medidas provisionales.

Los órganos con competencia sancionadora podrán acordar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la resolución final que pudiera recaer. Dichas medidas consistirán en la suspensión temporal de su actividad profesional.

Artículo 64. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas cuando ganen firmeza.

2. Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión de un Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Procuradores de los Tribunales, para que éste las traslade a los Consejos de los Colegios de Comunidad Autónoma y a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción.

Artículo 65. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en un Colegio.

Artículo 66. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 67. Anotación de las sanciones: caducidad.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará, siempre que no hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos: seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa; un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses; tres años en caso de sanción de sus pensión superior a seis meses, y cinco años en caso de sanción de expulsión.

Artículo 68. Rehabilitación.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

CAPÍTULO TERCERO

Del régimen de recursos

Artículo 69. Régimen de recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso de presentará ante el propio Colegio, o el Consejo Andaluz de Procuradores. Si lo presenta ante el Colegio, éste lo elevará con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo Andaluz de Procuradores, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, para que previo los trámites legales dicte la resolución que proceda.

3. Las resoluciones de los recursos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 70. Órganos de Gobierno.

El Colegio será regido por el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 71. De la composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio, y estará formada por los siguientes miembros:

- a) Un Decano-Presidente.
- b) Un Vicedecano.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un Vicesecretario-viceesorero.
- f) Un Vocal Delegado representante de cada uno de los Partidos Judiciales de Arcos de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Ubrique.

Todos los cargos se desempeñarán a título honorífico y gratuito y su duración será de cuatro años.

Artículo 72. Requisitos para ser candidato.

Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el cargo de Decano, que deberá llevar diez años como mínimo, en ambos casos ininterrumpidamente, no haber sido sancionado disciplinariamente ni condenado por sentencia firme.

Para ocupar los cargos de secretario, Tesorero y Vicesecretario, será necesario estar adscrito a la demarcación territorial de Jerez de la Frontera.

Artículo 73. Elecciones.

1. Los candidatos a Decano, y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos, de entre los colegiados, en

Junta General Ordinaria o bien en Junta Extraordinaria, por haber sido solicitada por la Junta de Gobierno o por los colegiados en las condiciones establecidas para su solicitud. En todo caso, el voto será secreto y se ejercerá personalmente o por correo. Podrán participar, como electores, todos los colegiados, y como elegibles, aquellos colegiados ejercientes que reúnan los requisitos del artículo anterior y que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenado por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

2. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el caso de renovación la elección se hará dentro de los dos meses siguiente al que vaquen los cargos renovados. Cuando se trate de cubrir una vacante producida, y si así lo estima la Junta de Gobierno, se hará mediante Junta General Extraordinaria en el mes siguiente al cese.

Artículo 74. El derecho de sufragio.

1. Podrán participar como electores todos los procuradores incorporados al Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera.

2. Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se enviará a la Sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «para la mesa electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

3. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto y que no cumplan el resto de requisitos previstos en este Estatuto.

Artículo 75. El procedimiento electoral.

La elección se hará por el sistema de papeletas, resultando designado, para cada cargo, los candidatos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio, y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en papeleta oficial. Que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en la sede colegial debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará al Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «para la Mesa Electoral». En el Colegio se registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

No serán válidos los votos presentados fuera de plazo.

La mesa electoral se constituirá con carácter previo a la elección y estará compuesta por el Colegiado de mayor edad y el de menor edad, asistidos del Secretario.

Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta de Gobierno del Colegio, o ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los tribunales en su caso, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causadas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

1. La Junta de Gobierno procederá a convocar elecciones a los cargos vacantes, con cincuenta días de antelación, por lo menos, de su celebración, comunicándolo a todos los colegiados a fin de que presenten sus candidaturas, bien de forma individual o en listas abiertas, fijando fecha límite para dichas presentaciones.

2. Cumplido el plazo, por la Junta de Gobierno se examinarán las candidaturas presentadas, haciéndose la proclamación de los candidatos que reúnan los requisitos legalmente establecidos, y procediéndose a señalar, de igual forma, día y hora para la celebración de Junta General en la que procederá a su elección.

3. Los colegiados que quieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación de las mismas.

4. La Junta de Gobierno caso de haber reclamación contra las listas, resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando su Resolución a cada reclamante, dentro de los dos días hábiles siguientes.

5. La Junta de Gobierno convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una, que previamente haya consignado su nombre en Secretaría a tal fin y en presencia de todos os que hubieran acudido, se abrirán los sobres por el Secretario; quien levantará acta.

6. Acto seguido, se procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos.

7. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará veinticuatro horas antes de la hora señalada para la celebración de la Junta General Extraordinaria, en que debe producirse la elección.

8. No podrá difundirse propaganda electoral, ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la iniciación legal de la campaña.

9. El modelo oficial de papeletas será aprobado por la Junta de Gobierno, y su confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación de candidatos. Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a los candidatos de forma inmediata.

10. En la Junta General en que se vaya a producir la votación, deberán existir papeletas oficiales, impresas con el nombre de los candidatos y papeletas en blanco.

11. El voto es secreto.

12. La Mesa para la elección la formarán el Decano, Secretario y los dos colegiados más modernos de la Corporación que asistan, que ejercerán de escrutadores.

13. Si se suscitase cuestión sobre nulidad o validez de algún voto, o por cualquier motivo referente a la elección se decidirá en el acto por los miembros de la Mesa, formando acuerdo el de la mayoría y decidiendo en caso de empate el Presidente de la misma.

14. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio.

15. Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras o raspaduras o expresiones ajenas al contenido de la votación.

Serán nulas parcialmente, en cuanto al cargo que afectaren, las que indiquen más de un candidato para un mismo

cargo o nombre de personas que no concurren a la elección, siendo válidas para los demás cargos.

Las papeletas rellenas parcialmente, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

Se considerarán válidas las papeletas oficiales en blanco que contengan escrito el nombre y apellidos de los candidatos, aunque los mismos figuren en distintas candidaturas y se consigne además el puesto para el que se presenta y no otro.

16. La urna destinada a contener las papeletas para la elección podrán ser reconocidas por los colegiados que se encuentren presentes al comenzar al acto.

17. Constituida la Mesa, comenzará la elección, anunciándola el Presidente con esta fórmula: «Se da principio a la votación».

18. Los votantes acreditarán ante la Mesa Electoral su personalidad, mediante documento oficial en el que aparezca la fotografía del interesado. A continuación, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta y éste procederá a depositarla en la urna correspondiente.

19. Cuando hayan votado todos los presentes, se procederá a introducir en la urna, el voto recibido por correo.

Se anularán aquellos votos, emitidos por correo que correspondan a colegiados que lo hayan hecho ya personalmente.

A continuación, votarán los miembros que forman parte de la Mesa y seguidamente, se dará por terminada la votación con esta fórmula: «Queda concluida la votación».

20. Terminada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio, sacando el Presidente una a una las papeletas de la urna, tomando la oportuna anotación el Secretario y los dos escrutadores.

21. Los colegiados que hayan votado podrán examinar las papeletas una vez anunciado el resultado de la votación.

22. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado se anotará en el acta de la Junta que firmarán los componentes de la Mesa, y todos los electores que se encuentren presentes.

23. Se proclamarán electos, para cada cargo, a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad. En el supuesto de que solo se haya presentado un candidato a algún cargo, saldrá elegido si es superior el número de votos positivos al negativo.

24. Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta de Gobierno del Colegio, o ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada y conforme al artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 76. Las facultades de la Junta de Gobierno para impedir la toma de posesión.

La Junta de Gobierno reunida y oído el afectado, deliberará sin la presencia de éste y en su caso, impedirá la toma de posesión o decretará el cese de aquellos candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo 53 de este Estatuto.

La Resolución que se adopte será recurrible con arreglo a las previsiones de este Estatuto.

Artículo 77. Toma de posesión.

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión de sus cargos dentro de la Junta General en que fueren designados, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno. Cuando los candidatos electos tomen posesión de su cargo, cesarán los sustituidos.

Constituida la nueva Junta de Gobierno, se dará conocimiento de ella al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales y al Consejo General de Procuradores de los Tribunales y al Registro de los Colegios Profesionales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 78. Cese en el cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del plazo para el cargo que fueron elegidos.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- f) Si se aprobara una moción de censura.
- g) Si no fuera aceptada la cuestión de confianza que se plantee.

Artículo 79. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno que no sobrepase el veinticinco por ciento del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 72 de este Estatuto sin perjuicio de convocar elecciones si así lo estima conveniente la Junta de Gobierno.

Artículo 80. Junta provisional.

Cuando por cualquier causa, queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Procuradores, designará una Junta provisional, de entre los colegiados con mayor antigüedad y edad, cuyo nombramiento es inexcusable e irrenunciable, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. La Junta Provisional sólo podrá tomar acuerdos cuando sean de carácter urgente e inaplazable, y cesará cuando tome posesión la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 81. Convocatoria de la Junta. Quórum y adopción de acuerdos.

La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes, previa convocatoria del Decano, o a petición del veinte por ciento de los miembros y con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes.

En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora, en que debe celebrarse la sesión, y el orden del día.

Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asista la totalidad de sus miembros, aunque no hayan sido convocados en forma.

Si por el Decano no se convocara Junta de Gobierno con arreglo a lo establecido anteriormente, ésta se podrá convocar por iniciativa de la mitad de los miembros que la compongan con establecimiento del orden del día y asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno quedará constituida con más de la mitad de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Decano o de quien actúe como Decano.

Artículo 82. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá todas las atribuciones que viene establecida en el artículo 32 de la Ley de Colegios profesionales de Andalucía y las que vienen a continuación establecidas.

a) Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

b) Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En este caso de urgencia, el Decano podrá resolver la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

c) Vigilar, con el mayor celo, que los colegiados, se conduzca de forma adecuada en su relación con los tribunales, con sus compañeros procuradores y con sus clientes, asegurándose de que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

d) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

e) Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los turnos de oficio y justicia gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

f) Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, con el límite que venga determinado por el Consejo General de Procuradores de los Tribunales, y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

g) Proponer a la Junta el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus colegiados.

h) Recaudar el importe de las cuotas y de las pólizas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, en su caso, del Consejo General de Procuradores de los Tribunales y de la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, así como de los demás recursos económicos del Colegio previstos en este Estatuto General, y disponer la cobranza de las cantidades que corresponda al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los colegiados y otros ingresos y el pago de los gastos de la corporación.

i) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

j) Convocar Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancia de los colegiados, en la forma establecida en los artículos 91, 92, y 93 de este Estatuto.

k) Ejercer las facultades disciplinarias, respecto a los colegiados, con arreglo al presente Estatuto General, Estatuto del Consejo andaluz y a los particulares de este Colegio, instruyendo, al efecto, el oportuno expediente.

l) Redactar o modificar los estatutos y reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales para su aprobación definitiva.

m) Establecer, crear o aprobar las delegaciones o comisiones de colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando, entre sus colegiados, a sus integrantes.

n) Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probabilidad y demás circunstancias exigibles al procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

ñ) Informar a los colegiados, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa profesional o cultural.

o) Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión, o con ocasiones de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada uno de los colegiados, las consideraciones que le son debidas.

p) Promover, ante el Gobierno Central, los Gobiernos Autonómicos, locales y los órganos de Gobierno del Poder Judicial, las autoridades, el Consejo Andaluz de Colegiados o ante el Consejo General de Procuradores de los Tribunales, cuando se considere beneficioso para el interés común y para recta y pronta administración de justicia o convenientes a la corporación.

q) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

r) Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de éstos, a propuesta del Tesorero y dando cuenta de los acordados a la Junta General. Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Junta General.

s) Convocar, para mayor información, a cualesquiera de los colegiados. Estos comparecerán a la convocatoria salvo excusa justificada.

t) Redactar las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y proceder a la contratación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

u) Vigilar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

v) Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieran al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.

w) Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales, la comunicación y relaciones que le corresponde al Colegio y, en particular:

a. Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio

b. Organizar el servicio de notificaciones al que se refiere el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como cualquier otro servicio que, por Ley, pudiera ser atribuido al Colegio.

c. Desempeñar las designaciones que la Colegio corresponda de los miembros de comisiones u órganos regulados por dicha Ley.

x) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

y) Y cuantas otras, establezca las leyes, el presente Estatuto General o los particulares del Colegio y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, así como los correspondientes reglamentos.

Tendrá los fines de conseguir el impulso de las actividades colegiales y el fomento del espíritu de hermandad y de compañerismo entre los miembros de la Corporación, velando por la observancia de las condiciones de dignidad y de prestigio que corresponden a la procura.

Perseguir la competencia desleal, cuando un cliente aprovechando su situación de predominio en el mercado intentare romper las normas deontológicas de libre competencia. La Junta de Gobierno podrá recomendar a los colegiados se abstengan de ostentar la representación de dicho justiciable y si la situación persiste en el tiempo, la Junta de Gobierno podrá prohibir a los colegiados que sigan ostentando la representación de dicho justiciable, bajo apercibimiento de incurrir en falta muy grave con expulsión del Colegio.

Artículo 83. Facultades del Decano.

El Decano es el Presidente del Colegio y de su Junta de Gobierno, por lo que se le debe consideración y respeto.

Tendrá el tratamiento de Ilustrísimo Señor y la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial, y llevará vuelillos en su toga, así como medallas y placas

correspondientes a su cargo con cuya categoría y distintivos concurrirá a cualquier clase de acto oficial, en el que ocupará la posición protocolaria correspondiente.

Es miembro del Pleno del Consejo Andaluz de Procuradores.

Le incumbe, en general, fomentar y mantener entre todos los colegiados, relaciones de hermandad y compañerismo y la tutela de los derechos del Colegio y de sus miembros, y además son atribuciones del mismo las siguientes:

a) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.

b) Las funciones de consejo, vigilancia y corrección.

c) Convocar y presidir todas las Juntas y comisiones.

d) Dirigir los debates, haciendo que se guarden el orden y el decoro debido.

e) Abrir, cerrar y suspender las sesiones.

f) Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio, y reclamar la cooperación de la Junta de Gobierno y General.

g) Nombrar de entre los colegiados las comisiones que sean necesarias y excepcionalmente recabar el auxilio de los colegiados para el buen desempeño de los fines colegiales.

h) Vigilar por el buen comportamiento de los colegiados, y por el decoro de la Corporación.

i) Visar los libramientos, órdenes de pago y certificaciones que se expidan por la Secretaría y Tesorería.

j) Llevar el libro de licencias.

k) Aquellas otras especificadas en el artículo 30 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía

Artículo 84. Funciones del Vicedecano.

Corresponde al Vicedecano sustituir al Decano en todas sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento. Además desempeñará cuantas funciones le sean encomendadas por el Decano.

Artículo 85. Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario asumir la jefatura del personal administrativo, señalando las funciones a realizar por cada uno de ellos, y de las dependencias del Colegio, recibir y tramitar escritos, oficios y documentos, librar certificaciones que soliciten los colegiados u otras personas, llevar el turno de asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio, y los libros que se consideren precisos para el buen funcionamiento administrativo y es el director de archivo de toda la documentación obrante en el Colegio y el encargado de la custodia del sello del mismo.

Está obligado a:

a) Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren, autorizando sus actas y borrador de las mismas, las que extenderán en el libro correspondiente, una vez aprobadas, pudiendo éstas realizarse por medios informáticos.

b) Acompañar al Decano o al Vicedecano, siempre que desempeñe actos del Colegio.

c) Desempeñar las tareas y funciones que le sean encomendadas por el Decano o por la Junta de Gobierno.

Artículo 86. Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio. Se encuentra obligado a gestionar y proponer cuanto estime oportuno para la buena marcha de la tesorería.

Está obligado a:

a) Llevar los libros necesarios de ingresos y gastos que afecten a la caja del Colegio.

b) Cobrar todas las cantidades que deban ingresar como fondos del Colegio.

c) Dar cuenta al Decano de la morosidad que observe en los colegiados.

d) Pagar todos los libramientos que se expidan por secretaría, una vez que hayan sido firmados por el Decano.

e) Dar cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno del estado de los fondos del Colegio.

f) Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico, que deberá rendir a la Junta de Gobierno previamente a la celebración de la Junta General Ordinaria para su aprobación.

g) Confeccionar el presupuesto del ejercicio siguiente para someterlo a la aprobación en Junta General Ordinaria.

h) A los quince días de cesar en su cargo, deberá rendir cuenta de su gestión al Decano y la Junta de Gobierno para su aprobación por la Junta General Ordinaria. Igualmente entregará al Tesorero que le suceda los fondos y efectos que pertenezcan al Colegio y tenga en su poder.

Artículo 87. Funciones del Vicesecretario-vicetesorero.
Corresponde al Vicesecretario-vicetesorero:

a) Sustituir al Secretario y al Tesorero en todas sus funciones en caso de ausencia, cese, enfermedad o fallecimiento.

b) Cuidar del archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.

c) Conservar en legajos y buen orden los expedientes en curso y concluidos y los documentos que deban archivar.

d) Conservar todas las cuentas de Tesorería que estuviesen aprobadas y concluidas.

e) Cuidar de los libros de la biblioteca, formando el oportuno catálogo de los mismos.

f) Recopilar las disposiciones legales o estatutarias que afecten al ejercicio de la profesión.

g) Desempeñará las tareas y funciones que le sean encomendadas por el Decano o por la Junta de Gobierno.

Artículo 88. Funciones de los Vocales Delegados de los Partidos Judiciales.

Los Vocales Delegados son los representantes de cada uno de todos los Partidos Judiciales del Colegio existentes en la actualidad de Arcos de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Ubrique, y aquellos que puedan ser creados en un futuro.

Los colegiados de cada jurisdicción elegirán de entre ellos mismos sus representantes.

Es su misión asumir la representación del Colegio en la circunscripción de su Partido Judicial, llevando la dirección de la Delegación Colegial, señalando las funciones a realizar por el personal afecto a la misma, recibir y tramitar ante el Colegio los escritos, enviando a la sede del Colegio los oficios y documentos que reciba, llevar el turno de asistencia jurídica gratuita y los libros que se consideren precisos para el buen funcionamiento administrativo de la Delegación. Desempeñarán, además, las tareas y funciones que les sean encomendadas por el Decano o por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Junta General

Artículo 89. De las Juntas Generales. Asistencia. Clases.

La Junta General es el supremo órgano de gobierno del Colegio y tienen derecho a asistir a ella, con voz y voto todos los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Se constituirán con carácter ordinario o extraordinario.

Tienen derecho a asistir, con voz y voto, todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha en que se convoque la Junta General.

Artículo 90. Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará dos veces al año, que se convocarán, al menos, con treinta días de antelación.

a) Orden del día. La primera Junta General ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año, para el examen y votación del balance de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

b) La segunda Junta General Ordinaria se celebrará en el último trimestre de cada año, para la presentación del presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

c) Proposiciones de los colegiados. Hasta cinco días antes de la Junta, los colegiados en un número no inferior al veinticinco por ciento podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Junta General, para ser incluidas en el orden del día en el y voto. Todos los miembros ejercientes y no ejercientes en el Colegio tendrán derecho al apartado de proposiciones.

d) Derecho de asistencia y a la emisión de votos.

e) Trámites de las convocatorias. Las convocatorias se harán por comunicaciones escritas personales a cada colegiado, con expresión del día y hora de su celebración, junto con el orden del día.

f) Lugar de constitución. Se efectuará en los locales que sean sede de la Corporación, pero la Junta de Gobierno podrá decidir su celebración en cualquier otro lugar de la circunscripción del Colegio.

g) Dirección de las Juntas. La Presidencia corresponde al Decano y la Secretaría a quien ostente tal cargo en la Junta de Gobierno. La Presidencia dirigirá los debates que se desarrollen, cuidará del mantenimiento del orden del día, establecerá turnos de intervenciones y los cerrará, concederá y retirará el uso de la palabra y acordará sobre el sistema de votación que haya de seguirse en cada punto.

h) Quórum. La Junta quedará constituida en primera convocatoria si se halla presente el cincuenta por ciento de los colegiados y en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de colegiados.

i) Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en el supuesto de empate decidirá el voto de calidad del Decano. Los acuerdos de la Junta, una vez aprobados, serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos que se puedan presentar.

j) Aprobación de las actas. La Junta General aprobará las actas que sean redactadas por el Secretario en el seno de la asamblea o designará dos interventores, entre los que asistan a la convocatoria, quienes procederán a la aprobación del texto que sea redactado por el Secretario, conjuntamente con el Decano, en los treinta días naturales siguientes a la celebración de la Junta.

Artículo 91. Junta Generales extraordinarias.

La Junta General extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo, para tratar de los asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los colegiados.

Su convocatoria se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se comunicará a todos los colegiados mediante un escrito en el que constará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera y segunda convocatoria, y el orden del día. Son de aplicación en esta Junta generales extraordinarias cuanto se indica en el artículo anterior.

Artículo 92. Voto de censura y su procedimiento.

El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto.

La solicitud deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados, y expresará las razones en que se funde.

Deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a su solicitud, y no podrá presentarse otra hasta pasado un año.

Para la válida constitución será necesaria la presencia de más de la mitad del censo de colegiados, siendo el voto directo y secreto.

Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los asistentes.

Procedimiento. La Junta General en la que deba ser debatida será presidida por el Decano, salvo que la moción presentada con sea contra él, en cuyo supuesto ocupará la Presidencia el colegiado ejerciente más antiguo en el ejercicio de la profesión de los asistentes. Como Secretario actuará el colegiado de menor antigüedad de los asistentes a dicha convocatoria, si la moción va dirigida contra el Secretario del Colegio; en los otros supuestos actuará siempre éste.

Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura a la solicitud de convocatoria de esa Junta Extraordinaria con las razones expresadas que motiven la moción de censura. Acto seguido se establecerá un turno de intervenciones, moderadas por el presidente, concediéndose la palabra en primer lugar al portavoz de los firmantes del voto de censura, quien explicará las razones de la moción por tiempo no superior a quince minutos. Seguidamente se dará el uso de la palabra, por igual tiempo al censurado si se tratase de un solo miembro de la Junta de Gobierno, o al portavoz de todos ellos si fuere la Junta de Gobierno completa o varios de sus miembros... Efectuadas las intervenciones, si a juicio del moderador se considera la moción suficientemente debatida se pasará directamente a la votación. Efectuado el escrutinio de los votos se proclamará el resultado de los votos.

Si prosperase la moción de censura, los colegiados afectados cesarán de inmediato en sus cargos, cubriéndose las vacantes según lo previsto en los artículos 80 y 81.

Artículo 93. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de la Junta Generales o de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del orden del día.

CAPÍTULO TERCERO

De los ex-Decanos del Colegio y de los decanos honorarios

Artículo 94. De los ex-Decanos del Colegio.

Quienes hayan ostentado el cargo de Decano de este Colegio conservarán vitaliciamente el tratamiento de Ilustrísimo Señor y recibirán de la Corporación, de sus órganos rectores y de los colegiados la consideración, respeto y afecto a que son acreedores.

El Decano podrá consultar con los señores ex-Decanos cualquier asunto que revista especial relevancia para la vida colegial.

Artículo 95. De los Decanos honorarios.

La Junta General podrá nombrar Decano Honorario a aquel Colegiado propuesto por la Junta de Gobierno atendiendo a sus méritos y actos realizados en beneficio del Colegio.

El Decano honorario desempeñará aquellos actos protocolarios para los que sea designado por el Decano.

CAPÍTULO CUARTO

Del Asesor Jurídico de la Junta de Gobierno

Artículo 96. Del asesor jurídico de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá un abogado consultor al que someterá las consultas e informes que se precisaren o convi-

nieren en materias que atañen a la Corporación y a la tutela de sus derechos y se ocupará de la defensa de los intereses corporativos ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier otra Autoridad.

El cargo de Asesor Jurídico quedará atribuido al Letrado designado por la Junta de Gobierno, atendiendo a sus méritos y prestigio profesional.

CAPÍTULO QUINTO

Del personal del Colegio

Artículo 97. Del personal del Colegio.

El Colegio para el buen funcionamiento de sus servicios e instalaciones tendrá la dotación de personal que, en cada caso, decida la Junta de Gobierno.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 98. Ejercicio económico, presupuesto y examen de las cuentas.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

El Colegio tendrá un presupuesto anual y llevará una contabilidad de sus ingresos y gastos.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio, durante los cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Junta que haya de resolver sobre ella.

CAPÍTULO PRIMERO

De los ingresos de la Corporación

Artículo 99. De los ingresos o recursos de la Corporación.

Son ingresos ordinarios:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Los derechos que fije la Junta de Gobierno, por expedición de certificaciones.
- c) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas establecidas por la Junta de Gobierno y las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, informes o consultas que evacue sobre cualquier materia, incluidas las referidas a derechos, a petición judicial o extrajudicial, así como la prestación de otros servicios colegiales.
- f) Cualquier otro concepto que legalmente procediera.

Son ingresos extraordinarios:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que, por cualquier concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los gastos de la Corporación

Artículo 100. De los gastos de la Corporación.

- a) El importe del sueldo y demás emolumentos que perciban los empleados a su servicio.
- b) La adquisición de libros y suscripciones para servicios del Colegio, gastos de escritorio, imprenta y representación.
- c) Los que se causen con motivo de la celebración de las fiestas patronales, y por las exequias en sufragio de los colegiados difuntos.
- d) El importe de cualquier obra que sea necesaria o conveniente para la debida conservación de las instalaciones, enseres y mobiliario del Colegio.
- e) El importe de las cantidades que hayan de satisfacer al Consejo General y Consejo Andaluz y que se encuentre reglamentariamente establecido.
- f) Todos aquellos que se produzcan por el abono a los colegiados de los beneficios establecidos en el artículo 81 de este Estatuto.
- g) Cualquier otro gasto extraordinario y no previsto, que acuerde la Junta General o de Gobierno, en cuyo caso se dará inmediato conocimiento en Junta General ordinaria.
- h) Los Vocales Delegados de cada Partido Judicial tendrán una asignación para los gastos propios de las oficinas de sus Delegaciones, designada en los Presupuestos.
- i) Todos aquellos que se incluyan en los presupuestos generales ordinarios del Colegio y sean aprobados en Junta General.

CAPÍTULO TERCERO

De los presupuestos de la Corporación

Artículo 101. De los presupuestos de la Corporación.

El Colegio tendrá unos presupuestos ordinarios y unos extraordinarios si las circunstancias lo requieren.

Los presupuestos ordinarios se redactarán por la Junta de Gobierno, en relación a los gastos de sostenimiento de las instalaciones, servicios y personal y a los ingresos para la atención de dichos gastos, teniendo en cuenta los presupuestos de gastos que presenten los Vocales Delegados en cada Partido Judicial. Los proyectos de presupuestos serán elevados a su aprobación en Junta General Ordinaria. La Junta de Gobierno cuidará que se cumplan exactamente las previsiones presupuestarias.

Los presupuestos extraordinarios serán redactados por la Junta de Gobierno, para la atención de necesidades o inversiones especiales, para su aprobación por Junta General extraordinaria. Su acuerdo señalará el período de vigencia del mismo, y una vez cumplidas las finalidades otra Junta General extraordinaria decidirá sobre la aprobación de su liquidación.

CAPÍTULO CUARTO

De los beneficios de carácter económico social

Artículo 102. De los beneficios de carácter económico social.

Por la Junta General se establecerán los supuestos y circunstancias por los que se concederán a los colegiados, auxilios, ayudas y beneficios de carácter económicos, o el establecimiento de pólizas colectivas de vida, jubilación, plan de pensiones, responsabilidad civil, y cualquier otra, de esta índole, que pueda establecerse.

Las cuantías de dichos beneficios se acomodarán por la Junta de Gobierno, periódicamente, a la situación de la tesorería del Colegio, pudiendo aumentarse o disminuirse, e incluso

a su supresión, precisando en éste último caso, la aprobación posterior de la Junta General.

Son requisitos necesarios el estar dado de alta como colegiado ejerciente, encontrarse al corriente de pago de todo tipo de cuotas colegiales, y cualquier otro requisito que la Junta de Gobierno estime necesario. El impago reiterado de cualquier tipo de cuota colegial, sin perjuicio de lo que proceda en vía disciplinaria, será causa de baja en los beneficios a los que se refiere este capítulo, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno.

Disposición transitoria

Los procuradores que el 22 de diciembre de 2002 vinieran actuando en más de una demarcación territorial, podrán continuar el ejercicio profesional en el mismo territorio, con la obligación de abrir despacho profesional en cada una de las demarcaciones que ejerza.

Disposición derogatoria

Queda Derogado el Estatuto de este Ilustre Colegio de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

El presente Estatuto fue aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada a tal efecto, el día veintidós de febrero de dos mil siete.

V.º B.º El Decano, Eduardo de Terry Martínez; el Secretario, Manuel S. Estrade Pando.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Título 1.º Del Colegio.

Capítulo 1.º De la naturaleza, demarcación y sede colegial.

Capítulo 2.º Del tratamiento, del escudo colegial, de la advocación y de las conmemoraciones.

Capítulo 3.º De los fines y funciones.

Título 2.º De los miembros del Colegio.

Capítulo 1.º De los miembros del Colegio.

Capítulo 2.º De las clases de colegiados.

Capítulo 3.º Del ejercicio profesional.

Capítulo 4.º De las ausencias, sustituciones y ceses en el ejercicio profesional.

Capítulo 5.º Del ejercicio individual, colectivo y de la colaboración profesional.

Capítulo 6.º De los derechos y deberes de los procuradores.

Capítulo 7.º De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio.

Título 3.º Del régimen de responsabilidad de los procuradores.

Capítulo 1.º De la responsabilidad civil, penal y disciplinaria.

Capítulo 2.º De las infracciones y sanciones.

Capítulo 3.º Del régimen de recursos.

Título 4.º De los órganos de gobierno.

Capítulo 1.º De la Junta de Gobierno.

Capítulo 2.º De la Junta General.

Capítulo 3.º De los ex-Decanos del Colegio.

Capítulo 4.º Del asesor jurídico de la Junta de Gobierno.

Capítulo 5.º Del personal del Colegio.

Título 5.º Del régimen económico.

Capítulo 1.º De los ingresos de la Corporación.

Capítulo 2.º De los gastos de la Corporación.

Capítulo 3.º De los presupuestos de la Corporación.

Capítulo 4.º De los beneficios de carácter social.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Germán Medina Vargas, en representación de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», se comunica el traslado del laboratorio de la citada empresa localizado en Motril a Las Gabias, Granada. Se comprueba el cese de la actividad mediante inspección.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE078-GR06.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Carretera de Almería km 1, núm. 31, de Motril, Granada, en los ensayos del área siguiente:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE078-GR06 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio «Entecsa Almería, S.L.», localizado en Huércal de Almería, en el Área de Ensayos EHC y el Asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Servando Luzón Hurtado, en representación de la empresa «Entecsa Almería, S.L.», se solicita la revocación

parcial de la acreditación concedida al laboratorio de la citada empresa localizado en Huércal de Almería, Polígono Industrial San Rafael, C/ Urci, 21, en el Área de Ensayos de Control del hormigón y componentes (EHC).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE084-AL06.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, solicitado por la empresa, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Entecsa Almería, S.L.», localizado en Huércal de Almería, Polígono Industrial San Rafael, C/ Urci, 21, en el Área de Ensayos de Control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Anotar el correspondiente asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.» localizado en Las Gabias, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Germán Medina Vargas, en representación de la Empresa Entecsa Motril, S.L.L., con fecha 28 de mayo de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en el Polígono Industrial Las Nieves, Paseo el Cañaveral, 11, de Las Gabias, Granada.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de

ensayos, exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, la Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en el Polígono Industrial Las Nieves, Paseo el Cañaveral, 11, de Las Gabias, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE105-GR08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2008 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de julio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de titulares de Centros Directivos de la Consejería.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos o, en su defecto, por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En este sentido, el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 3 que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Puesto que el período vacacional de los titulares de los órganos directivos para el año 2008 afectará fundamentalmente al mes de agosto, es por lo que procede establecer el régimen de suplencia durante dicho período.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2008.

Los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1, con excepción del previsto en el apartado a), del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, serán suplidos:

a) Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

b) Durante el período comprendido entre el 11 y el 17 de agosto, por la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

c) Durante el período comprendido entre el 18 y el 24 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

d) Durante el período comprendido entre el 25 y el 31 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

La entrada en vigor del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA número 92, de 9 de mayo de 2008), determina un nuevo régimen de distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud que hace necesario modificar el marco de delegación de competencias existente hasta ese momento.

El citado Decreto 193/2008, que deroga expresamente el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, aún manteniendo la estructura directiva preexistente introduce modificaciones en el ámbito competencial en la Secretaría General y en las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud.

Estas modificaciones, junto a la necesidad de unificar las diversas resoluciones de delegación de competencias dictadas y la conveniencia de mantener una adecuada desconcentración en la toma de decisiones que agilice la actuación del Organismo para cumplir los cometidos encomendados, aconseja dictar nuevas instrucciones en materia de delegación del ejercicio de competencias.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el artículo 13 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

1. Gestión Presupuestaria.

Delegar en el titular de la Dirección General de Gestión Económica el ejercicio de la competencia para autorizar las transferencias de crédito contempladas en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para proponer las modificaciones presupuestarias contempladas en el artículo 47 de la precitada Ley General de la Hacienda Pública.

2. Contratación Administrativa.

2.1. Delegar el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los doce millones cien mil euros, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria, de Hospitales, de Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin más límite que los créditos presupuestarios que se les consignent, incluyendo expresamente los contratos derivados de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. En los contratos de gestión de servicios públicos, las facultades delegadas en este apartado se refieren exclusivamente a los titulares de las Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria y de Hospitales para la concertación de servicios complementarios de diálisis, resonancia magnética, TAC, terapias respiratorias domiciliarias, terapias oncológicas, rehabilitación, logopedia y transporte sanitario programado y urgente.

En la concertación de transporte sanitario urgente, y por lo que respecta a los contratos suscritos por los titulares de las Direcciones Gerencia de Hospitales, se delega en los titulares de las Direcciones Gerencia de Distritos de Atención Primaria la competencia para resolver todas las cuestiones relativas a efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

c) Asimismo, delegar el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta misma materia en los titulares de los citados órganos en su ámbito correspondiente.

2.2. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica las competencias específicas que se citan a continuación:

a) La contratación administrativa que se tramite en aplicación de los sistemas de racionalización técnica de la contratación previstos en el Título II del Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la coordinación e instrucciones necesarias para el seguimiento de los correspondientes contratos.

b) La aprobación de modelos de Pliego de Cláusulas que deban regir en la contratación administrativa del Organismo.

c) La regulación de la organización y régimen de funcionamiento de las mesas de contratación en el Organismo en el marco de lo establecido en las normas vigentes.

d) La supervisión general de los expedientes de concesión de obra pública, así como la autorización previa y expresa del inicio de tales expedientes, y de su licitación.

e) La resolución de reclamaciones administrativas de principal y/o intereses de demora por gastos de operaciones corrientes.

2.3. Delegar en la persona titular de la Secretaría General la resolución de reclamaciones administrativas de principal y/o intereses de demora por gastos de operaciones de capital.

2.4. Delegar en la persona responsable de la política de compras y logística del Organismo:

a) La gestión y publicación de los anuncios de licitación, trámite y adjudicación de los contratos del Organismo, por cualquiera de los soportes y medios previstos en las normas vigentes.

b) El mantenimiento, desarrollo y actualización del sistema de gestión telemática para la tramitación de los expedientes de contratación en el Organismo.

3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

3.1. Delegar el ejercicio de la competencia para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como para prorrogar, modificar o resolver los actualmente existentes, en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de las Áreas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones Gerencia de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el límite de los créditos que se les asignen para este fin en sus respectivos presupuestos y en la Secretaría General en el ámbito de los Servicios Centrales del Organismo.

3.2. La solicitud del informe favorable que deberá recabarse de la Dirección General de Patrimonio se tramitará a través de la Subdirección de Ordenación y Organización.

4. Gasto público.

En el ámbito contable del gasto público se delega la facultad para formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligaciones y Propuestas de Pago, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con arreglo a las normas siguientes:

4.1. En los Servicios Centrales:

En las personas titulares de la Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de doce millones cien mil euros.

En las personas titulares de cada una de las Subdirecciones y de la Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta la cuantía de un millón quinientos mil euros.

4.2. En los Servicios Periféricos:

En las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones Gerencia de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

En las personas titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de las Áreas de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios, en los Directores Económicos y de Desarrollo Profesional de Distritos de Atención Primaria y en los Administradores de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, con los mismos límites señalados en el apartado anterior, hasta una cuantía máxima de un millón quinientos mil euros.

4.3. Se delega en la Dirección General de Gestión Económica el ejercicio de la competencia para acordar la ejecución de sentencias judiciales por gastos de operaciones corrientes y en la Secretaría General las correspondientes a gastos de operaciones de capital.

5. Gestión Financiera.

5.1. Se delega el ejercicio de la competencia para solicitar la apertura o cancelación de cuentas autorizadas y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de las mismas, en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacaciones del titular de la Dirección General de Gestión Económica el ejercicio de esta competencia delegada se llevará a cabo por la persona titular de la Subdirección de Tesorería dependiente del precitado centro directivo.

5.2. Se delega el ejercicio de la competencia que el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos atribuye al Director Gerente del Organismo en lo que a la ordenación de pagos se refiere, en la persona titular de la Subdirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Gestión Económica del Organismo.

En los supuestos de ausencia del titular de la Subdirección de Tesorería, o en situaciones de vacante del puesto, esta competencia será ejercida por los titulares de los servicios de Gestión Financiera, Servicio de Ordenación de Pago y Servicio de Ingresos.

5.3. Anticipo de caja fija.

Delegar en el Subdirector de Tesorería la dotación, cancelación y ordenación de los anticipos de caja fija de todos los centros del Organismo, sin perjuicio de la competencia atribuida al titular de la Dirección General de Gestión Económica conforme al artículo 18.d) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo.

6. Devolución de ingresos indebidos.

6.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, se delega el ejercicio de la competencia atribuida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para acordar la devolución de ingresos indebidos en los/las titulares de los siguientes órganos:

6.1.1. En el/la titular de la Dirección General de Gestión Económica del Organismo en todos aquellos supuestos en los que la cantidad a devolver exceda de 24.040,48 euros, sin perjuicio del cumplimiento del trámite establecido en el artículo 3.3 del Decreto 195/1987, así como la facultad para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para fijar directrices y pautas de actuación a observar por todos los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud, con objeto de armonizar los procedimientos de devolución de ingresos indebidos correspondientes a los ingresos del Organismo.

6.1.2. En el/la titular de la Subdirección de Tesorería en todos aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas en Unidades Administrativas adscritas a la misma; en los que su Resolución afecte, o deba tener en consideración, la actividad de distintos órganos con competencia en la recaudación; y aquellos casos en los que la cantidad a devolver se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas de los órganos adscritos a las Áreas de Gestión Sanitaria, los Centros Hospitalarios, los Distritos de Atención Primaria, los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea y Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y no exceda de 24.040,48 euros.

6.2. Esta delegación de competencias no alcanzará aquellos supuestos en los que la procedencia de la devolución de ingresos indebidos tenga su origen en el ejercicio de las funciones en materia de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaración de lesividad que a esta Dirección Gerencia otorga a la letra a) del artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo.

6.3. Queda incluido en el ámbito de las competencias delegadas el conocimiento y resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que se resolverán por el órgano delegado.

7. Concesiones de dominio público.

7.1. Delegar en las personas titulares de las Direcciones Gerencia del Área de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios, en las Direcciones Gerencia de Distritos de Atención Primaria de Salud y en las Direcciones Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, así como en la persona titular de la Secretaría General del Organismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad para otorgar concesiones de dominio público que permitan la instalación de servicios complementarios que puedan generar derechos de contenido económico, tales como:

- Instalaciones de telefonía y televisión en las dependencias asistenciales de los Centros del Organismo.
- Instalaciones de servicios financieros, servicios de cafetería y/o restauración, servicios de ocio, servicios funerarios, venta de productos, servicios asistenciales complementarios y aparcamientos.

7.2. Para la tramitación por parte de los Centros de los expedientes de concesiones de dominio público será preceptivo:

- La aprobación expresa de la Dirección General de Gestión Económica de los Pliegos de Condiciones Particulares, ya informados por la Asesoría Jurídica, que regirán en la concesión, tanto en los expedientes iniciados a instancia de parte como en los que se tramiten de oficio por parte de los centros.

7.3. Del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieren a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio por parte del órgano concedente.

8. Responsabilidad Patrimonial.

Delegar el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial que la legislación vigente atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en los titulares de las Direcciones Gerencia de la Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales, Distritos de Atención Primaria y Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea en las siguientes materias:

8.1. Pérdida o deterioro de prótesis u órtesis.

8.2. Pérdida o deterioro de objetos personales y pertenencias de los perjudicados.

8.3. En general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

9. Convenios de colaboración.

En ningún caso se entenderán incluidas entre las facultades delegadas mediante esta Resolución las relativas a la formalización de convenios de colaboración, ya sea con entidades públicas o privadas, excluidas de la Ley de Contratos del Sector Público, que serán suscritos, exclusivamente, por esta Dirección Gerencia, salvo las delegaciones de competencias que puedan llevarse a cabo con carácter singular.

10. Revocación de delegaciones de competencias.

Quedan revocadas cuantas delegaciones de competencia del Director Gerente sobre las materias comprendidas en la presente Resolución subsistan a la fecha de efectividad de

esta y, en particular, la delegación efectuada mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 6, de 11.1).

11. Efectividad.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencia en la Directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, para la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Sevilla y dicho Centro Regional.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, plantea como uno de sus objetivos fundamentales la protección de la salud, teniendo entre otros principios de actuación la participación de los ciudadanos, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario y la mejora continua en la calidad de los servicios.

En consonancia con todo ello, el III Plan de Salud de Andalucía plantea como marco político para el desarrollo de sus líneas estratégicas una alianza entre el Gobierno andaluz, los Ayuntamientos, los profesionales y los ciudadanos.

Este compromiso por la salud debe apoyarse en una alianza con la sociedad por razones participativas, pero también por motivos de efectividad y de necesidad de atención a aquellos grupos que más lo precisan o tienen dificultades para llegar a los servicios.

En este ámbito, y debido a los requerimientos que la elevación del nivel sanitario y de la esperanza de vida plantea en relación a un incremento continuo en la demanda de sangre, constituye un objetivo prioritario del más alto interés social la solidaridad y colaboración de la población a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.

Entre los fines de Cruz Roja Española se encuentran la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional, la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, la prevención y reparación de conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros y sucesos similares, además de la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes, y la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad para su integración social.

En virtud de ello, el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, como responsable del suministro de sangre y derivados sanguíneos de todos los hospitales públicos y privados de su ámbito de actuación, suscribe este Acuerdo de Colaboración con la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Sevilla.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla la competencia necesaria para la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre el mencionado Centro y la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Sevilla, cuyo objetivo es prestar apoyo, a través de las Asambleas Locales de Cruz Roja Española en la provincia de Sevilla, en la organización de campañas colectivas de donación de sangre en Sevilla y en las localidades de su provincia.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso procedimiento abreviado núm. 262/08, interpuesto por doña María Luisa Mesa Sáez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 262/08, interpuesto por doña María Luisa Mesa Sáez contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 20.4.10, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 262/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se publica la segunda parte de la oferta de actividades formativas del Organismo, incluidas en el Plan de Formación de este Instituto para 2008 (BOJA núm. 131, de 3.7.2008).

Advertido error en la Resolución de 18 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se publica la segunda parte de la oferta de actividades formativas del Organismo, incluidas en el Plan de Formación de este Instituto para 2008 (BOJA núm. 131, de 3 de julio de 2008), consistente en la omisión de la actividad formativa que se cita a continuación, se procede a su subsanación mediante su inclusión, haciendo indicación expresa de que esta actividad está incluida en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para el año 2008, y que se rige por sus mismas bases de convocatoria.

Dentro de la página número 95 del BOJA núm. 131, de 3 de julio de 2008, donde aparece:

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Debe incluirse:

DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO
Cante Flamenco	120	Huétor Vega	23.09.2008/30.06.2009	43,27 €

Sevilla, 14 de julio de 2008

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 5/2007. (PD. 2992/2008).

NIG: 2906742C20060039524.
 Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 5/2007.
 Negociado: 5.
 Sobre: D.F.P.R. Local.
 De: Don Antonio Gámez Navarro.
 Procurador: Sr. don Francisco Gutiérrez Márquez.
 Contra: Riscos y Bañascos, S.L. (Rep. doña Josefa Remedios Sánchez Peña).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 5/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Antonio Gámez Navarro contra Riscos y Bañascos, S.L. (Rep. doña Josefa Remedios Sánchez Peña) sobre D.F.P.R. Local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue.

SENTENCIA NÚM. 217/2007

En Málaga, a 13 de julio de 2007.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio 5/07, seguidos a instancias de don Antonio Gámez Navarro, representado por el Procurador don Francisco Gutiérrez Márquez y dirigido por el Letrado don Antonio Gámez Aragüez, contra Riscos y Bañascos, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales y de don Antonio Gámez Navarro, condenando a Riscos y Bañascos, S.L., a desalojar el local sito en C/ Héroe de Sostoa, Jardín de la Abadía, bloque G-13, local 4, Málaga (en la actualidad C/ Río Guadalmez, 2, Plaza Jardín de la Abadía), dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Riscos y Bañascos, S.L. (Rep. doña Josefa Remedios Sánchez Peña), extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 781/2007. (PD. 2983/2008).

NIG: 4109142C20070026003.
 Procedimiento: Verbal-desh. falta de pago (N) 781/2007. Negociado: M.
 Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.
 De: Doña Hilaria Medina Redondo.
 Procurador: Sr. José Ignacio Alés Sioli141.
 Contra: Doña María Teresa da Encarnacao dos Santos Lourenco.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

SENTENCIA NÚM. 1030

En Sevilla, a 23 de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Rosa María Fernández Vadillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, los presentes autos de juicio declarativo verbal de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 781/07 a instancia del Procurador don José Ignacio Alés Sioli, en nombre y representación de doña Hilaria Medina Redondo, con asistencia letrada de don Ramón Relinque Rodríguez, contra doña María Teresa da Encarnacao dos Santos Lourenco, en rebeldía procesal y sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por falta de pago de la rente y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Ignacio Alés Sioli, en nombre y representación de doña Hilaria Medina Redondo, contra doña María Teresa da Encarnacao dos Santos Lourenco, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 4 de enero de 2006, del local de negocio sito en la calle Afán de Ribera, núm. 166, de esta ciudad, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar el mencionado local libre, vacuo y expedito en los términos legales y con apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) en concepto de rentas impagadas correspondientes de abril a noviembre 2007 y con condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Teresa da Encarnacao dos Santos Lourenco extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 334/2006. (PD. 2991/2008).

NIG: 1101242M20060000233.
Procedimiento: Juicio Ordinario 334/2006. Negociado: E.
Sobre: Responsabilidad como administrador.
De: Especial Performance, S.L.
Procurador: Sr. Fco. Javier Serrano Peña.
Letrado: Sr. Ignacio Gomariz Vila.
Contra: Don José Antonio Domínguez Cortés.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Ordinario 334/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de «Especial Performance, S.L.», contra José Antonio Domínguez Cortés sobre responsabilidad de administrador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 334/2007, a instancias de la entidad Especial Performance, S.L., representada por el

Procurador don Francisco Javier Serrano Peña y asistida por el Letrado don Ignacio Gomariz Vila, contra don José Antonio Domínguez Cortés, declarado en rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Especial Performance, S.L., representada por la Procuradora doña M.^a Isabel Gómez Coronil, contra don José Antonio Domínguez Cortés, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de ocho mil ciento noventa y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (8.194,24 euros), más los intereses legales detallados en el fundamento jurídico sexto, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Domínguez Cortés, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.-
El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicio que se indica (Expte. 18/08/2). (PD. 2989/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 18/08/2.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Organización y gestión del 6.º Congreso Andaluz del Voluntariado».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.

Presupuesto base de licitación: 248.275,86 euros.
 Importe total (16% IVA incl.): 288.000 euros.
5. Garantía. Provisional. Se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Si se exige.

Grupo U, Subgrupo 4, Categoría C, o bien, Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

Además, será requisito para participar en la presente contratación, que los licitadores aporten en el sobre núm. 1 certificado acreditativo de estar inscrito como organizadores profesionales de congresos en la sección específica del Registro de Turismo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas (sobres «3»).
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería y del perfil de contratante, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
 12. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica (por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004), Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio que se cita (Expte. AL/SV-1/08).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato de servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: AL/SV-1/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en la provincia de Almería.
 - c) Lote: Sí, tres lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121, de 30 de abril de 2008.

3. Tramitación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos cientos sesenta mil euros (260.000 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 2008.

b) Contratista: Lote núm. 1: Desierto.

Lote núm. 2: Microbuses y Taxis Casado, S.L.U.

Lote núm. 3: José Torrente Ballesta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Setenta y un mil cincuenta y un euros (71.051 €).

Almería, 11 de julio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 2982/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 21/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía en la provincia de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 128.879,31 €.

b) Importe IVA excluido: 20.620,69 €.

c) Importe total: 149.500,00 € (ciento cuarenta y nueve mil quinientos euros).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Página web de información: www.cjap.junta-andalucia.es.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.

c) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

d) Domicilio: C/ Gran Vía, 34, 1.ª planta.

e) Localidad y código postal: Granada, 18010.

f) Teléfono: 958 024 308.

g) Telefax: 958 024 304.

h) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 20,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.ª Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas el tercer día hábil siguiente al examen de la documentación; si este fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa se realizará el segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas; si este día fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 2008/0053 (S-74053-SERV-8X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para los edificios de C/ San Gregorio, núm. 7 y antiguo convento Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Santiago, núm. 33, Sevilla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 85, de 29 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Cuatrocientos cuarenta y tres mil euros (443.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (417.898,75 euros).

Sevilla, 10 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS) (BOJA núm. 85, de 29.4.2008).

A la vista del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Mesa de Contratación, así como del contenido del Informe de 4 de julio de 2008, del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario, sobre corrección de errores del Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustentación y Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Almería y Jaén, que han sido detectados posteriormente a la aprobación del mismo y una vez iniciada la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el precepto citado y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. La suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS) Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Almería y Jaén.

Segundo. Se proceda a la subsanación del error advertido en el proyecto de colocación de protectores de poste de sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Almería y Jaén.

Tercero. Que se ponga el presente acuerdo en conocimiento de quienes hayan concurrido a esta licitación, significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada, publicándose igualmente el correspondiente anuncio de suspensión.

Cuarto. Una vez corregido el Proyecto, continúe la tramitación de la licitación, concediendo nuevo plazo para presentación de ofertas con la correspondiente publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Obras

Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS) (BOJA núm. 85, de 29.4.2008).

A la vista del acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Mesa de Contratación, así como del contenido del Informe de 4 de julio de 2008, del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario, sobre corrección de errores del Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustentación y Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Cádiz y Huelva, que han sido detectados posteriormente a la aprobación del mismo y una vez iniciada la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el precepto citado y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. La suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS) Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias De Cádiz y Huelva.

Segundo. Se proceda a la subsanación del error advertido en el Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Cádiz y Huelva.

Tercero. Que se ponga el presente acuerdo en conocimiento de quienes hayan concurrido a esta licitación, significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada, publicándose igualmente el correspondiente anuncio de suspensión.

Cuarto. Una vez corregido el proyecto, continúe la tramitación de la licitación, concediendo nuevo plazo para presentación de ofertas con la correspondiente publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0367 (07-AA-2576-00-00-CS) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

A la vista del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Mesa de Contratación, así como del contenido del Informe de 4 de julio de 2008, del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario, sobre corrección de errores del Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustentación y Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Sevilla y Córdoba, que han sido detectados posteriormente a la aprobación del mismo y una vez iniciada la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Visto el precepto citado y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. La suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0367 (07-AA-2576-00-00-CS) Colocación de Protectores de Poste de Sustentación y Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Sevilla y Córdoba.

Segundo. Se proceda a la subsanación del error advertido en el Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Sevilla y Córdoba.

Tercero. Que se ponga el presente Acuerdo en conocimiento de quienes hayan concurrido a esta licitación, significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada, publicándose igualmente el correspondiente anuncio de suspensión.

Cuarto. Una vez corregido el Proyecto, continúe la tramitación de la licitación, concediendo nuevo plazo para presentación de ofertas con la correspondiente publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0363 (07-AA-2575-00-00-CS) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

A la vista del acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Mesa de Contratación, así como del contenido del Informe de 4 de julio de 2008, del Servicio de Conservación y Domi-

nio Público Viario, sobre corrección de errores del Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustentación y Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Granada y Málaga, que han sido detectados posteriormente a la aprobación del mismo y una vez iniciada la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el precepto citado y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Primero. La suspensión de la licitación del expediente de obras 2008/0363 (07-AA-2575-00-00-CS) Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Granada y Málaga.

Segundo. Se proceda a la subsanación del error advertido en el Proyecto de Colocación de Protectores de Poste de Sustitución de Terminales de Barrera de Seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Granada y Málaga.

Tercero. Que se ponga el presente acuerdo en conocimiento de quienes hayan concurrido a esta licitación, significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada, publicándose igualmente el correspondiente anuncio de suspensión.

Cuarto. Una vez corregido el Proyecto, continúe la tramitación de la licitación, concediendo nuevo plazo para presentación de ofertas con la correspondiente publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2990/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-07/08 PR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales (Málaga).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y tres mil seiscientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos, IVA excluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Teléfonos: 951 036 585 ó 951 036 606.

e) Telefax: 951 036 598.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de septiembre de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Anexo II.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo.

b. Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.

c. Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Día 30 de septiembre de 2008.

e) Hora: 11,00.

10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de julio de 2008.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2008/054/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de la infraestructura de un sistema de almacenamiento en red y de un sistema de copias de seguridad.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2008, BOJA núm. 84.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 2008.

b) Contratista: Grupo Seidor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 119.900,00 euros.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +73BXZF). (PD. 2987/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica. Unidad de Compras de Bienes y Servicios.

c) Número de expediente: CCA. +73BXZF.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de ambulancias asistibles para el DCCU.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: En el Parque Móvil del DCCU, sito en Avda. de Jerez, s/n, 41013 Sevilla.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 51.724,14 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: 1.551,72 € (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de Jerez, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 544 551.

e) Telefax: 954 544 504.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección de Gestión Económica del Distrito, a las 14,00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. CE/DPAL/VIGIL.RECB.3-2008).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CE/DPAL/VIGIL.RECB.3-2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de locales y terrenos de la Residencia Escolar Carmen de Burgos, código 04700247, Centro Educativo Público dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 356.181,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2008.

b) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 337.785,60 euros.

Almería, 14 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. CE/CC/DPAL/VIGIL.-2-2008).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CE/CC/DPAL/VIGIL.-2-2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de locales y terrenos de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 496.783,88 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2008.

b) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 456.464,48 euros.

Almería, 14 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (Expte. A080892SV00SG).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A080892SV00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las sedes de C/ Levías, 17 (excepto planta baja y sótano) y C/ Levías, 27 de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: 125.002,60 euros.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 2 de julio de 2008.
- b) Contratista: Pacense de Limpiezas Cristolán, S.A. (Palicrisa).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.800,00 euros.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (Expte. I080380SV00SG).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: I080380SV00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Análisis, diseño, construcción e implantación de una plataforma de gestión de portales web y actualización del portal web de la Consejería de Cultura.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 216.703,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Isotrol, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 201.493,50 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 08/02214.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de material informático Plan Tecnológico 2008 de la Biblioteca Universitaria. Lote 1: Portátiles, lote 2: equipos compactos, lote 3: equipos de trabajo y lote 4: pantallas informativas

- c) Lotes: 1, 2, 3 y 4.
- d) BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 192.000,00 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de junio de 2008.
 - b) Contratistas: Coinsur (Coop. Inf. del Sur Sdad. Andaluza): Lote 1. Informática El Corte Inglés, S.A.: Lote 2. Teknoservice, S.L.: Lotes 3 y 4.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación. Lote 1: 82.580,40 euros, lote 2: 54.515,00 euros, lote 3: 22.959,00 euros y lote 4: 24.500,00 euros.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicación de contrato administrativo que se cita. (PP. 2842/2008).

Núm. de expediente: 29/08. Tipo de contrato: Suministro. Descripción del objeto: Suministro, instalación y mantenimiento de ordenadores personales para la Gerencia de Urbanismo, en la modalidad de Renting. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22 de abril de 2008. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 226.732,80 €. Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2008. Contratista: Teknoservice, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: Tipo administrativo: 19,09 euros al mes, lo que representa una baja del 9,91%; tipo técnico: 21,96 euros al mes, lo que representa una baja del 19,44%, y un presupuesto máximo de 226.732,80 euros.

Núm. de expediente: 86/08. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Proyecto de Reurbanización de la Plaza de El Salvador, Córdoba. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26 de mayo de 2008. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma: Con publicidad. Presupuesto base de licitación: 1.155.383,32 €. Fecha de adjudicación provisional: 25 de junio de 2008. Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación provisional: 929.505,88 euros.

Núm. de expediente: 25/08. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico en la ciudad de Sevilla, campaña de 2008. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10 de abril de 2008. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 275.000 €. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2008.

Contratista: Pavimentos Matos, S.L. Nacionalidad: Española.
Precio adjudicación: 242.000 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 21 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio Administrativo de Parques y Jardines (Contratación), de licitación por procedimiento abierto (Expte. 2008/1601/1252). (PP. 2942/2008).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - b) Sección de Contratación.
2. Expte.: 2008/1601/1252 de Contratación.
 - a) Objeto: Contratación de un estudio e implantación de un programa de actividades en el Parque de María Luisa.
 - b) Presupuesto de licitación: 181.034,48 euros (IVA no incluido).
 - c) Partida presupuestaria: 31601-43301-22706.
 - d) Plazo de ejecución: 15 (quince) meses.
 - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
 - a) Sección de Contratación, Avda. Molini, núm. 4, C.P.: 41012, Sevilla.
Teléfono: 954 593 019. Telefax: 954 593 025.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1, de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre núm. 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras de instalación para dotar a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de las infraestructuras necesarias para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) (Expte. 0016/ISE1/2008). (PD. 2953/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Número de expediente: 0016/ISE1/2008.
 - d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.
 - e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
 - f) Teléfono: 955 625 600.
 - g) Fax: 955 625 646.
 - h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras de instalación para dotar a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de las infraestructuras necesarias para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).
 - b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Sí, 93 lotes.
 - d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros).
Importe total IVA incluido: Sesenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con ocho céntimos (68.198.476,08 euros), desglosado de siguiente modo: Base imponible, cincuenta y ocho millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (58.791.789,73 euros); IVA, nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (9.406.686,35 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 22 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 2 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de mecanizado con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0076/ISE1/2008). (PD. 2954/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 0076/ISE1/2008.

d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

f) Teléfono: 955 625 600.

g) Fax: 955 625 646.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de mecanizado con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí, 23 lotes.

d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros).

Importe total IVA incluido: Ochocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (866.875,55 euros), desglosado de siguiente modo: Base imponible: Setecientos cuarenta y siete mil trescientos seis euros con cincuenta y un céntimos (747.306,51 euros); IVA: Ciento diecinueve mil quinientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (119.569,04 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducciones de líneas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0077/ISE1/2008). (PD. 2955/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 0077/ISE1/2008.

d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

f) Teléfono: 955 625 600.

g) Fax: 955 625 646.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducciones de líneas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí, 35 lotes.
 d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.
 e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos quince euros con noventa céntimos (845.515,90 euros), desglosado de siguiente modo: Base imponible: Setecientos veintiocho mil ochocientos noventa y tres euros con dos céntimos (728.893,02 euros); IVA: Ciento dieciséis mil seiscientos veintidós euros con ochenta y ocho céntimos (116.622,88 euros).

5. Garantías.
 a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.
 a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de impresión de artes gráficas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expediente 0078/ISE1/2008). (PD. 2956/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 c) Número de expediente: 0078/ISE1/2008.
 d) Dirección: Avda. Arboleda s/n. Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
 f) Teléfono: 955 625 600.
 g) Fax: 955 625 646.
 h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado medio de impresión de artes gráficas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
 c) División por lotes y número: Sí, 30 lotes.
 d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.
 e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (692.781,85 euros), desglosado del siguiente modo: Base imponible: Quinientos noventa y siete mil doscientos veinticinco euros con setenta y tres céntimos (597.225,73 euros), IVA: Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (95.556,12 euros).

5. Garantías.
 a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.
 a) En la página web del ente público www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de audioprótesis (2.º año) con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expte. 0079/ISE1/2008). (PD. 2957/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Número de expediente: 0079/ISE1/2008.
 - d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.
 - e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
 - f) Teléfono: 955 625 600.
 - g) Fax: 955 625 646.
 - h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de audioprótesis (2.º año) con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Sí, 9 lotes.
 - d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.
 - e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Seiscientos sesenta mil doscientos trece euros (660.213,00 euros), desglosado del siguiente modo: Base imponible: Quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (569.149,14 euros), IVA: Noventa y un mil sesenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (91.063,86 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipos de instalaciones electrotécnicas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (Expte. 0080/ISE1/2008). (PD. 2958/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Número de expediente: 0080/ISE1/2008.
 - d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio Aljarafe Empresarial.
 - e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
 - f) Teléfono: 955 625 600.
 - g) Fax: 955 625 646.
 - h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipos de instalaciones electrotécnicas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Sí, 20 lotes.
 - d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.
 - e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa euros con diez céntimos (422.790,10 euros), desglosado del siguiente modo: Base imponible, trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (364.474,22 euros); IVA, cincuenta y ocho mil trescientos quince euros con ochenta y ocho céntimos (58.315,88 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipo industrial con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0081/ISE1/2008). (PD. 2959/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 0081/ISE1/2008.

d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

f) Teléfono: 955 625 600.

g) Fax: 955 625 646.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de ciclo formativo de grado superior de mantenimiento de equipo industrial con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí, 34 lotes.

d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Cuatrocientos catorce mil setecientos sesenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (414.767,95 euros), desglosado de siguiente modo: Base imponible: Trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (357.558,58 euros) IVA: Cincuenta y siete mil doscientos nueve euros con treinta y siete céntimos (57.209,37 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 22 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 25 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 8 de julio de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 9 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del suministro y entrega de Enciclopedia General de Andalucía (ISBN 978-84-96337-00-8) con destino a centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación (expediente 0063/ISE1/2008). (PD. 2952/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 0063/ISE1/2008.

d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

f) Teléfono: 955 625 600.

g) Fax: 955 625 646.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de Enciclopedia General de Andalucía (ISBN 978-84-96337-00-8) con destino a centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de entrega: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

e) Número de unidades a entregar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros).

Importe total IVA incluido: Ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 euros), desglosado del siguiente modo: Base imponible: Ciento setenta y dos mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (172.233,64 euros); IVA: Quince mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (15.266,36 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado; si este fuera sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Tomares, 15 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 73/ISE/2008). (PD. 2951/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tlfno.: 955 625 600. Fax: 955 615 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 72/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Nuevo C2 en Las Fuentezuelas, 2.ª fase (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Las Fuentezuelas (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 812.487,44 € (ochocientos doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos).

b) IVA: 129.997,99 €.

c) Total: 942.485,43 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 24.374,62 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C. Subgrupo Completo.

Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente, con al menos 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 17 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 112/ISE/2008). (PD. 2950/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 112/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación a D3 + 8 UU Bachiller + CCFF del IES Juan de Arejula, en Lucena.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 4.611.176,43 € (cuatro millones seiscientos once mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos).

b) IVA: 737.788,23 €.

c) Total: 5.348.964,66 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 138.335,29 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 21 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. Expte. 162/ISE/2008/MAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía, en virtud de la Resolución 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edf. Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y Código Postal: Campanillas, 29590, Málaga.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 162/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato:

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 587.337,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.6.2008.

b) Contratista: Construcciones Temir, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 508.047,24 €.

Málaga, 1 de julio de 2008.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. Expte. 110/ISE/2008/MAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía, en virtud de la Resolución 21 de diciembre de 2005

(BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edf. Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y Código Postal: Campanillas, 29590, Málaga.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 110/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de recalce de vivienda del conserje y cerramiento de galería en el CEIP San Isidro. Periana (Málaga).

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato:

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 72, de 11 de abril 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (282.327,53 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.6.2008.

b) Contratista: Construcciones Temir, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa euros con cero tres céntimos (241.390,03 €).

Málaga, 7 de julio de 2008.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACIÓN de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Carta de Pago de expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Carta de Pago del expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF, incoado a Premacons, S.L., por falta de subsanación de defectos detectados en inspección de oficio dentro del Plan de Inspección 2006, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 4 de marzo de 2008 se ha dictado Carta de Pago del citado expediente por don Francisco Álvaro Julio, Delegado para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que, para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 17 de junio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

NOTIFICACIÓN de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador núm. SE/1030/07/DM/RAF.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. SE/1030/07/DM/RAF, incoado a La Cocota Center, S.L., por la realización de trabajos de construcción de un pozo en la estación de Servicio Meroil, situada en el t.m. de El Coronil (Sevilla), sin la oportuna autorización administrativa, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 12 de junio de 2008, se ha dictado propuesta de resolución del citado expediente por don Rafael Arévalo Fernández, Secretario General por Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

NOTIFICACIÓN de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de expediente sancionador núm. SE/1041/08/DM/RAF.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. SE/1041/08/DM/RAF, incoado a Genil-Oil, S.L., por la realización de trabajos de construcción de un pozo en la estación de Servicio-Meroil del t.m. de El Coronil (Sevilla), sin la oportuna autorización administrativa, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 16 de junio de 2008 se ha dictado Propuesta de Resolución del citado expediente por don Rafael Arévalo Fernández, Secretario General por la Delegación de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida a la entidad local de Tahivilla, para la financiación de gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la subvención, otorgada al amparo de la Orden de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve la convocatoria para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81A.8.

Entidad: Tahivilla.

Finalidad: Material de oficina, teléfono, internet, combustible, limpieza, mantenimiento piscina y trofeos.

Importe: 12.000,00 euros.

Cádiz, 15 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública modificación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dió publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve la convocatoria para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81A.8.

Dado que por Resolución de 7 de julio de 2008, se ha incrementado la cuantía otorgada a dichas Entidades Locales, he resuelto dar publicidad a la cuantía total, a los mismos efectos legales:

Entidad: Barbate.
Finalidad: Suministro energía eléctrica.
Importe: 18.000,00 euros.

Entidad: Barca de la Florida.
Finalidad: Gastos de electricidad.
Importe: 15.000,00 euros.

Entidad: El Gastor.
Finalidad: Suministro energía eléctrica.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Guadalcazín.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Jimena de la Frontera.
Finalidad: Gastos de teléfono.
Importe: 18.000,00 euros.

Entidad: El Torno.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 8.153,84 euros.

Entidad: Trebujena.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Gastos de electricidad y teléfono.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Zahara.
Finalidad: Gastos de electricidad.
Importe: 19.000,00 euros.

Cádiz, 16 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales, para la financiación de gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve la convocatoria para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81A.8.

Entidad: Alcalá de los Gazules.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 21.000,00 euros.

Entidad: Alcalá del Valle.
Finalidad: Combustible de vehículos municipales y consumibles, fotocopias y papel impresoras.
Importe: 6.000,00 euros.

Entidad: Conil de la Frontera.
Finalidad: Recogida, transporte, tratamiento y eliminación de RSU.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Torrecera.
Finalidad: Gasto alumbrado público.
Importe: 6.000,00 euros.

Entidad: Torre Alhaquime.
Finalidad: Gastos de electricidad y mantenimiento, reparaciones y conservación de vías públicas y zonas verdes.
Importe: 18.000,00 euros.

Cádiz, 16 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 29 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, regula en su articulado las subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2008.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.23.46000.81.A.7, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Arquillos.
Objeto: Gastos energía elect. alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Baeza.
Objeto: Gastos de gestión de residuos urbanos.
Cuantía de la subvención: 25.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Bédmar y García.
Objeto: Mantenimiento y depuración aguas residuales.
Cuantía de la subvención: 15.000.700 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Cambil.
Objeto: Gastos alumbrado público y teléfono.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Cazalilla.
Objeto: Gto. alumbr. pco., tfno. e internet, e. elect. y mt.º, ascensor.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Chiclana de Segura.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 24.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Chilluívar.
Objeto: Gtos. alumbr. pco., limpieza viaria y abast. agua.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Huelma.
Objeto: Gtos. energía alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Ibrós.
Objeto: Gastos combustible y electricidad.
Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Lahiguera.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Martos.
Objeto: Limpieza viaria.
Cuantía de la subvención: 12.000 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Pegalajar.
Objeto: Gastos consumo eléctrico.
Cuantía de la subvención: 7.038,17 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Pozo Alcón.
Objeto: Gastos de energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.
Objeto: Mtº ascensores y suministro gasóleo.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Rus.
Objeto: Suministro energía eléctrica para alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 10.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Santiago de Calatrava.
Objeto: Gastos suministros eléctrico y de agua.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Torres.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 12.000 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Úbeda.
Objeto: Conservación y Mt.º alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 24.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
Objeto: Financiación de gastos de luz y de teléfono.
Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.
Fecha de concesión: 9.7.2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 9 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, M.ª Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 97/08.
Empresa imputada: María Luisa Casal Ida.
NIF: 007620290.
Último domicilio conocido: C/ Juan de Austria, núm. 79, 04720, Aguadulce, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Ochocientos euros (800,00 euros).

Almería, 9 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 56/08.

Empresa imputada: Virmar Hostelería y Ocio, S.L.

CIF: B.83.920.827.

Último domicilio conocido: C/ Huertas, núm. 36, 28014, Madrid.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Seicientos euros (600,00 euros).

Almería, 9 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del

correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Asimismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 23/08.

Empresa imputada: Hamid Alimentación, S.L.

CIF: B04462156.

Último domicilio conocido: Calle Quesada, núm. 17, 04007, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Mil quinientos euros (1.500,00 €).

Almería, 9 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Exceso Producciones, S.L.

Expediente: SE-134/07-EP.

Infracción: Grave, art. 20.9 de la Ley 13/1999.

Fecha: 8.5.2008.

Sanción: 300 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada, confirmando las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio

de 1987); y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la resolución de los siguientes recursos, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Diego Martínez Barrio, 10, 6.ª plta.)

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Las sanciones impuestas en las resoluciones de los recursos de alzada podrán hacerse efectivas voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

Expediente: DGIT/000038 /2005.
 F. Denuncia: 9.1.2008.
 Titular: Detecciones y Fontanería, S.L.
 Domicilio: Blas Infante, 6. 41011, Sevilla.
 Pto. infringido: 143.1.i.
 Sanción €: 4.601,00.

Expediente: DGIT/000001 /2007.
 F. denuncia: 8.9.2005.
 Titular: Tanditrans, S.C.A.
 Domicilio: Paseo Almería, 43. 04001, Almería.
 Pto. infringido: 143.1.i.
 Sanción €: 4.601,00.

ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan José López Ogalla Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 1/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan José López Ogalla, con DNI núm. 14.626.950P.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado el Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 1/08.

Dicho Acuerdo de Inicio de expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-0885/07	27/02/2007	TAKE 1 CINE FACILITIES SL	URB. VALLE HERMOSO, FINCA MARGARITA N° 61 ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0916/07	23/02/2007	ELICHA RUIZ DAVID DIEGO	GABRIEL GARCIA MARQUEZ, 25 - 3- BJ- PTA- B	141.19 LOTT	1.001
MA-0949/07	26/02/2007	HISPANOS REUNIDOS SA	GOYA 5 - 28001 MADRID	140.19 LOTT	4.600
MA-1968/07	13/07/2007	PISCINAS LAGUNAS DE LA COSTA SL	SIERRA MORENA, 8 URB. LAS LOMAS-ESTEPEONA 29680 MÁLAGA	140.11 LOTT	4.601
MA-2037/07	14/07/2007	TORRE DEL CARMEN SL	MOLINO DEL ROMERO, LOCAL 3 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-2041/07	01/06/2007	ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES ALORA SL	GARCIA LORCA 17 - ALORA 29500 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-2088/07	14/06/2007	TRANSPORTES RAFAEL Y LUCIA SL	LOMILLA GARCIA AVENIDA 1 - VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2143/07	10/07/2007	LISAOQUI SL	GARCIA BENITEZ 12 - 51002 CEUTA	140.24 LOTT	2.001
MA-2217/07	12/06/2007	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC	SOL 17 - ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-2230/07	13/06/2007	TDG INQUIDE	SANTA MARIA 160 - BARBERA DEL VALLES 08210 BARCELONA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2342/07	24/07/2007	IMPERIAL FURNITURE MUEBLES SL	CENTRO COMERCIAL GUADALMEDINA 4 LC 99 SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-2410/07	10/07/2007	TEMAFORMAS, SL.	AVDA. BENALMADENA 26 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2447/07	03/08/2007	SEGOVIA PEREZ ANTONIO JESUS	C/ HUERTAS 10 – ALGARROBO 29750 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-2542/07	16/07/2007	ARIDOS Y HORMIGONES DEL SOL SA	PJE LA GLORIA CTRA NAL 340 – ANTAS 04628 ALMERIA	142.2 LOTT	301
MA-2566/07	27/06/2007	OBRAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN SL	CL. ORO 32 PG LA ERMITA – 29600 MARBELLA	142.2 LOTT	351
MA-2592/07	01/08/2007	CASTRO FERNANDEZ SALVADOR	FRANCISCO RIVERA PAQUIRRI 22 – FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.501
MA-2595/07	24/05/2007	RAYA GARCIA PEDRO	AVDA. PERU 43 – MATARO 08304 BARCELONA	141.6 LOTT	1.501
MA-2620/07	03/09/2007	FRANCO MARTIN MIGUEL	CHILLAR 2 EDF RAMBLA 1 K – NERJA 29780 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2649/07	31/08/2007	ALFREDO PORRAS ALES	C/ ANGUSTIAS 12 – VELEZ-MÁLAGA 29740 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-2651/07	16/08/2007	FRANCISCO NAVARRETE	LOPE DE RUEDA 53. PUERTO DE LA TORRE-MÁLAGA 29190 MÁLAGA	141.21 LOTT	1.001
MA-2707/07	07/08/2007	TRISTAN Y LEON SL	LOPE DE VEGA 100 – DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	141.6 LOTT	1.501
MA-2722/07	06/06/2007	ELICHA RUIZ DAVID DIEGO	GABRIEL GARCIA MARQUEZ 25-NUEVA ANDALUCIA 29660 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2733/07	04/06/2007	GARRUCHO JIMENEZ MARIA DOLORES	TOLOX 3 1 1 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2747/07	11/06/2007	CONSTRUC. HNOS. LOPEZ AXARQUIA SL	LOS ROMANES 2 – VIÑUELA 29712 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2751/07	20/06/2007	GONZALEZ PINEDA DOMINGO	BARRIO SEVILLA 46 – LORA DEL RIO 41440 SEVILLA	142.3 LOTT	301
MA-2760/07	29/08/2007	ASISTENCIA LA JANDA SL	CARRIL DEL PATO, S/N – CONIL DE LA FRONTERA 11140 CÁDIZ	141.31 LOTT	1.501
MA-2774/07	19/08/2007	JAVIER EDUARDO SANCHEZ	URB PLAYA MARINA 44-5 – MIJAS 29648 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2784/07	01/08/2007	POOL PRODUCTS SL	CTRA. 340 KM 228 FUENTE LUCENA-TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2798/07	25/08/2007	RAFAEL DIAZ PAZ SA	AVDA. DE LA PRENSA 81 – 41007 SEVILLA	142.3 LOTT	301
MA-2799/07	25/08/2007	RAFAEL DIAZ PAZ SA	AVDA. DE A PRENSA 81 – 41007 SEVILLA	141.6 LOTT	2.000
MA-2808/07	10/08/2007	VARELA SENDRA JOSE ANTONIO	PADRE JOSE VERA N° 2 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2825/07	11/09/2007	HUNT DAVID DAMIEN	COIN, CONJUNTO FUENTESOL N° 24 – NERJA 29780 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2837/07	04/09/2007	TTES. SANCHEZ PARRONDO SL	PLAZA GENERAL MAROTO 5 – 28045 MADRID	140.24 LOTT	2.001
MA-2849/07	10/08/2007	VALERA SENDRA JOSE ANTONIO	PADRE JOSE VERA N° 2 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2860/07	29/08/2007	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL	TEJADA 2-2ºD ED. MÁLAGA – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-2880/07	15/09/2007	ERIC JOHN DAVISON	HUELVA S/N – MIJAS 29649 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2906/07	03/09/2007	HERMANOS MORENO COTILLA SL	PLAZA MOLINO EDF. BABEL 4 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2389/07	21/06/2007	CARNES HALAL AL ANDALUS SL	DR. FLEMING UR LOMALINDA 11 – OGIJARES 18151 GRANADA	140.26.1 LOTT	2.001
MA-2826/07	31/08/2007	TRANSPORTES FRAJADI SL	COMANDANTE LAZARO 65-3 – DURCAL 18650 GRANADA	141.6 LOTT	1.501
MA-3001/07	20/09/2007	EUROPEA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	CR RIU VINALOP S/N – QUART DE POBLET 46930 VALENCIA	141.31 LOTT	1.501
MA3005/07	12/09/2007	PERFORACIONES TRIBEN SL	SOLEA 6 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.25.10 LOTT	2.001
MA-3016/07	21/09/2007	AUTOCARES SAILO SLU	PADRE LERCHUNDI 3, 5º B – 29018 MÁLAGA	140.24 LOTT	401
MA-3021/07	24/09/2007	AUTOCARES ANTONIO MARTIN	CORTIJO LOS SANCHEZ, VALLE NIZA-VELEZ- MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-3031/07	12/09/2007	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-3034/07	12/09/2007	PERFORACIONES TRIBEN SL	SOLEA 6 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-3157/07	09/10/2007	MONTAJES ELECTRICOS TORCALES SL	VADILLO 13 – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-3174/07	07/09/2007	LOGISTICA NIEVES SL	MAESTRO SOLANO 7 7 B A – 29017 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-3177/07	07/09/2007	MB SERVIS SL	AVDA LEO DELIBES 4 – 29004 MÁLAGA	142.3 LOTT	400
MA-3185/07	11/09/2007	DELGADO CÓRDOBA MARIA	BOZA 3 BAJO 1 – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-3233/07	08/10/2007	GONZALEZ GOMEZ FRANCISCO SALVADOR	CRISTO DE LAS VIGIAS 26 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3238/07	07/10/2007	TEMPLE BUS SL	CRTA DE LOJA 11 – ALHAMA DE GRANADA 18120 GRANADA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-3251/07	24/10/2007	T.P.C ASISTENCIA SL	ROBINSON CRUSOE, 20 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3252/07	24/10/2007	T.P.C ASISTENCIA SL	ROBINSON CRUSOE 20 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3254/07	24/10/2007	T.P.C ASISTENCIA SL	ROBINSON CRUSOE 20 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3255/07	24/10/2007	T.P.C ASISTENCIA SL	ROBINSON CRUSOE 20 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-3307/07	02/10/2007	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-3338/07	27/09/2007	GALAXIS PROJECT SL	TAMBRE, 3 1º DCHA – 41005 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-3370/07	25/09/2007	OBYEXTRANS SL	HUERTO VICARIO. EDF. CAMPIÑUEL 2 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.6 LOTT	1.501

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente. Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla. De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. 32/2007 a doña María del Carmen de las Moras Reyes.

Ignorándose el actual domicilio de M.^a del Carmen de las Moras Reyes, contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ochoa, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes. Expte. 32/2007, por el que se estima las pretensiones de Transportes Ochoa, S.A., contra M.^a del Carmen de las Moras Reyes, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él, demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquél se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el Laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 4 de julio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987, y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de Acuerdos de Incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-0017/08	23/11/2007	CONSTRUCCIONES METALICOS MARMOLEJOS Y REBOLLO SL	CANADA POL IND EL VISO 40 – 29006 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0608/08	07/02/2008	GRUPO 3 LIMOUSINE VOYAGER SOCIEDAD COOPERATIVA	CORONEL BOBES N° 6 BAJO – OVIEDO 33012 ASTURIAS	142.15 LOTT	201
MA-0611/08	05/02/2008	TORO MERINO RAFAEL	JUANAR ED ESPAÑA 18 2 4 A – MARELLA 29600 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0613/08	05/02/2008	VARGAS LUQUE DOLORES	AVDA. PINTOR SOROLLA 27 1 B – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0621/08	04/03/2008	BARROS Y POZO SL	JUNCOS NAVE 3 – 18006 GRANADA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0632/08	25/02/2008	TRANSERVI 2000 SL	PINTOR SOROLLA 42 – ALCASSER 46290 VALENCIA	141.5 LOTT	1.501
MA-0634/08	06/02/2008	LOSTAO CUÑADO RICARDO	R. LOPEZ BARROSO 3-2º B. UR. HELIOMAR – CHURRIANA 29140 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0636/08	12/02/2008	REINA ARIZA DAVID	GRANADA 20 – VILLANUEVA DE ALGAIIDAS 29310 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-643/08	17/01/2008	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO 31 -4 - 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.886
MA-646/08	24/01/2008	INSTALACIONES Y EQUIPO AIRE ACONDICIONADO SL	DR. JIMENEZ DIAZ S/N - 14004 CÓRDOBA	142.2 LOTT	351
MA-0653/08	22/01/2008	REOLID MARTINEZ MARIO	AV. MOLIERE, ED. EUROPA 1-1-2 - 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0657/08	17/01/2008	MALAGA ESTE (EXCAVACIONES)	PLAZA ALCAIDE ENRIQUE BAJO - 29000 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.886
MA-0658/08	31/01/2008	TOWNEND TREVOR	CRTA. MIJAS 44 - FUENGIROLA 29064 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0662/08	17/01/2008	ESC MALAGA ESTE	PLAZA ALCAIDE ENRIQUE BAJO. POLIGONO GUADALHORCE - 29000 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-0702/08	12/02/2008	REFOYCONS SL	TIMBAL 31 - 29018 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0705/08	12/02/2008	LUXE PERFIL SL	C/ ENCRAUDALLES 21 - ALDAIA 46960 VALENCIA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0724/08	07/02/2008	LOS CAPILLEROS SL	CTRA MÁLAGA 21 - ADRA 04770 ALMERIA	141.6 LOTT	1.501
MA-0725/08	07/02/2008	LOS CAPILLEROS SL	CTRA MÁLAGA 21 - ADRA 04770 ALMERIA	141.6 LOTT	1.501
MA-0743/08	11/04/2008	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-0744/08	11/04/2008	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0749/08	09/04/2008	TERRAMISOL SL	CON. HIGUERAL 13 PGNO. PRADO REY- VELEZ- MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0777/08	11/03/2008	DEREK CHARLES CHARMAN	SIERRA DE GATA N° 19 - 29000 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0781/08	05/02/2008	BIOTECNOS INSECTO CONTROL SL	URB. LAS MEDRANA, FINCA EL CAPITAN - MARBELLA 29670 MÁLAGA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-0783/08	05/02/2008	BIOTECNOS INSECTO CONTROL SL	URB. LAS MEDRANA, FINCA EL CAPITAN - MARBELLA 29670 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0786/08	12/03/2008	TTES MARION SA	COMANDANTE ZORITA 44 - 28020 MADRID	141.5 LOTT	1.501
MA-0797/08	18/03/2008	FRANCIA GARCIA RIOS	PAZO MAYOR 14 BJO - MÁLAGA	142.6 LOTT	301
MA-0800/08	18/03/2008	AUTO LUX ALQUILER CON CONDUCTOR SL	AVDA. VILLANUEVA 01 - ALGECIRAS 11207 CÁDIZ	140.23 LOTT	3.301
MA-805/08	07/02/2008	HIERROS VELEZ SA	PG I SECTOR UR II - VELEZ -MÁLAGA 29700 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-0810/08	18/03/2008	TOVAR CAÑA FRANCISCO	RICARDO CALVO 45 - 29014 MÁLAGA	142.6 LOTT	301
MA-0825/08	04/03/2008	TRANSALARIO SL	JUAN MARTINEZ MONTAÑEZ 8 - 29004 MÁLAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-0829/08	27/03/2008	TRANSPORTES JUAN PONS E HIJOS SA	ALGATOCIN 5 - 29004 MÁLAGA	142.5 LOTT	301
MA-0832/08	19/03/2008	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	142.4 LOTT	301
MA-0844/08	10/03/2008	MARIN ORTEGA SALVADOR	PALMAR 4 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0857/08	23/03/2008	MAY DEREK TOMAS	GOLF GARDEN MIRAFLORES 3 1 - MIJAS 29649 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0871/08	21/03/2008	HERMASCAR SL	ALBARIQUE 22 - MASALAVES 46292 VALENCIA	142.3 LOTT	301
MA-0875/08	02/04/2008	NAVARRO Y DONAIRE ASOCIADOS SL	AV NTRA SRA CLARINES SL - 29011 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0884/08	18/03/2008	MACASER SL	NEYTON PARC 10 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.8 LOTT	1.501
MA-0892/08	03/03/2008	PEREZ LOZANO SAMUEL	SAN ANDRES 32 - LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN 11300 CÁDIZ	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0902/08	21/02/2008	ALMACEN DELTA MAR SL	POLG. INDUSTRIAL LA CHIMENEA - 51001 CEUTA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0908/08	20/02/2008	PISCINAS LAGUNAS DE LA COSTA SL	SIERRA MORENA 8 URB LAS LOMAS - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0916/08	02/04/2008	IRUELA MARTINEZ ALBERTO	CTRA. ALBOLOTE ATARFE S/N - ALBOLOTE 18220 GRANADA	141.31 LOTT	1.501
MA-0921/08	13/03/2008	FELIPE JOSE HERNANDEZ TIRADO	CTRA. DE CARTAMA N° 48 - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-0930/08	29/04/2008	PAUL MCCORMACK	URB. CASARES DEL SOL N° 105 - CASARES MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0931/08	23/04/2008	ACRYSOL SL	CARLOS GOLDINI 2 - 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0939/08	13/03/2008	ESCAVOLAS SAAVEDRA SL	CORTES ESPAÑOLAS 37 - PUENTE GENIL 14500 CÓRDOBA	141.13 LOTT	1.001
MA-0967/08	18/03/2008	ANSELMO VALLE ANGEL	PD DEL CANO- FC LAS MELOSAS 2, 41,3 - CARTAMA 29580 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN	SANCIÓN
MA-0988/08	15/04/2008	ALVAREZ GUALLART SL	HERMANAS BRONTE GUADALHORCE 33 - 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0991/08	15/04/2008	ALVAREZ GUALLART SL	HERMANAS BRONTE GUADALHORCE 33 - 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0993/08	15/04/2008	MB SERVIS SL	AVDA LEO DELIBES 4 - 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0999/08	14/05/2008	ALFRICARN SL	OROTAVA 18 POL SAN LUIS - 29006 MÁLAGA	142.5 LOTT	301
MA-1081/08	30/04/2008	CONSTRUCCIONES HNOS. MONTILLA SA	URB. JARDINES DEL MAR BAJO 6 - ALMUÑECAR 18690 GRANADA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-1102/08	14/04/2008	ROSALLES BLANCO JESUS	SEVILLA 22 1º - FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1103/08	16/04/2008	VILLANUEVA ALACIS, JUAN FRANCISCO	RONDA LEONARDO CARLINDA BQ 003 - 29010 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1162/08	10/04/2008	VILLANUEVA ALACIS JUAN FRANCISCO	RONDA LEONARDO CARLINDA BQ 003 - 29010 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1164/08	16/04/2008	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 - 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 91.822,94 euros.

Granada, 14 de julio de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2008, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 32, de 26 de noviembre) y por la orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2008 con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

0.1.14.31.16.21.773.01.32I.0

0.1.14.31.18.21.773.10.32I.1

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
HU/CI/00002/2008	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD ANDALUZ, S.L.	B21444559	14.424,00
HU/CI/00003/2008	INMACULADA GARCÍA MEDRANO	29794743Z	7.668,76
HU/CI/00006/2008	ONTIGES, S.L.L.	B21439096	2.404,00
HU/CI/00008/2008	MARÍA AGRACIA MUÑIZ MURTO	29432340E	4.808,00
HU/CI/00009/2008	MELANIE CLAIRE DENNY	X5997502E	4.808,00
HU/CI/00010/2008	MARÍA PRADO FERNÁNDEZ NEVADO	28777426X	2.884,80

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
HU/CI/00011/2008	TALLERES Y MANTENIMIENTOS ASUERO E HIJOS, S.L.	B21440300	9.616,00
HU/CI/00013/2008	ERNESTO JOSÉ CID BAZO	29766806E	9.616,00
HU/CI/00014/2008	LUIS RAMÓN GONZÁLEZ	44228333T	4.808,00
HU/CI/00017/2008	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FRANCO	29442940L	9.616,00
HU/CI/00018/2008	LUZSPAIN TOURS, S.L.	B21432018	5.288,80
HU/CI/00021/2008	GESTIONES BRISAN, S.L.	B21453527	26.924,80
HU/CI/00052/2007	TALLERES Y MANTENIMIENTOS ASUERO E HIJOS, S.L.U.	B21440300	9.616,00
HU/CI/00054/2007	INMACULADA GARCÍA MENDRANO	29794743Z	7.864,45
HU/CI/00059/2007	ESPERANZA DEL ROCÍO ROSAL LEÓN	30224492P	4.808,00
HU/CI/00061/2007	JUAN DOMINGO GÓMEZ DOMÍNGUEZ	29491530X	3.606,00
HU/CI/00063/2007	GLORIA DE LOS SANTOS ROMÁN	29420374Q	4.808,00
HU/CI/00064/2007	RAQUEL ANGELICA MONZÓN GÓMEZ	29769497E	3.077,12
HU/CI/00066/2007	CAMELIA MÁRQUEZ ROMERO	29743464W	4.808,00
HU/CI/00067/2007	UNIÓN BONARENSE, S.L.	B21416730	4.808,00
HU/CI/00069/2007	ARACENA RENT A CAR, S.L.U.	B31440813	4.808,00
HU/STC/00001/2008	CARPINTERÍA METÁLICA Y MONTAJES HERMANOS CAMACHO, S.L.L.	B21445093	9.616,00
HU/STC/00002/2008	FERRALLAS CONTRERAS ROJO, S.L.L.	B21441837	14.424,00
HU/STC/00004/2008	INKANDTONER SLL	B21444088	9.616,00
HU/STC/00005/2008	ONTIGES, S.L.L.	B21439096	9.616,00
HU/STC/00006/2008	MI PALA SCA	F21435136	4.808,00
HU/STC/00007/2008	ASTILLEROS DE PABLO MONTENEGRO	B21445630	4.808,00
HU/STC/00008/2008	VICENTE ELABORADOS CASEROS, S.L.L.	B21439880	9.616,00
HU/STC/00009/2008	2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.L.	B21447198	14.424,00
HU/STC/00010/2008	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MONEA, S.L.L.	B21448139	9.616,00
HU/STC/00012/2008	ELECTRICA RUVELO, S.L.L.	B21452156	14.424,00
HU/STC/00013/2008	V&G SERVICIOS FINANCIEROS 2007, S.L.	B21441001	9.616,00
HU/STC/00014/2008	JIFA VIVAS, S.L.L.	B21441670	4.808,00
HU/STC/00015/2008	EVERE DESARROLLO INFORMÁTICO, S.L.L.	B21451604	9.616,00
HU/STC/00066/2007	GEBEL, S. COOP. AND.	F21431564	10.577,60
HU/STC/00069/2007	GUARDERÍA MARÍA Y CINTA, S.L.L.	B21443684	10.577,60
HU/STC/00070/2007	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ISANDI, S.L.L.	B21445341	9.616,00
HU/STC/00071/2007	MANYJA S.L.L.	B21441662	9.616,00
HU/STC/00072/2007	LA MUFLA, ARTESANÍA DEL CONDADO, S.L.L.	B21420278	4.808,00
HU/STC/00073/2007	RUSSE' S ARACENA, S.L.L.	B21422175	4.808,00
HU/STC/00074/2007	RUSSE' S ARACENA, S.L.L.	B21422175	4.808,00
HU/STC/00075/2007	RUSSE' S ARACENA, S.L.L.	B21422175	4.808,00
HU/STC/00076/2007	JIFA VIVAS, S.L.L.	B21441670	14.424,00
HU/STC/00077/2007	SUMINISTROS INDUSTRIALES GALLEGO ROMERA, S.L.L.	B214377793	9.616,00
HU/STC/00078/2007	ASESORAMIENTO FISCAL, INFORMÁTICO, INMOBILIARIO Y CONTA.	B21445192	14.424,00
HU/STC/00080/2007	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS MAZAGÓN, S.L.L.	B21442335	14.424,00
HU/STC/00082/2007	LA MUFLA, ARTESANÍA DEL CONDADO, S.L.L.	B21420278	4.808,00

Huelva, 1 de julio de 2008.- La Directora, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resolución y acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con

los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: RE/21102/IE08.
Entidad: Sonia González del Carmen.
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Contenido del acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: RE/21086IE08.
Entidad: Coinsur Trigueros, S.L.L.
Localidad: Trigueros (Huelva).
Contenido del acto: Resolución de reintegro.

Para ver el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 16 de julio de 2008.- La Directora, María José García Prat.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución que se cita.

Intentada la notificación de Resolución de liquidación de la subvención recaída en el expediente 41/20053/141 R-1 a la Entidad Servicios, Produccion y Estudios, S.A., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Cristo de la Sed, núm. 51, 41005, Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicos los Acuerdos de Inicio de procedimiento de reintegro.

Intentadas las notificaciones de los Acuerdos de Inicio de procedimiento de reintegro recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en los últimos domicilios conocidos:

41/12006/J/73 R-1, Eduardo Morón Alcalá (C/ Teniente Ramírez, núm. 1, C.P. 41610, Paradas, Sevilla).

41/12006/J/199 R-1, Versus Informática y Comunicaciones, S.L. (C/ Manuel Calvo Leal, núm. 18, C.P. 41700, Dos Hermanas, Sevilla).

41/12006/J/197 R-2, PSJM Sreen Technics, S.L. (C/ Antonio Díaz, núm. 27, 2.º, C.P. 41700, Dos Hermanas, Sevilla).

Y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándoles que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, quedan de manifiesto los expedientes en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado Resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de julio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 16 de julio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3: Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ACS), correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad: Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ASC) (BOJA núm. 239), modificada por la

Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas y que no han subsanado en tiempo y forma la documentación requerida, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad: Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ASC), domiciliadas en Andalucía.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de julio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5: Ferias Comerciales Oficiales (FER), correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Ferias Comerciales Oficiales (FER) (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a la Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (FER), domiciliadas en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de julio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida y establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad: Promoción de Eventos Comerciales (PEC) (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas y que no han subsanado en tiempo y forma la documentación requerida, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad: Promoción de Eventos Comerciales (PEC), domiciliadas en Andalucía.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de julio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente. Infracciones: 24/2006.

Interesado: Asociación de Empresas de Almonte.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro en materia de comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición el referido acuerdo, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 16 de julio de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002, dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 74/08, 75/08 y 76/08, Purificación Guzmán Costela. Que en relación con los expedientes de protección abiertos a los menores E., P. y A.G.G. se acuerda notificar Resolución de Desamparo, Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Temporal en Familia Extensa respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 15 de julio de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Exptes.: 77/08, 78/08 y 79/08. Que con fecha 12 de junio de 2008, se ha dictado ampliación del plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto de los menores J.M., S. y C.M.R., hijos de Juan Ramón Molina Herrera y Sandra Ruiz González.

Granada, 15 de julio de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

NOTIFICACIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de desamparo del menor núm. 373-2008-0000440-2, de los expedientes de protección núms. 352-2005-21000328 y 352-2007-0000344.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de des-

amparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la misma doña Antonia Fernández Mora, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 373-2008-0000440-2, de los expedientes de protección núms. 352-2005-21000328 y 352-2007-0000344, relativo a los menores R.F.M. y S.F.M., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 373-2008-0000440-2, relativo a los menores R.F.M. y S.F.M., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme el apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 25 de junio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la conclusión y archivo, presente expediente núm. 352-2002-21-0055.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.6.2008 adoptada en el expediente núm. 352-2002-21-0055 a la madre de la menor C.G.F., doña María Ángeles Fernández Jiménez, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre C.G.F. al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción del expediente núm. 352-1992-21000012-1.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse paradero de los padres doña Lourdes Peña Sousa y don Carmelo Cabello Domínguez, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de fecha 9.7.08, adoptada en el expediente de

protección núm. 352/1992/2100012-1, relativo a la menor C.C.P., por el que se resuelve:

El archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple núm. 373-2007-00000676-1, referente a la menor C.C.P., a instancias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 30.1, letra e), del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 9 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en el procedimiento núm. 373-2007-00002-3, expediente de protección núm. 352-2005-2100050.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 9 de julio de 2008, en el procedimiento de desamparo núm. 373-2007-00002-3, expediente núm. 352-2005-2100050, relativo al menor J.M.R.V., a los padres del mismo, doña Eva M.^a Vivas Ramos y don Miguel Rodríguez Cordon, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 373-2007-00002-3 relativo al menor J.M.R.V. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ratificación de Resolución de desamparo núm. 353-2007-21000032-1 del expediente de protección núm. 352-2007-2100039-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre don Demetrio Lahoz Céspedes, se publica este anuncio, por el que se acuerda ratificar Resolución de desamparo del procedimiento núm. 353-2007-21000032-1, en el expediente

núm. 352-2007-21000039-1, relativo a la menor E.M.L.T, por el que se acuerda:

Ratificar la declaración de desamparo de la menor E.M.L.T., nacida en Valencia el día 16 de marzo de 1994, acordada de manera cautelar por Resolución de declaración provisional de desamparo de fecha, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida Resolución.

Huelva, 9 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Boshm Merzoug y doña Nazha Katrani.

Con fecha 5 de junio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2006-04-000015-1, referente a la menor N.M., acuerda el archivo del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Boshm Merzoug y doña Nazha Katrani, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.^a planta, de Málaga.

Interesado: Obyextran, S.L.
CIF: B-92742220.

Último domicilio conocido: Huerta Carrión, 28, de Vélez-Málaga (Málaga).

Expediente: MA/2007/452/PARTIC./PA.

Fecha: 30 de abril de 2008.

Actos notificados: Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por la que se acuerda declarar la inexistencia de la infracción administrativa imputada en el Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Ramón Eunciano Hernán Padin.
DNI: 13068388-H.

Último domicilio conocido: Arturo Soria, 277, 1.º B, de Madrid.
Expediente: MA/2007/492/AG.MA/ENP.

Infracción: Grave, artículo 26.2.k) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: 601,02 euros.

Fecha: 25 de abril de 2008.

Actos notificados: Notificación de cambio de instructor del procedimiento sancionador y Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la persona nombrada como Instructor del Procedimiento, caso de concurrir en ella algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Interesado: Amadeo Casero Fernández.
DNI: 627974-M.

Último domicilio conocido: Ensanche de Vallecas, 17, 6.º D, de Madrid.

Expediente: MA/2007/493/AG.MA./ENP.

Infracción: Grave, artículo 26.2.K) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 euros.

Fecha: 26 de febrero de 2008.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Iridium, S.L.

CIF: B-11778917.

Último domicilio conocido: C/ Real, 3, de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Expediente: MA/2008/49/AG.MA./FOR.

Infracción: Grave, artículo 76.4 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a legalizar las actuaciones realizadas o, si no fuera posible, restituir los terrenos a su estado original, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Fecha: 13 de febrero de 2008.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Constructora Andaluza de Coín, S.L.

CIF: B-29596202.

Último domicilio conocido: Teniente García Burguesa, 1, de Coín (Málaga).

Expediente: MA/2008/132/P.A./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Fecha: 13 de mayo de 2008.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Cristina Mirabela Almajanu.

NIE: X-6019109-D.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, 9, de Almargen (Málaga).

Expediente: MA/2008/178/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Fecha: 2 de junio de 2008.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 9 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Bujalance, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Grado Medio (BOJA núm. 138, de 11.7.2008).

Advertidos errores en el texto de las bases de convocatoria publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 11 de julio de 2008, con objeto de cubrir una plaza vacante de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, de este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía núm. 634, de fecha 15 de julio de 2008, se ha procedido a la rectificación de estas conforme a los términos que seguidamente se detallan:

Primero. Rectificar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, específicamente la base 3.ª, último párrafo, donde dice: «... se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...»; debe decir: «... se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado...».

Lo que se publica para general conocimiento.

Bujalance, 15 de julio de 2008.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ANUNCIO de 4 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases para la selección de plaza Policía Local.

E D I C T O

Don Juan José de Toro Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Habiendo sido aprobada mediante Resolución 38/2008, de fecha 3 de Junio de 2008, las Bases para la provisión mediante Oposición Libre de una Plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo a decretar la aprobación de la Convocatoria de una plaza del Cuerpo de Policía Local en la Plantilla de este Ayuntamiento relativa a la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el BOP número 126 de 2 de Junio de 2008, así como las Bases que rigen la convocatoria y que literalmente transcritas dicen así:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de unas plazas vacantes en la plantilla a y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 3 de Junio de 2008 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.-

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la

Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta (30) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación.

2) Un representante del Sindicato más representativo de la Comunidad Autónoma.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento... Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se per-

mitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8”	8”50	9”
Mujeres	9”	9”50	10”

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

O P C I O N A L

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los facultativos médicos dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular,

defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial.

4. referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

5. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos

12. Administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

13. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

14. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

15. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

25. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

26. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

27. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

29. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

31. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

32. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

33. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

34. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

35. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

36. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

37. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

38. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

39. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

40. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

41. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

42. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para General conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 4 de junio de 2008.- El Alcalde, Juan José de Toro Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Luis García Contreras propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/178.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don José Luis García Con-

treras, cuyo último domicilio conocido estuvo en Guarromán (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José Luis García Contreras, DAD-JA-06/178, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0923, finca 5092 sita en C/ Pablo Picasso, 5, bajo A, de Guarromán (Jaén), se ha dictado propuesta de resolución de 11.7.2008, en la que se le imputa las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la formativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, y falta de pago de las rentas, causas previstas en el art. 15, apartado 2.c) y a), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Alcoví, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2890/2008).

Ángel María Borrego Zabala, Liquidador de «Alcoví, Sociedad Cooperativa Andaluza», convoca a los socios de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar en el domicilio de la Cooperativa el próximo día 5 de agosto de 2008 a las 20,00 horas, con el siguiente y único punto del orden del día: Liquidación de la Cooperativa con la aprobación del balance final y proyecto de distribución del activo entre los cooperativistas.

Córdoba, 15 de julio de 2008.- El Liquidador, Ángel María Borrego Zabala.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Jaisa, de disolución. (PP. 2408/2008).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2008, se decidió por unanimidad la disolución de la cooperativa, al amparo de lo previsto en el art. 110.c), de la referida Ley, y el nombramiento de Liquidadores.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Moguer, 7 de abril de 2008.- El Liquidador, Ildelfonso Arévalo Navajas, DNI: 30.001.016-T.

EMPRESAS

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, para la cobertura de una vacante en el Pleno de esta Corporación. (PP. 2927/2008).

ELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA VACANTE EN EL PLENO DE LA MISMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se comunica a los electores del Grupo Séptimo, División 7, Categoría A, que por fallecimiento de una persona miembro del Pleno se ha producido una vacante en el referido Grupo.

Esta comunicación, que también será anunciada en el «diario de los de mayor circulación en el ámbito territorial de la Cámara», tiene como finalidad que los electores del Grupo en que se ha producido la vacante puedan presentar las candidaturas para proveerla, mediante la correspondiente elección.

La información al electorado de los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, podrá obtenerse en las oficinas de la Corporación, sitas en la calle Cortina del Muelle, núm. 23 (Palacio de Villalcázar), en horario de 9,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, siendo en horario continuado desde las 9,00 horas hasta las 24,00 horas, el último día de presentación de candidaturas y de solicitud de voto por correo.

La elección tendrá lugar el día 9 de septiembre, en período continuado desde las 9,00 horas, a las 20,00 horas, en el domicilio de la Cámara, sito en calle Cortina del Muelle, núm. 23 (Palacio de Villalcázar), Málaga.

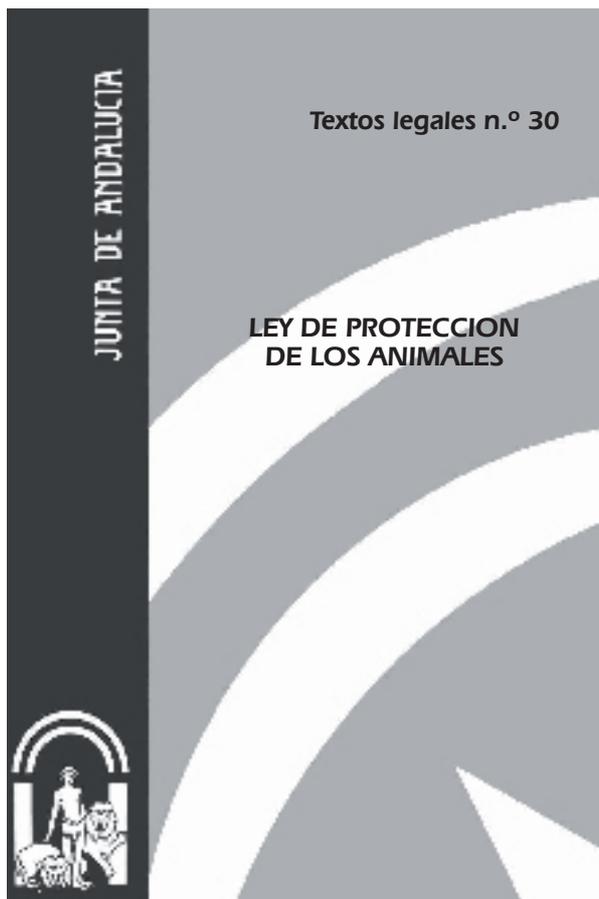
Aquellos electores que prevean que en la fecha prevista anteriormente no se vayan a encontrar en la localidad donde puedan ejercer su derecho al voto o que no puedan personarse en el lugar de votación, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal dirigida a la Secretaría General de esta Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Electoral.

Málaga, 22 de julio de 2008.- El Secretario General en funciones, Andrés García Maldonado.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63